



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Puesto libre designación*

- Orden de 4 de julio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 16 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20240716-1

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Puesto libre designación*

- Orden de 4 de julio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20240716-2

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Nombramiento*

- Orden de 5 de julio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad Museos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid ..... BOCM-20240716-3

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Aspirantes proceso selectivo*

- Corrección de errores de la Resolución de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se requiere la presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y la elección de zonas geográficas a efectos de constitución del primer bloque de la bolsa única permanentemente abierta de la categoría profesional de Personal Auxiliar de Servicios (Grupo V, Nivel 1, Área B), de la Comunidad de Madrid ..... BOCM-20240716-4

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Medioambientales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se publica la relación provisional de personas aspirantes excluidas .....

BOCM-20240716-5

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista I, Especialidad de Gestión de Técnicas y Tecnologías del Espectáculo, Grupo III, Nivel 6, Área B, de la Comunidad de Madrid al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y se publica la relación provisional de personas aspirantes excluidas .....

BOCM-20240716-6

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Medio Educador (Grupo II, Nivel 7, Área C), de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se publica la relación provisional de personas aspirantes excluidas .....

BOCM-20240716-7

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior Especialista, Especialidad Investigación Agropecuaria, Alimentaria y Medioambiental (Grupo I, Nivel 10, Área B) de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se publica la relación provisional de personas aspirantes excluidas .....

BOCM-20240716-8

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Resolución de 4 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 6 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación .....

BOCM-20240716-9

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

— Resolución de 4 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 24 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de abril), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación .....

BOCM-20240716-10

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Puesto libre designación*

— Orden 3038/2024, de 4 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1924/2024, de 24 de abril, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de mayo de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación .....

BOCM-20240716-11

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Aspirantes proceso selectivo*

— Corrección de errores de la Resolución de 5 de julio de 2024, del Director General de Recursos Humanos, por la que se corrigen errores materiales en las listas con las puntuaciones definitivas del baremo de méritos, de los aspirantes admitidos al procedimiento selectivo de estabilización, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022 .....

BOCM-20240716-12

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la publicación de los listados de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional convocados por Resolución de 20 de abril de 2023 .....

BOCM-20240716-13

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES****Universitas XXI Soluciones y Tecnología para la Universidad, S. A.***Convocatoria proceso selectivo*

— Anuncio de a 9 de julio de 2024, de Universitas XXI S. T. U., por el que se hace pública la convocatoria de un proceso selectivo para la cobertura de nuevas vacantes .....

BOCM-20240716-14

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS***Puesto libre designación*

— Orden de 1 de julio de 2024, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería (Agencia de Vivienda Social), por el procedimiento de Libre Designación .....

BOCM-20240716-15

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS***Puesto libre designación*

- Orden de 5 de julio de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 13 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de mayo), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20240716-16

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Puesto libre designación*

- Orden 1084/2024, de 3 de julio, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 589/2024, de 3 de abril, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de abril), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20240716-17

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Adjudicación puesto*

- Resolución de 17 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se resuelve la convocatoria de 10 de enero de 2024 de un puesto de Jefe/a de Sección de Angiología y Cirugía Vascular ..... BOCM-20240716-18

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Adjudicación puesto*

- Resolución de 17 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se resuelve la convocatoria de 12 de diciembre de 2023 de un puesto de Jefe/a de Sección de Otorrinolaringología (Área infantil) ..... BOCM-20240716-19

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 18 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Unidad de Admisión y Documentación Clínica, en ese centro asistencial ..... BOCM-20240716-20

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 25 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Servicio de Neurología en ese centro asistencial ..... BOCM-20240716-21

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “12 de Octubre”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 19 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Neurología con perfil neuropediátrico en ese centro asistencial .....

BOCM-20240716-22

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “12 de Octubre”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 19 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología en ese centro asistencial .....

BOCM-20240716-23

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “12 de Octubre”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 19 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría (Centro de Salud Mental Usera), en ese centro asistencial .....

BOCM-20240716-24

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 19 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Obstetricia y Ginecología (Perfil Ginecología y Patología Mamaria), en este centro asistencial .....

BOCM-20240716-25

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”***Adjudicación puesto*

- Resolución de 19 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se resuelve la convocatoria de 16 de enero de 2024 de un puesto de Jefe/a de Sección de Neumología (perfil ventilación mecánica y patología del sueño) ...

BOCM-20240716-26

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Clínico “San Carlos”***Adjudicación puesto*

- Resolución 28 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de 2 de noviembre de 2023 de un puesto de Jefe/a de Servicio de Pediatría y sus Áreas Específicas .....

BOCM-20240716-27

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 24 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas (Neumología Pediátrica), en ese centro asistencial . . . . .

BOCM-20240716-28

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 26 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología en ese centro asistencial . . . .

BOCM-20240716-29

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 1 de julio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología en este centro asistencial . . . . .

BOCM-20240716-30

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES****Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid***Miembros comisión permanente*

- Anuncio de 30 de junio de 2024, de la dimisión de la Vocalía de Feminismos y Cultura, y nombramiento de la nueva Vocalía de Feminismos y Cultura para la IV Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, como resultado del proceso celebrado en la Asamblea General Ordinaria de 30 de junio de 2024 . . . . .

BOCM-20240716-31

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID***Oferta empleo público*

- Resolución de 5 de julio de 2024, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se publica la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024 . . . . .

BOCM-20240716-32

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID***Concurso cuerpos docentes*

- Resolución de 5 de julio de 2024, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios (Catedráticos de Universidad con certificado I3/R3) . . . . .

BOCM-20240716-33

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID***Concurso cuerpos docentes*

- Resolución de 9 de julio de 2024, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios (Profesores Titulares de Universidad con certificado I3/R3) . . . . .

BOCM-20240716-34

**UNIVERSIDAD CARLOS III***Relación puestos de trabajo*

- Resolución de 4 de julio de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de esta Universidad, aprobada en Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2024 . . . . . BOCM-20240716-35

**UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS***Nombramiento*

- Resolución de 5 de julio de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra a doña Ana Felicitas Muñoz Pérez como Catedrática de Universidad BOCM-20240716-36

**C) Otras Disposiciones****CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN***Plan estratégico subvenciones*

- Orden 91/2024, de 2 de julio, de la Consejería de Digitalización, por la que se modifica parcialmente el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Digitalización para el año 2024, aprobado por Orden 52/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Digitalización . . . . . BOCM-20240716-37

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 3176/2024, de 10 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria del año 2024 de ayudas a proyectos de I+D realizados en colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid, en la modalidad de programas de actividades de I+D en procesos humanos y sociales . . . . . BOCM-20240716-38

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 3177/2024, de 10 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria del año 2024 de ayudas a proyectos de I+D realizados en colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid, en la modalidad de programas de actividades de I+D en tecnologías . . . . . BOCM-20240716-39

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 2373/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se hace pública la declaración del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2024 para financiar las ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid, de población igual o inferior a 2.500 habitantes, para la recogida y transporte de los residuos domésticos . . . . . BOCM-20240716-40

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 1112/2024, de 24 de junio, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte por la que se convocan las ayudas para actuaciones de conservación, recuperación y restauración de bienes inmuebles privados con protección de bien de interés cultural o bien de interés patrimonial correspondientes a 2024 . . . . . BOCM-20240716-41

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID***Declaración periodo inhábil*

- Resolución de 15 de julio de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se declara el mes de agosto de 2024, inhábil a los efectos señalados en la presente Resolución ..... BOCM-20240716-42

**D) Anuncios****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Formalización contrato*

- Resolución de 2 de julio de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se anuncia la formalización del contrato “Diagnóstico global del pequeño comercio minorista de Madrid 2024” .... BOCM-20240716-43

**CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN***Convocatoria contrato*

- Resolución de 5 de julio de 2024, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Digitalización, por la que se anuncia la licitación del contrato: “Sistema para el Registro de Vacunación Unificado del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid” ..... BOCM-20240716-44

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 20 de junio de 2024, en materia de Educación Infantil, suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y el Ayuntamiento de Redueña ..... BOCM-20240716-45

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 20 de junio de 2024, en materia de Educación Infantil, suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y el Ayuntamiento de Nuevo Baztán ..... BOCM-20240716-46

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 21 de junio de 2024, en materia de Educación Infantil, suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y el Ayuntamiento de Navalafuente ..... BOCM-20240716-47

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 24 de junio de 2024, en materia de Educación Infantil, suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y el Ayuntamiento de Orusco de Tajuña ..... BOCM-20240716-48

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Adenda de 24 de junio de 2024, de prórroga y modificación del convenio de colaboración, en materia de formación del profesorado, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación y Juventud) y la Entidad Sociedad Madrileña de Profesores de Matemáticas “Emma Castelnuovo” ..... BOCM-20240716-49

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 3 de julio de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de mantenimiento integral de 1.222 equipos de instalaciones de climatización ubicados en estaciones, recintos y depósitos de Metro de Madrid” (Expediente 6012400104) – [Contratos 7224000386 (lote 1) y 7224000387 (lote 2)] ..... BOCM-20240716-50

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 3 de julio de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de mantenimiento de los sistemas de telefonía de tecnología Unify instalados en Metro de Madrid”. (Expediente 6012400112) – (Contrato 7224000384) ..... BOCM-20240716-51

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Convocatoria contrato*

- Resolución de 5 de julio de 2024, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la nueva fecha de apertura de ofertas del contrato denominado “Adquisición de expositores de vacunas con destino a los Centros Sanitarios de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud” ..... BOCM-20240716-52

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

- Resolución de 8 de julio de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 710/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere . . BOCM-20240716-53

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 4 de julio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato 2024-0-43: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento de Neurología y Psiquiatría, para el nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre” ..... BOCM-20240716-54

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 12 de julio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales de la subsanación de los errores observados en el anuncio de licitación BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del procedimiento abierto con pluralidad de criterios, número P. A. 2023-0-71 «Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de cunas, incubadoras y equipos de monitorización para el nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”» . . . . .

BOCM-20240716-55

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario Fundación Alcorcón***Formalización contrato*

— Resolución de 3 de julio de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, la formalización del contrato titulado “Suministro de kits de infusión para bomba de insulina con bomba, para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios”. Expediente SARA-SUM 003/24 . . . . .

BOCM-20240716-56

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Fuenlabrada***Convocatoria contrato*

— Resolución de 2 de julio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato para el suministro de tiras reactivas, la puesta a disposición de los equipos necesarios y programa informático de gestión para realizar el test de anticoagulación oral, para el Hospital Universitario de Fuenlabrada y Centro de Especialidades El Arroyo . . . . .

BOCM-20240716-57

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 3 de julio de 2024, de la Dirección Médica del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de la modificación del contrato de “Suministro de material fungible de neurorradiología en el Hospital Universitario de Getafe” . . . . .

BOCM-20240716-58

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 3 de julio de 2024, de la Dirección Médica del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la modificación del contrato de “Suministro de material fungible para neurorradiología en el Hospital Universitario de Getafe” . . . . .

BOCM-20240716-59

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

- Resolución de 3 de julio de 2024, de la Dirección Médica del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la modificación del contrato “Suministro de material fungible de toraco-laparoscopia, con packs y kits de técnicas, en el Hospital Universitario de Getafe” ..... BOCM-20240716-60

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Establecimiento precios privados*

- Orden 2347/2024, de 28 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de los precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística AB-Aucatel Inspección y Control, S. L. U., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2024 ..... BOCM-20240716-61

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Establecimiento precios privados*

- Orden 2348/2024, de 26 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de los precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística Addient Empresa Certificadora, S. L. U., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2024 ..... BOCM-20240716-62

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Establecimiento precios privados*

- Orden 2357/2024, de 28 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de los precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística AB-EIC Control Reglamentario, S. L., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2024 ..... BOCM-20240716-63

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Autorización instalación eléctrica*

- Resolución de 10 de junio de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto para la ampliación de la subestación denominada STR El Mazo (55SE-3160), ubicada en polígono industrial 21, parcela 244, en el término municipal de Fuenlabrada, solicitado por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. Número de expediente: 2023P168 - 14-0141-00168.7/2023 ..... BOCM-20240716-64

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Vías pecuarias*

- Resolución de 3 de julio de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cañada Real Segoviana, en el término municipal de Galapagar, para acometida a red de saneamiento en la calle Almería, número 1, Galapagar, actuación promovida por Víctor Garate Rodríguez, con DNI \*\*\*1041\*\*. Exp. Ocup. 0238/24 ..... BOCM-20240716-65

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR****Canal de Isabel II, S. A., M. P.***Formalización contrato*

- Resolución de 3 de julio de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento mesa permanente-procedimiento abierto, para “Gestión de la creatividad y producción publicitaria de Canal de Isabel II, S. A., M. P.” ..... BOCM-20240716-66

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES****O. A. Agencia Madrileña de Atención Social***Convocatoria contrato*

- Resolución de 5 de julio de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la licitación del contrato titulado “Servicio de Limpieza en los Centros de mayores Alcalá de Henares, Fuenlabrada, Pinto, Real Sitio de Aranjuez y Tres Cantos adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social” .. BOCM-20240716-67

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Concesión subvenciones ..... BOCM-20240716-68
- Ajalvir. Organización y funcionamiento. Ordenanzas ..... BOCM-20240716-69
- Alcalá de Henares. Ofertas de empleo. Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo. Convocatoria proceso selectivo ..... BOCM-20240716-70
- Alcalá de Henares. Urbanismo. Proyecto urbanización ..... BOCM-20240716-71
- Alcalá de Henares. Contratación. Autorización demanial ..... BOCM-20240716-72
- Alcobendas. Régimen económico. Presupuesto general ..... BOCM-20240716-73
- Alcorcón. Ofertas de empleo. Oferta empleo público ..... BOCM-20240716-74
- Alcorcón. Personal. Relación puestos trabajo ..... BOCM-20240716-75
- Cervera de Buitrago. Régimen económico. Cuenta general ..... BOCM-20240716-76
- Chapinería. Régimen económico. Ordenanza actividades extraescolares ..... BOCM-20240716-77
- Chapinería. Régimen económico. Ordenanza servicios enseñanza ..... BOCM-20240716-78
- Collado Villalba. Urbanismo. Plan parcial ..... BOCM-20240716-79
- El Escorial. Régimen económico. Modificación presupuestaria ..... BOCM-20240716-80
- Fuenlabrada. Régimen económico. Modificación presupuestaria ..... BOCM-20240716-81
- Leganés. Régimen económico. Modificación presupuestaria ..... BOCM-20240716-82
- Moralzarzal. Régimen económico. Padrones fiscales ..... BOCM-20240716-83
- Móstoles. Urbanismo. Gerencia Municipal de Urbanismo. Plan especial ..... BOCM-20240716-84
- Móstoles. Urbanismo. Gerencia Municipal de Urbanismo. Plan especial ..... BOCM-20240716-85
- Móstoles. Licencias. Bnoil desarrollo global, S. L. .... BOCM-20240716-86
- Quijorna. Régimen económico. Padrones fiscales ..... BOCM-20240716-87
- San Agustín del Guadalix. Ofertas de empleo. Precio público ..... BOCM-20240716-88
- Serranillos del Valle. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ..... BOCM-20240716-89
- Sevilla La Nueva. Organización y funcionamiento. Régimen sesiones ..... BOCM-20240716-90
- Valdetorres de Jarama. Licencias. Licencia actividad ..... BOCM-20240716-91
- Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y Tratamiento de Residuos Urbanos. Régimen económico. Rectificación saldos derechos reconocidos ... BOCM-20240716-92
- Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste. Organización y funcionamiento. Ordenanza servicio ayuda a domicilio ..... BOCM-20240716-93

**V. OTROS ANUNCIOS**

- Mirador de Peñalara, S. Coop. Mad. Disolución cooperativa ..... BOCM-20240716-94

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *ORDEN de 4 de julio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 16 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 16 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de mayo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

##### Tercero

###### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 4 de julio de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación, la Secretaria General Técnica (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), M.<sup>a</sup> Isabel Arruti Ormaeche.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL TRIBUTOS SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y SEGUIMIENTO DE LOS INGRESOS AREA ECONOMICO-FINANCIERA DE LOS TRIBUTOS  Puesto de Trabajo: 34764 Denominación : JEFE DE AREA ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS TRIBUTOS Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 40.056,84	Cód. identificación: ***9820**  Apellidos y Nombre: RODRIGUEZ AMATRIAIN,SILVIA	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL AREA DISCIPLINA AMBIENTAL UNIDAD TECNICA DISCIPLINA AMBIENTAL DEL MEDIO NATURAL  Puesto de Trabajo: 63748 Denominación : TECNICO SUPERIOR Grupo : A N.C.D. : 25 C. Especifico : 9.938,64

(03/10.993/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 4 de julio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reintegrarse a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reintegrarse al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

El destino adjudicado será irrenunciable.

**Séptimo***Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 4 de julio de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por Delegación (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, M<sup>ª</sup> Isabel Arruti Ormaeche.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
51365 RESPONSABLE CONTROL FINANC. PERMANENTE	CONSEJERIA ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO INTERVENCION GENERAL SUBDIRECCION GENERAL CONTROL FINANCIERO	A	29	40.056,84	C. MADRID/ADMN. ESTADO/CCAA		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					SUPERIOR DE GESTIÓN		G
					EQUIVALENTE		
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES						
PERFIL  EXPERIENCIA EN LA PLANIFICACIÓN Y REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE AUDITORÍA Y/O CONTROLES DE SIMILAR NATURALEZA CONOCIMIENTO DE NORMATIVA DE AUDITORÍA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PRESUPUESTARIA EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO							

(03/11.005/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 5 de julio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad Museos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.*

A la vista de la Resolución de 9 de mayo de 2024, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de junio), de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario de carrera para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad Museos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, convocado por Orden 631/2021, de 23 de noviembre, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de diciembre), de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

En su virtud y, de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la citada convocatoria, la Orden 1021/2021, de 27 de abril, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se establecen los criterios generales que han de regir las convocatorias del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario de administración y servicios y del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, y el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal,

#### DISPONGO

##### Primero

Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad Museos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, a las aspirantes que se indican a continuación, con la expresión del puesto de trabajo que se adjudica.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº P.T.	CONSEJERÍA
1	LEDESMA CID, INMACULADA	67990	Cultura, Turismo y Deporte
2	LÓPEZ RUBIO, MARÍA PALOMA	48056	Cultura, Turismo y Deporte
3	MACUA ROY, IGNACIO	70533	Cultura, Turismo y Deporte
4	PRIETO GARCÍA, MARINA	20271	Cultura, Turismo y Deporte
5	VILLÉN MUÑOZ, IRENE MARÍA	67991	Cultura, Turismo y Deporte

##### Segundo

Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, sobre Juramento en la toma de posesión

de cargos o funcionarios públicos, deberán prestar juramento o promesa y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a cuyo efecto deberá presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos, División de Situaciones Administrativas y Provisión de Personal Funcionario, sita en plaza de Chamberí, número 8, dentro del plazo indicado, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo, salvo en el supuesto de concesión de prórroga, previa solicitud debidamente justificada.

### **Tercero**

Para efectuar la comparecencia de toma de posesión prevista en el apartado anterior, los aspirantes deberán ponerse en contacto con la Dirección General de Recursos Humanos a través del correo electrónico [situacionesadministrativa@madrid.org](mailto:situacionesadministrativa@madrid.org) para concertar cita previa.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 5 de julio de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

(03/11.037/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se requiere la presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y la elección de zonas geográficas a efectos de constitución del primer bloque de la bolsa única permanentemente abierta de la categoría profesional de Personal Auxiliar de Servicios (Grupo V, Nivel 1, Área B), de la Comunidad de Madrid.*

Advertido error material en la relación de personas aspirantes remitida por el tribunal calificador de las pruebas selectivas para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Personal Auxiliar de Servicios (Grupo V, Nivel 1, Área B), de la Comunidad de Madrid convocadas por Orden 1176/2019, de 10 de abril, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 98, de 26 de abril) a efectos de conformar el primer bloque de la bolsa de trabajo de personal laboral de la citada categoría profesional, disponible en la Sede electrónico y referenciada en la Resolución de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se requiere la presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y la elección de zonas geográficas a efectos de constitución del primer bloque de la bolsa única permanentemente abierta de la categoría profesional de Personal Auxiliar de Servicios, se procede a su corrección, en los siguientes términos:

Donde pone:

**RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y LA ELECCIÓN DE ZONAS GEOGRÁFICAS S A EFECTOS DE LA CONSTITUCIÓN DEL PRIMER BLOQUE DE LA BOLSA PERMANENTEMENTE ABIERTA DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS (GRUPO V, NIVEL 1, ÁREA B), DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	(*) PUNTOS
53	AYUSO ANDRES, MARIA DEL PILAR	***7985**	L	19,46

Debe decir:

**RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y LA ELECCIÓN DE ZONAS GEOGRÁFICAS S A EFECTOS DE LA CONSTITUCIÓN DEL PRIMER BLOQUE DE LA BOLSA PERMANENTEMENTE ABIERTA DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS (GRUPO V, NIVEL 1, ÁREA B), DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	(*) PUNTOS
53	AYUSO ANDRES, MARIA DEL CARMEN	***7367**	L	19,46

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el Resuelvo segundo de la citada Resolución de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública se requiere a la persona que figura en el mencionado anexo la presentación, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de los documentos que correspondan de entre los que se detallan en el Resuelvo segundo así como la elección de las zonas geográficas a las que desee optar, utilizando a tal efecto el correspondiente modelo de solicitud.

Dado en Madrid, a 3 de julio de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/10.979/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Medioambientales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se publica la relación provisional de personas aspirantes excluidas.*

Mediante Orden 2743/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 297, de 14 de diciembre), se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Medioambientales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

#### RESUELVE

##### Primero

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al que se puede acceder desde el siguiente enlace:

[https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado\\_pendiente%5B1%5D=1&estado\\_plazo%5B1%5D=1&estado\\_tramitacion%5B1%5D=1](https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1)

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tecnicos-superiores-medioambientales-a1-estabilizacionconcurso>

##### Segundo

Publicar, como anexo a esta resolución, la relación provisional de personas aspirantes excluidas en el mencionado proceso selectivo.

##### Tercero

De acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la base novena de la reseñada Orden 290/2018, de 27 de junio, las personas aspirantes excluidas expresamente así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de personas aspirantes admitidas al referido proceso.

**Cuarto**

1. La cumplimentación y presentación de subsanaciones se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, debiendo cumplimentarse exclusivamente por medios electrónicos.

2. El formulario de subsanación, dirigido a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es:

<https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/tecnicos-superiores-medioambientales>

Asimismo, el acceso a dicho enlace estará disponible en la página web del proceso selectivo:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tecnicos-superiores-medioambientales-a1-estabilizacionconcurso>

Para ello, la persona interesada debe disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, y tener instalada la aplicación “Autofirma”, que podrá descargarse, una vez cumplimentado el formulario de solicitud, en el proceso de envío a registro.

3. Las personas aspirantes que hubieren de subsanar deberán marcar las causas de exclusión que les resulten aplicables, cumplimentar los datos y/o presentar la documentación acreditativa que resulte necesaria para la subsanación.

4. Aquellas personas que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos habrán de marcar la causa identificada con el código “Z” del modelo de subsanación, acompañando al mismo copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base tercera de la Orden 2743/2022, de 29 de noviembre.

**Quinto**

De no realizarse por las personas interesadas las subsanaciones correspondientes en el plazo y forma establecidos o, si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio en los supuestos ya descritos, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso de referencia.

**Sexto**

En el caso de que exista desacuerdo en la puntuación recalculada que ha sido realizada sobre la puntuación declarada y consignada en la solicitud presentada por parte de la persona interesada, se deberá formular la correspondiente alegación, tanto si se encuentra en la relación de personas admitidas como en la de excluidas, en el apartado cuarto “Alegaciones” del formulario de subsanación de defectos y causas de exclusión habilitado al efecto, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de junio de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

**ANEXO**

PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES MEDIOAMBIENTALES, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AL AMPARO DE LO RECOGIDO EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Orden de convocatoria: 2743/2022  
B.O.C.M.: 14/12/2022

**LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS**

Nº DE SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TURNO/ CUPO (*)	PUNTUACIÓN DECLARADA (*)				PUNTUACIÓN RECALCULADA (**)						CAUSAS DE EXCLUSIÓN				
				MÉRITOS PROFESIONALES (MÉRITO 1)			TOTAL PUNTAJACIÓN DECLARADA	SUPERACIÓN EJERC. PROCESOS SELECTIVOS (MÉRITO 3)	FORMACIÓN (MÉRITO 2)		MÉRITOS PROFESIONALES (MÉRITO 1)		FORMACIÓN (MÉRITO 2)		SUPERACIÓN EJERC. PROCESOS SELECTIVOS (MÉRITO 3)	TOTAL PUNTAJACIÓN RECALCULADA		
				MÉRITO 1.1	MÉRITO 1.2	MÉRITO 1.3			TOTAL MÉRITO 1	MÉRITO 1.1	MÉRITO 1.2	MÉRITO 1.3					TOTAL MÉRITO 1	
662661	COLINO BACHILLER, ANA MARIA	***3584**	L	76,2	0	0	70	6,7	10	86,7	78	0	0	70	6,7	10	86,7	I
660176	SACRISTAN ROMERO FRANCISCO	***0450**	L	0	12,4	0	12,4	0	0	12,4	0	13,4	0	13,4	0	0	13,4	J

\* **PUNTAJACIÓN DECLARADA:** es la puntuación de los méritos profesionales que aparece en la solicitud presentada y de acuerdo con los datos consignados por la persona interesada durante el plazo de presentación de solicitudes.  
 \*\* **PUNTAJACIÓN RECALCULADA:** es la puntuación de los méritos profesionales obtenida en base a los datos consignados por la persona interesada en su solicitud, pero calculada sobre la suma total de días de servicios prestados declarados, dividida por 30 y descartando los días sobrantes tras efectuar esta operación, teniendo en cuenta, asimismo, la simultaneidad, en su caso, de varias relaciones profesionales en las mismas fechas y la prestación de servicios a tiempo parcial en un mismo período, tal y como se recoge en las bases de la convocatoria.

(\*) L= Turno libre.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)
Z	No figurar en la relación provisional de personas aspirantes admitidas ni en la de excluidas

(\*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

(03/10.994/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista I, Especialidad de Gestión de Técnicas y Tecnologías del Espectáculo, Grupo III, Nivel 6, Área B, de la Comunidad de Madrid al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y se publica la relación provisional de personas aspirantes excluidas.*

Mediante Orden 2735/2022, de 24 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 298, de 15 de diciembre) y su Corrección de errores, de 21 de diciembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 311, de 30 de diciembre), se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista I, Especialidad de Gestión de Técnicas y Tecnologías del Espectáculo, Grupo III, Nivel 6, Área B, de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

#### RESUELVE

##### Primero

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al que se puede acceder desde el siguiente enlace: [https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado\\_pendiente%5B1%5D=1&estado\\_plazo%5B1%5D=1&estado\\_tramitacion%5B1%5D=1](https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1)

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tec-especialista-i-gestion-tecnicas-tecnologias-espectaculo-estabilizacionconcurso>

##### Segundo

Publicar, como anexo a esta resolución, la relación provisional de personas aspirantes excluidas en el mencionado proceso selectivo.

##### Tercero

De acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la base novena de la reseñada Orden 913/2019, de 26 de marzo, las personas aspirantes excluidas expresamente así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de personas aspirantes admitidas al referido proceso.

**Cuarto**

1. La cumplimentación y presentación de subsanaciones se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, debiendo cumplimentarse exclusivamente por medios electrónicos.

2. El formulario de subsanación, dirigido a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/tecnicas-tecnologias-espectaculo>

Asimismo, el acceso a dicho enlace estará disponible en la página web del proceso selectivo: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tec-especialista-i-gestion-tecnicas-tecnologias-espectaculo-estabilizacionconcurso>

Para ello, la persona interesada debe disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, y tener instalada la aplicación “Autofirma”, que podrá descargarse, una vez cumplimentado el formulario de solicitud, en el proceso de envío a registro.

3. Las personas aspirantes que hubieren de subsanar deberán marcar las causas de exclusión que les resulten aplicables, cumplimentar los datos y/o presentar la documentación acreditativa que resulte necesaria para la subsanación.

4. Aquellas personas que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos habrán de marcar la causa identificada con el código “Z” del modelo de subsanación, acompañando al mismo copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base tercera de la Orden 2735/2022, de 24 de noviembre.

**Quinto**

De no realizarse por las personas interesadas las subsanaciones correspondientes en el plazo y forma establecidos o, si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio en los supuestos ya descritos, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso de referencia.

**Sexto**

En el caso de que exista desacuerdo en la puntuación recalculada que ha sido realizada sobre la puntuación declarada y consignada en la solicitud presentada por parte de la persona interesada, se deberá formular la correspondiente alegación, tanto si se encuentra en la relación de personas admitidas como en la de excluidas, en el apartado cuarto “Alegaciones” del formulario de subsanación de defectos y causas de exclusión habilitado al efecto, en el plazo diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 26 de junio de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

**ANEXO**

PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE EMPLEO LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO ESPECIALISTA I, ESPECIALIDAD DE GESTIÓN DE TÉCNICAS Y TECNOLOGÍAS DEL ESPECTÁCULO, GRUPO III, NIVEL 6, ÁREA B DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AL AMPARO DE LO RECOGIDO EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Orden de convocatoria: 2735/2022  
B.O.C.M.: 15/12/2022

**LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS**

Nº DE SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TURNO/ CUPO (*)	PUNTUACIÓN DECLARADA (*)				PUNTUACIÓN RECALCULADA (**)						CAUSAS DE EXCLUSIÓN		
				MÉRITOS PROFESIONALES (MÉRITO 1)		FORMACIÓN (MÉRITO 2)	SUPERACIÓN EJERC. PROCESOS SELECTIVOS (MÉRITO 3)	TOTAL PUNTUACIÓN DECLARADA	MÉRITOS PROFESIONALES (MÉRITO 1)		FORMACIÓN (MÉRITO 2)	SUPERACIÓN EJERC. PROCESOS SELECTIVOS (MÉRITO 3)	TOTAL PUNTUACIÓN RECALCULADA			
				MÉRITO 1.1	MÉRITO 1.2				MÉRITO 1.3	TOTAL MÉRITO 1					MÉRITO 1.1	MÉRITO 1.2
667357	RIVERA DELGADO, ELENA	***1937**	L	0	0,4	0	0,4	3,7	0	4,1	0	0,4	3,7	0	4,1	J
667655	SACRISTAN ROMERO, FRANCISCO	***0450**	L	0	12,4	0	12,4	0,2	0	12,6	0	13,2	0,2	0	13,4	J

\* **PUNTUACIÓN DECLARADA:** es la puntuación de los méritos profesionales que aparece en la solicitud presentada y de acuerdo con los datos consignados por la persona interesada durante el plazo de presentación de solicitudes.  
 \*\* **PUNTUACIÓN RECALCULADA:** es la puntuación de los méritos profesionales obtenida en base a los datos consignados por la persona interesada en su solicitud, pero calculada sobre la suma total de días de servicios prestados declarados, dividida por 30 y descartando los días sobrantes tras efectuar esta operación, teniendo en cuenta, asimismo, la simultaneidad, en su caso, de varias relaciones profesionales en las mismas fechas y la prestación de servicios a tiempo parcial en un mismo período, tal y como se recoge en las bases de la convocatoria.

(\*) L= Turno libre.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)
Z	No figurar en la relación provisional de personas aspirantes admitidas ni en la de excluidas

(\*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de percceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

(03/10.998/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Medio Educador (Grupo II, Nivel 7, Área C), de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se publica la relación provisional de personas aspirantes excluidas.*

Mediante Orden 2739/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 297, de 14 de diciembre) y su corrección de errores, de 21 de diciembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 311, de 30 de diciembre), se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Medio Educador (Grupo II, Nivel 7, Área C), de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

#### RESUELVE

##### Primero

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al que se puede acceder desde el siguiente enlace:

[https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado\\_pendiente%5B1%5D=1&estado\\_plazo%5B1%5D=1&estado\\_tramitacion%5B1%5D=1](https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1)

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/titulado-medio-educador-estabilizacionconcurso>

##### Segundo

Publicar, como anexo a esta resolución, la relación provisional de personas aspirantes excluidas en el mencionado proceso selectivo.

##### Tercero

De acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la base novena de la reseñada Orden 913/2019, de 26 de marzo, las personas aspirantes excluidas expresamente así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto

que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de personas aspirantes admitidas al referido proceso.

#### **Cuarto**

1. La cumplimentación y presentación de subsanaciones se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, debiendo cumplimentarse exclusivamente por medios electrónicos.

2. El formulario de subsanación, dirigido a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es:

<https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/titulado-medio-educador>

Asimismo, el acceso a dicho enlace estará disponible en la página web del proceso selectivo:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/titulado-medio-educador-estabilizacionconcurso>

Para ello, la persona interesada debe disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, y tener instalada la aplicación “Autofirma”, que podrá descargarse, una vez cumplimentado el formulario de solicitud, en el proceso de envío a registro.

3. Las personas aspirantes que hubieren de subsanar deberán marcar las causas de exclusión que les resulten aplicables, cumplimentar los datos y/o presentar la documentación acreditativa que resulte necesaria para la subsanación.

4. Aquellas personas que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos habrán de marcar la causa identificada con el código “Z” del modelo de subsanación, acompañando al mismo copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base tercera de la Orden 2739/2022, de 29 de noviembre.

#### **Quinto**

De no realizarse por las personas interesadas las subsanaciones correspondientes en el plazo y forma establecidos o, si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio en los supuestos ya descritos, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso de referencia.

#### **Sexto**

En el caso de que exista desacuerdo en la puntuación recalculada que ha sido realizada sobre la puntuación declarada y consignada en la solicitud presentada por parte de la persona interesada, se deberá formular la correspondiente alegación, tanto si se encuentra en la relación de personas admitidas como en la de excluidas, en el apartado cuarto “Alegaciones” del formulario de subsanación de defectos y causas de exclusión habilitado al efecto, en el plazo diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de junio de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

**ANEXO**

PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO MEDIO EDUCADOR (GRUPO II, NIVEL 7, ÁREA C), DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AL AMPARO DE LO RECOGIDO EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

**LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS**

Orden de convocatoria: 2739/2022  
B.O.C.M.: 14/12/2022

Nº DE SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TURNO/ CUPO (*)	Puntuación Declarada (*)				Puntuación Recalculada (**)				Causas de Exclusión											
				Formación (MÉRITO 2)	Superación Ejerc. Procesos Selectivos (MÉRITO 3)	Total Puntuación Declarada	Méritos Profesionales (MÉRITO 1)	Formación (MÉRITO 2)	Superación Ejerc. Procesos Selectivos (MÉRITO 3)	Total Puntuación Recalculada	Méritos Profesionales (MÉRITO 1)												
				MÉRITO 1.1	MÉRITO 1.2	MÉRITO 1.3	TOTAL MÉRITO 1	MÉRITO 1.1	MÉRITO 1.2	MÉRITO 1.3	TOTAL MÉRITO 1												
661451	ALBA MARTÍN, BEATRIZ	***7848**	L	0	0	2,1	2,1	20	0	0	2,1	20	0	0	22,1	0	0	22,1	0	0	0	0	J
665933	MATEOS PEÑALVER, EIMMA	***4630**	L	0	3,4	0	3,4	2	0	0	3,4	2	0	0	5,4	0	0	5,4	0	0	0	0	J
667191	MUÑOZ JIMÉNEZ, JUAN MANUEL	***3265**	L	0	59,2	0	59,2	15,5	0	0	59,2	15,5	0	0	74,7	0	0	74,7	0	0	0	0	J
667005	RODRÍGUEZ CARMUEGA, MARIA ISABEL	***2015**	L	2,7	0	0	2,7	6,7	5	0	2,7	6,7	5	0	14,4	2,7	0	14,4	6,7	5	0	0	I
660561	ROMÁN DELGADO, LAURA	***3569**	L	0	0	0	0	2,4	0	0	0	2,4	0	0	2,4	0	0	2,4	0	0	0	0	I
667648	SACRISTÁN ROMERO, FRANCISCO	***0450**	L	0	12,4	0	12,4	0,5	0	0	12,4	0,5	0	0	12,9	0	0	12,9	0	0	0	0	J
620508	SANZ LÓPEZ, JORGE	***4348**	L	3,3	0	0	3,3	7,7	0	0	3,3	7,7	0	0	11	3,3	0	11	7,7	0	0	0	J
658499	VACA BLANCO, ESPERANZA	***7905**	L	0	0	0	0	8,5	0	0	0	8,5	0	0	11,95	0	0	11,95	8,5	0	0	0	J

\* Puntuación Declarada: es la puntuación de los méritos profesionales que aparece en la solicitud presentada y de acuerdo con los datos consignados por la persona interesada durante el plazo de presentación de solicitudes.

\*\* Puntuación Recalculada: es la puntuación de los méritos profesionales obtenida en base a los datos consignados por la persona interesada en su solicitud, pero calculada sobre la suma total de días de servicios prestados declarados, dividida por 30 y descartando los días sobrantes tras efectuar esta operación, teniendo en cuenta, asimismo, la simultaneidad, en su caso, de varias relaciones profesionales en las mismas fechas y la prestación de servicios a tiempo parcial en un mismo período, tal y como se recoge en las bases de la convocatoria.

(\*) TURNO:

L = Libre

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)
Z	No figurar en la relación provisional de personas aspirantes admitidas ni en la de excluidas

(\*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral

(03/11.009/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior Especialista, Especialidad Investigación Agropecuaria, Alimentaria y Medioambiental (Grupo I, Nivel 10, Área B) de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se publica la relación provisional de personas aspirantes excluidas.*

Mediante Orden 2732/2022, de 24 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 298, de 15 de diciembre), y su Corrección de errores, de 21 de diciembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 311, de 30 de diciembre), se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior Especialista, Especialidad Investigación Agropecuaria, Alimentaria y Medioambiental (Grupo I, Nivel 10, Área B) de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

#### RESUELVE

##### Primero

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al que se puede acceder desde el siguiente enlace:

[https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado\\_pendiente%5B1%5D=1&estado\\_plazo%5B1%5D=1&estado\\_tramitacion%5B1%5D=1](https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1)

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/titulado-superior-especialista-investigacion-agropecuaria-alimentaria-medioambiental-estabilizacionconcurso>  
<https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/agropecuaria-alimentaria-medioambiental>

##### Segundo

Publicar, como anexo a esta resolución, la relación provisional de personas aspirantes excluidas en el mencionado proceso selectivo.

##### Tercero

De acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la base novena de la reseñada Orden 913/2019, de 26 de marzo, las personas aspirantes excluidas expresamente así como

las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de personas aspirantes admitidas al referido proceso.

#### **Cuarto**

1. La cumplimentación y presentación de subsanaciones se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, debiendo cumplimentarse exclusivamente por medios electrónicos.

2. El formulario de subsanación, dirigido a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es:

<https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/agropecuaria-alimentaria-medioambiental>

Asimismo, el acceso a dicho enlace estará disponible en la página web del proceso selectivo:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/titulado-superior-especialista-investigacion-agropecuaria-alimentaria-medioambiental-estabilizacionconcurso>

Para ello, la persona interesada debe disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, y tener instalada la aplicación “Autofirma”, que podrá descargarse, una vez cumplimentado el formulario de solicitud, en el proceso de envío a registro.

3. Las personas aspirantes que hubieren de subsanar deberán marcar las causas de exclusión que les resulten aplicables, cumplimentar los datos y/o presentar la documentación acreditativa que resulte necesaria para la subsanación.

4. Aquellas personas que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos habrán de marcar la causa identificada con el código “Z” del modelo de subsanación, acompañando al mismo copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base tercera de la Orden 2732/2022, de 24 de noviembre.

#### **Quinto**

De no realizarse por las personas interesadas las subsanaciones correspondientes en el plazo y forma establecidos o, si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio en los supuestos ya descritos, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso de referencia.

#### **Sexto**

En el caso de que exista desacuerdo en la puntuación recalculada que ha sido realizada sobre la puntuación declarada y consignada en la solicitud presentada por parte de la persona interesada, se deberá formular la correspondiente alegación, tanto si se encuentra en la relación de personas admitidas como en la de excluidas, en el apartado cuarto “Alegaciones” del formulario de subsanación de defectos y causas de exclusión habilitado al efecto, en el plazo diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de junio de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

**ANEXO**
**PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO SUPERIOR ESPECIALISTA, ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA, ALIMENTARIA Y MEDIOAMBIENTAL (GRUPO I, NIVEL 10, ÁREA B) DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AL AMPARO DE LO RECOGIDO EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO**
**LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS**

 Orden de convocatoria: 2732/2022  
 B.O.C.M.: 15/12/2022

Nº DE SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TURNO/ CUPO (*)	PUNTUACIÓN DECLARADA (*)				PUNTUACIÓN RECALCULADA (**)				CAUSAS DE EXCLUSIÓN			
				MÉRITOS PROFESIONALES (MÉRITO 1)		TOTAL PUNTUACIÓN DECLARADA	SUPERACIÓN EJERC. PROCESOS SELECTIVOS (MÉRITO 3)	MÉRITOS PROFESIONALES (MÉRITO 1)		FORMACIÓN (MÉRITO 2)	SUPERACIÓN EJERC. PROCESOS SELECTIVOS (MÉRITO 3)		TOTAL PUNTUACIÓN RECALCULADA		
				MÉRITO 1.1	MÉRITO 1.2			MÉRITO 1.1	MÉRITO 1.2					MÉRITO 1.3	TOTAL MÉRITO 1
667651	SACRISTAN ROMERO, FRANCISCO	***0450**	L	0	12,4	0	12,4	0,2	0	12,6	0	13,2	0,2	13,4	J

\* PUNTUACIÓN DECLARADA: es la puntuación de los méritos profesionales que aparece en la solicitud presentada y de acuerdo con los datos consignados por la persona interesada durante el plazo de presentación de solicitudes.

\*\* PUNTUACIÓN RECALCULADA: es la puntuación de los méritos profesionales obtenida en base a los datos consignados por la persona interesada en su solicitud, pero calculada sobre la suma total de días de servicios prestados declarados, dividida por 30 y descartando los días sobrantes tras efectuar esta operación, teniendo en cuenta, asimismo, la simultaneidad, en su caso, de varias relaciones profesionales en las mismas fechas y la prestación de servicios a tiempo parcial en un mismo periodo, tal y como se recoge en las bases de la convocatoria.

(\*)TURNO:

L = Libre

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)
Z	No figurar en la relación provisional de aspirantes admitidos ni en la de excluidos

(\*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

 A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de percceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral

(03/11.011/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 6 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 6 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de mayo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

#### RESUELVO

##### Primero

##### Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

##### Segundo

##### Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

En Madrid, a 4 de julio de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCIÓN GENERAL PROTECCIÓN CIVIL SUBDIRECCION GENERAL DESARROLLO TECNOLÓGICO  Puesto de Trabajo: 32543 Denominación : SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TECNOLOGICO Grupo : A N.C.D. : 30 C. Específico : 44.883,24	Cód. identificación: ***5624**  Apellidos y Nombre: GUILLERMO MARTIN,MARIA JOSE  Cuerpo y/o escala de participación:  CUERPO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA INGENIERIA SUPERIOR, ESPEC. IND. ENERGIA Y MINAS  Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	

(03/11.032/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 10** *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 24 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de abril), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 24 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de abril), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

#### RESUELVO

##### Primero

##### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

##### Segundo

##### *Toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada, ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

En Madrid, a 4 de julio de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICA Y PERSONAL SUBDIRECCION GENERAL GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION AREA GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION SERVICIO HABILITACIÓN Y CONTROL DE GASTOS MENORES  Puesto de Trabajo: 77357 Denominación : SERV. HABILITACION Y CONTROL DE GASTOS MENORES Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 27.480,36	Cód. identificación: ***1691**  Apellidos y Nombre: PIRIS LOZANO,EVA MARÍA  Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA SUPERIOR DE EMPLEO  Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL FOMENTO DEL EMPLEO OFICINA DE EMPLEO DE ALCORCON II SECCION DE OFICINA DE EMPLEO  Puesto de Trabajo : 46166 Denominación : SEC. OFICINA DE EMPLEO Grupo : A/B N.C.D. : 25 C. Especifico : 13.668,12

(03/11.035/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 11 *ORDEN 3038/2024, de 4 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1924/2024, de 24 de abril, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de mayo de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 1924/2024, de 24 de abril, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de mayo de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 28/2024, de 24 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de abril de 2024), por razones de eficiencia y simplificación organizativa, se suprime la Viceconsejería de Política Educativa, cuyas competencias se asumen por la Viceconsejería de Política y Organización Educativa; entendiéndose las referencias del ordenamiento jurídico a la Viceconsejería de Política Educativa y a la Viceconsejería de Organización Educativa, realizadas a la Viceconsejería de Política y Organización Educativa.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se declara desierto el puesto que figura en el Anexo.

##### Segundo

###### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de confor-

midad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 4 de julio de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades), la Secretaria General Técnica, Paz Cuesta Pedrajas.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL		DESIERTO
Puesto de Trabajo: 41107 Denominación : JEFE DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Específico : 12.393,24		

(03/11.041/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 12** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de julio de 2024, del Director General de Recursos Humanos, por la que se corrigen errores materiales en las listas con las puntuaciones definitivas del baremo de méritos, de los aspirantes admitidos al procedimiento selectivo de estabilización, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022.*

Advertidos errores materiales en la Resolución de 5 de julio de 2024, del Director General de Recursos Humanos, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 72, en el “Resuelve primero”:

Donde dice:

“Se corrigen errores en la baremación de los aspirantes que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, en relación a las puntuaciones definitivas publicadas por Resolución de 24 de abril de 2024, del baremo de méritos de los aspirantes del concurso oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022”.

Debe decir:

«Se anuncia la publicación del Anexo con la corrección de errores en las puntuaciones definitivas publicadas por Resolución de 24 de abril de 2024, del baremo de méritos de los aspirantes del concurso oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022.

Dicho Anexo se publicará en el portal de la Comunidad de Madrid en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/oposiciones-estabilizacion-maestros> . También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal + educación” ( [comunidad.madrid/servicios/personal-educacion](https://comunidad.madrid/servicios/personal-educacion) ), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Estabilización”, “Concurso oposición de estabilización de Maestros».

Madrid, a 12 de julio de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/11.534/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 13** *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la publicación de los listados de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional convocados por Resolución de 20 de abril de 2023.*

Por Resolución de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos se convocaron procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

Dicha resolución establece en la base 10.2 del Título I (Procedimientos de ingreso, reserva por discapacidad y accesos) que, mediante Resolución del Director General de Recursos Humanos, se anunciará la publicación de la relación de los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo, resultando seleccionados, distribuidos por especialidades, con indicación del número de orden obtenido en el procedimiento, de acuerdo con la puntuación alcanzada.

Asimismo, el Título II de la mencionada Resolución de convocatoria, dispone en su base octava, que la Dirección General de Recursos Humanos, publicará resolución con los aspirantes que resulten “aptos” en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, con indicación de la nueva especialidad adquirida.

Por lo expuesto y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, esta Dirección General,

#### RESUELVE

##### Primero

Publicación de la relación de aspirantes que habiendo superado el procedimiento selectivo de ingreso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (reserva por discapacidad y accesos) han resultado seleccionados.

Se anuncia que, a partir del día 16 de julio de 2024, se publicarán las listas aspirantes que han sido seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (reserva por discapacidad y accesos) convocados por Resolución de 20 de abril de 2023.

##### Segundo

Publicación de la relación de aspirantes que han resultado aptos en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades al que hace referencia el Título II de la Resolución de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se convocaron procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

Se anuncia que, a partir del día 16 de julio de 2024, se publicarán las listas aspirantes que han resultado aptos en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, con indicación de la nueva especialidad adquirida.

##### Tercero

##### *Lugares de exposición*

Las mencionadas listas se publicarán en el portal de la Comunidad de Madrid, accediendo a <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/oposiciones-atribucion-docente-fp-2023>

También se podrá acceder, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación” ( comunidad.madrid/servicios/personal-educacion ), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “FP y Enseñanza Secundaria con atribución docente en FP”.

#### **Cuarto**

##### *Aspirantes seleccionados por más de un cuerpo y/o especialidad*

Los aspirantes que han superado la fase de oposición y concurso por más de un Cuerpo y/o Especialidad, por ésta u otras Administraciones Educativas, deberán manifestar, la opción para la realización del período de prácticas en uno de los Cuerpos o especialidades y solicitar prórroga en el resto.

Para lo cual se podrá presentar la documentación de forma telemática, a través del formulario de solicitud genérica que puede encontrar en el portal de la comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/prestacion-social/formulario-solicitud-generica> , e indicando en Asunto: “comunicación de opción seleccionados”, en Destinatario: “Subdirección Gral. de Gestión de Profesorado de Educación Secundaria, Formación Prof. y Rég. Esp.” y en Consejería: “Consejería de Educación, Ciencia y Universidades”.

#### **Quinto**

##### *Comunicación de opción para los seleccionados a ingresar en el mismo cuerpo y los que la han superado en más de un cuerpo*

Los aspirantes que superen la fase de oposición y concurso para el ingreso en el mismo Cuerpo, por ésta u otras Administraciones Educativas, deberán, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados, optar por el ingreso en una de estas Administraciones al término de las pruebas, renunciando a todos los derechos que pudiera corresponderles por su participación en la/s restante/s. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

En tal caso, deberán manifestar por escrito mediante una solicitud genérica (expone-solicitada) dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos, la opción para la realización del período de prácticas en uno de los cuerpos o especialidades y solicitar prórroga en el resto.

#### **Sexto**

##### *Documentación a presentar por los aspirantes seleccionados y declarados aptos: plazo de entrega y forma de presentación*

Los aspirantes seleccionados, en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados, deberán presentar de forma telemática, la documentación establecida en la base undécima de la resolución de convocatoria, a través del formulario de solicitud genérica referido en la base tercera, indicando en Asunto: “documentación seleccionado FP”, en Destinatario: “Subdirección Gral. de Gestión de Profesorado de Educación Secundaria, Formación Prof. y Rég. Esp.” y en Consejería: “Consejería de Educación, Ciencia y Universidades”.

Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se desprendiera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera del Título I de la Resolución de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedaran anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

#### **Séptimo**

##### *Elección de centro para la realización de la fase de prácticas*

La asignación de centro a los aspirantes seleccionados para realizar la fase de prácticas, se efectuará en las fechas señaladas en el calendario publicado por Resolución de 17 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la asignación de puestos docentes de inicio curso 2024/2025 los funcionarios de carrera sin destino, a los pendientes de la realización de la fase de prácticas, y a los aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, en los centros públicos de la Comunidad de Madrid.

**Octavo***Recursos contra la lista de seleccionados*

Contra la lista de seleccionados los interesados podrán interponer recurso de alzada, de conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su exposición.

Madrid, a 9 de julio de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/11.259/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

##### UNIVERSITAS XXI SOLUCIONES Y TECNOLOGIA PARA LA UNIVERSIDAD, S. A.

- 14** *ANUNCIO de a 9 de julio de 2024, de Universitas XXI S. T. U., por el que se hace pública la convocatoria de un proceso selectivo para la cobertura de nuevas vacantes.*

Proceso selectivo para cubrir una vacante de Programador/a y una vacante de Técnico/a de Sistemas y BBDD.

1. Empresa convocante e información: Según autorización del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, se anuncia que se convocan dos plazas de empleo público de carácter indefinido para cubrir la tasa de reposición aprobada para la empresa Universitas XXI S. T. U., página web [www.universitasxxi.com](http://www.universitasxxi.com)

2. Requisitos:

— Puesto Programador/a:

- Titulación requerida: FP superior en programación o Grado en Ingeniería informática.
- Requisitos imprescindibles: Conocimiento de lenguajes de programación SQL y PL/SQL de Oracle; Conocimientos generales de bases de datos Oracle.
- Experiencia: al menos dos años en puesto similar.

— Puesto Técnico/a de Sistemas y BBDD:

- Titulación requerida: FP Superior de Informática en Administración de sistemas informáticos.
- Requisitos imprescindibles: Imprescindible conocimientos en actualización de sistemas ERP, preferentemente de gestión universitaria; Conocimiento de LiquiBase; Uso de Insight; Uso de Jira en gestión de incidencias, comunicación y soporte a cliente; Despliegue de aplicaciones sobre Oracle Weblogic Server; Conocimientos base en Sistemas Operativos Oracle Linux y RedHat; Conocimientos base en Kubernetes y Minikube (Revisión de logs, reinicio de servicios); Uso de Jenkins (Parametrización de trabajos y revisión de logs); Rundeck (Revisión de trabajos planificados); Conocimientos básicos de Oracle Database (Conexión a BD, consultas SQL, consulta de bloqueos); Conocimientos básicos de Oracle Forms (Uso de formsweb.cfg); Revisión/consulta de backups en RMAN/Cloud Control.
- Experiencia: Mínimo 10 meses en puesto similar o técnico/a de sistemas.

3. Procedimiento y plazo de presentación de solicitudes:

Se deberá enviar a la dirección de correo electrónico [rrhh@universitasxxi.com](mailto:rrhh@universitasxxi.com) la siguiente documentación:

- En el asunto del correo, indicar el nombre de la vacante a la que se postula. Abstenerse si no se cumplen requisitos imprescindibles.
- Currículum vitae actualizado con detalle de los puestos ostentados, tareas y responsabilidades, relacionadas con el puesto al que se postula, indicando conocimientos.
- Copia del título oficial o acreditación del cumplimiento del requisito de titulación o conocimientos requeridos.
- Certificados o diplomas acreditativos de los cursos de formación realizados acordes al perfil solicitado.

El plazo de admisión de solicitudes finaliza a las 24 horas del día 23 de julio de 2024. No se admitirá ninguna solicitud posterior a dicha fecha. Una vez finalizado el plazo se pro-

cederá a la criba curricular de las personas que se hayan inscrito a la oferta y se ponderarán las solicitudes en base a la adaptación a los requisitos de la oferta.

En Madrid, a 9 de julio de 2024.—La Dirección de Recursos Humanos de Universidades XXI S. T. U., Belén Pavón Merino.

(01/11.198/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 15** *ORDEN de 1 de julio de 2024, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería (Agencia de Vivienda Social), por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (Agencia de Vivienda Social) y se presentarán, telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Sexto**

##### *Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 1 de julio de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 24 de diciembre de 2023, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), el Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social, Eusebio González Castilla.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
36503 SERV. GESTION DE CONTRATACION	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID SECRETARIA GENERAL SUBDIRECCION GENERAL COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA AREA CONTRATACION UNIDAD TECNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA SERVICIO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	A/B	26	27.480,36	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					SUPERIOR DE GESTIÓN		G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, CONTRATOS MENORES Y ACUERDOS MARCO EXPERIENCIA EN EL CONTROL ECONÓMICO Y SEGUIMIENTO CONTABLE DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA NEXUS (MÓDULO CONTRATACIÓN) EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN EXPEDIENTES CONTABLES A TRAVÉS DE NEXUS EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO							

(03/11.027/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 16** *ORDEN de 5 de julio de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 13 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de mayo), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de 13 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de mayo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que las candidatas propuestas cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a las funcionarias que figuran en el Anexo.

##### **Segundo**

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

##### **Tercero**

###### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 5 de julio de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2 de enero de 2024), la Secretaria General Técnica, María Teresa Barcons Marqués.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AREA ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO SERVICIO DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA  Puesto de Trabajo: 1239 Denominación : SERV. TRAMITACION ADMINISTRATIVA Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 27.480,36	Cód. identificación: ***6224**  Apellidos y Nombre: LIZANA MANGAS, MARIA SOLEDAD	CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AREA ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO SUBSECCION COORDINACION ADMINISTRATIVA  Puesto de Trabajo: 3305 Denominación : SUBSEC. COORDINACION ADMINISTRATIVA Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.109,12
CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA GESTIÓN ECONÓMICA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO SERVICIO PLANIFICACION  Puesto de Trabajo: 3375 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 25.656,72	Cód. identificación: ***4382**  Apellidos y Nombre: HUERTA SANTOS, CELIA	CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA DE GESTION DE PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIO ORDENACIÓN DE EFECTIVOS  Puesto de Trabajo: 59939 Denominación : TECNICO DE GRADO MEDIO Grupo : B N.C.D. : 20 C. Especifico : 7.397,64

(03/11.083/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

- 17** *ORDEN 1084/2024, de 3 de julio, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 589/2024, de 3 de abril, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de abril), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 589/2024, de 3 de abril, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de abril), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la estatutaria que figura en el Anexo.

##### **Segundo**

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

##### **Tercero**

###### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del

día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 3 de julio de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES SUBDIRECCIÓN GENERAL RELACIONES LABORALES Y ACTUACIONES JURIDICAS UNIDAD TÉCNICA DE RECURSOS Y RECLAMACIONES SERVICIO DE RESOLUCIONES E INFORMES  Puesto de Trabajo: 52035 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 25.656,72	Cód. identificación: ****1957**  Apellidos y Nombre: PARADA ALBERTOS,ISABEL	

(03/11.016/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

- 18** *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se resuelve la convocatoria de 10 de enero de 2024 de un puesto de Jefe/a de Sección de Angiología y Cirugía Vascul ar.*

Convocada por Resolución de 10 de enero de 2024 de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de febrero de 2024) para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Angiología y Cirugía Vascul ar en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que la candidata propuesta por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

**RESUELVE****Primero**

Designar adjudicataria del puesto de Jefa de Sección de Angiología y Cirugía Vascul ar del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” convocado, a D.<sup>a</sup> Alicia Bueno Bertomeu con NIF \*\*\*2467\*\*, y en consecuencia nombrarle con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la resolución de convocatoria de 10 de enero de 2024.

Mientras desempeñe el puesto de Jefa de Sección Angiología y Cirugía Vascul ar percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

**Segundo**

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 17 de junio de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Gregorio Marañón”, Sonia García de San José.

(03/10.944/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

- 19** *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se resuelve la convocatoria de 12 de diciembre de 2023 de un puesto de Jefe/a de Sección de Otorrinolaringología (Área infantil).*

Convocada por Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Otorrinolaringología (Área infantil) en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que la candidata propuesta por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

**RESUELVE****Primero**

Designar adjudicataria del puesto de Jefa de Sección de Otorrinolaringología (Área infantil) del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” convocado, a D.<sup>a</sup> Mónica Hernando Cuiñado, con NIF \*\*\*0078\*\*, y, en consecuencia, nombrarle con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la resolución de convocatoria de 12 de diciembre de 2023.

Mientras desempeñe el puesto de Jefa de Sección Otorrinolaringología (Área infantil) percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

**Segundo**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 17 de junio de 2024.—La Directora Gerente del Hospital Universitario Gregorio Marañón, Sonia García de San José.

(03/10.949/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 20** *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Unidad de Admisión y Documentación Clínica, en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 26 de abril de 2024 de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de mayo de 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe de Unidad de Admisión y Documentación Clínica, en este centro asistencial, para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

**RESUELVE****Primero**

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos por incumplimiento de requisitos.

**ASPIRANTES ADMITIDOS**

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>DNI/NIE</b>
Aisa Moreno, Ana María	***5084**
Alonso Fernández, Patricia	***3096**

**Segundo**

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar los defectos apreciados mediante escrito de subsanación de defectos, dirigido a el/la Director/a-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, a través de la página web: [www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios](http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios) o de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

**Tercero**

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOCM.

Dado en Madrid, a 18 de junio de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez Santamarina Feijoo.

(03/10.956/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

- 21** *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Servicio de Neurología en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de noviembre de 2023), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Servicio de Neurología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

#### RESUELVE

##### Primero

Publicar la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes/as excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

##### ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
Frank García, Ana	***7985**
Fuentes Gimeno, Blanca Eulalia	***4987**
Oreja Guevara, Celia	***6998**

##### Segundo

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los/as miembros/as de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

#### Comisión de Selección

##### Presidente:

- Titular: D. Francisco García Río, Director Médico del Hospital Universitario “La Paz”.
- Suplente: D.<sup>a</sup> Noemí González Pérez de Villar, Subdirectora Médica del Hospital Universitario “La Paz”.

##### Vocales:

- Titular: D. José Ramón Arribas López, Jefe de Servicio de Medicina Interna, designado por la Dirección Médica del Hospital Universitario “La Paz”
- Suplente: D.<sup>a</sup> Gema María Fernández Juárez, Jefa de Servicio de Nefrología, designada por la Dirección Médica del Hospital Universitario “La Paz”.
- Titular: D. Rodolfo Álvarez-Sala Walther, Jefe de Servicio de Neumología, designado por la Junta Técnica Asistencial del Hospital Universitario “La Paz” a través de su Comisión Mixta.
- Suplente: D. José Luis Cebrián Carretero, Jefe de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial, designado por la Junta Técnica Asistencial del Hospital Universitario “La Paz” a través de su Comisión Mixta.

- Titular: D. Francisco Javier Rodríguez de Rivera Garrido, Facultativo Especialista de Neurología, designado por la Junta Técnica Asistencial del Hospital Universitario “La Paz” a través de su Comisión Mixta.
- Suplente: D.<sup>a</sup> María Alonso de Leciñana Cases, Jefe de Sección de Neurología, designada por la Junta Técnica Asistencial del Hospital Universitario “La Paz” a través de su Comisión Mixta.
- Titular: D. José Vivancos Mora, Jefe de Servicio de Neurología del Hospital Universitario de La Princesa, representante designado por la Comisión Nacional de Neurología.
- Suplente: D.<sup>a</sup> Rocío García-Ramos García, Facultativo Especialista de Neurología del Hospital Clínico San Carlos, representante designada por la Comisión Nacional de Neurología.
- Secretario: D. Miguel Ángel Jiménez Varas, Bibliotecario del Hospital Universitario “La Paz”.

### **Tercero**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 25 de junio de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, Rafael Pérez Santamarina Feijóo.

(03/11.269/24)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## B) Autoridades y Personal

### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

- 22** *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Neurología con perfil neuropediátrico en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de octubre”, del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril de 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Neurología con perfil neuropediátrico este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

#### RESUELVE

##### Primero

Publicar la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes/as excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

##### ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
CAMACHO SALAS ANA	***3788**

##### Segundo

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los/as miembros/as de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

##### Comisión de Selección

###### Presidente:

- Titular: D. Julio Pascual Santos, Director Médico. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
- Suplente: D. Rafael Salguero Bodes, Subdirector Médico. Hospital Universitario “12 de Octubre”.

###### Vocales:

- Titular: D. José Tomás Ramos Amador, Jefe de Servicio de Pediatría y sus Áreas Específicas, designado/a por la Dirección Médica. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
- Suplente: D. Alfonso Lagares Gómez-Abascal, Jefe de Servicio de Neurocirugía, designado/a por la Dirección Médica. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
- Titular: Dña. Inmaculada Fernández Vázquez, Jefe de Servicio de Aparato Digestivo, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “12 de Octubre”, a través de su Comisión Mixta.
- Suplente: D. Alberto Galindo Izquierdo, Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “12 de Octubre”, a través de su Comisión Mixta.

- Titular: Dña. Rocío García-Ramos García, del Hospital Universitario Clínico “San Carlos”, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Neurología.
- Suplente: Dña. Lydia López Manzanares, del Hospital Universitario “La Princesa”, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Neurología.
- Titular: D. David Andrés Pérez Martínez, Jefe de Servicio de Neurología, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “12 de Octubre” a través de su Comisión Mixta
- Suplente: Dña. Rosa Ana Saiz Díaz, Facultativo de Neurología, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “12 de Octubre” a través de su Comisión Mixta.

### Tercero

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 19 de junio de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/10.936/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

- 23** *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de abril de 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia,

**RESUELVE****Primero**

Publicar la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes/as excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

**ASPIRANTES ADMITIDOS**

APellidos, Nombre	DNI/NIE
MELCHOR DIAZ MIGUEL ÁNGEL	***1045**

**Segundo**

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los/as miembros/as de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

*Comisión de Selección***Presidente:**

- Titular: D. Julio Pascual Santos, Director Médico. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
- Suplente: Dña. M.<sup>a</sup> Concepción Moliner Robredo, Subdirectora Médico. Hospital Universitario “12 de Octubre”.

**Vocales:**

- Titular: D. Alfredo García Fernández, Jefe de Servicio de Otorrinolaringología, designado/a por la Dirección Médica. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
- Suplente: D. Gregorio Sánchez Aniceto, Jefe de Servicio de Cirugía Maxilofacial, designado/a por la Dirección Médica. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
- Titular: D. Alfonso Lagares Gómez-Abascal, Jefe de Servicio de Neurocirugía, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “12 de Octubre”, a través de su comisión mixta.
- Suplente: D. José Tomás Ramos Amador, Jefe de Servicio de Pediatría y sus Áreas Específicas, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “12 de Octubre”, a través de su comisión mixta.

- Titular: D. Javier Gavilán Bouzas, del Hospital Universitario “La Paz”, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Otorrinolaringología.  
Suplente: D. Carlos Cenjor Español, del Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Otorrinolaringología.
- Titular: Dña. M.<sup>a</sup> Nieves Mata Castro, Jefe de Sección de Otorrinolaringología, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “12 de Octubre” a través de su Comisión Mixta.  
Suplente: D. Javier Gavilanes Plasencia, Facultativo de Otorrinolaringología, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “12 de Octubre” a través de su Comisión Mixta.

**Tercero**

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 19 de junio de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/10.938/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

- 24** *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría (Centro de Salud Mental Usera), en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 12 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de marzo de 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe de Psiquiatría (Centro de Salud Mental Usera) este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia,

**RESUELVE****Primero**

Publicar la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes/as excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

**ASPIRANTES/AS ADMITIDOS/AS**

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>DNI/NIE</b>
SÁNCHEZ-CABEZUDO MUÑOZ ÁNGELES	***5320**

**Segundo**

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los/as miembros/as de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

*Comisión de Selección***Presidente:**

- Titular: D. Julio Pascual Santos, Director Médico. Hospital Universitario “12 de Octubre”.  
Suplente: D. Rafael Salguero Bodes, Subdirector Médico. Hospital Universitario “12 de Octubre”.

**Vocales:**

- Titular: D. Gabriel Rubio Valladolid, Jefe de Servicio de Psiquiatría, designado/a por la Dirección Médica. Hospital Universitario “12 de Octubre”.  
Suplente: D. David Andrés Pérez Martínez, Jefe de Servicio de Neurología, designado/a por la Dirección Médica. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
- Titular: Dña. Inmaculada Fernández Vázquez, Jefe de Servicio de Aparato Digestivo, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “12 de Octubre”, a través de su comisión mixta.  
Suplente: D. José Tomás Ramos Amador, Jefe de Servicio de Pediatría y sus Áreas Específicas, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “12 de Octubre”, a través de su comisión mixta.

- Titular: D. José Luis Ayuso Mateos, del Hospital Universitario “La Princesa”, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Psiquiatría. Suplente: Dña. Ana Isabel Moreno Pérez, del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Psiquiatría.
- Titular: D. Luis Fernando Agüera Ortiz, Jefe de Sección de Psiquiatría, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “12 de Octubre” a través de su Comisión Mixta. Suplente: D. Francisco Arias Horcajadas, Jefe de Sección de Psiquiatría, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “12 de Octubre” a través de su Comisión Mixta.

### Tercero

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 19 de junio de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/10.939/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO  
“PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA”**

- 25** *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Obstetricia y Ginecología (Perfil Ginecología y Patología Mamaria), en este centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 7 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de abril de 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Obstetricia y Ginecología (Perfil Ginecología y Patología Mamaria), en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia,

**RESUELVE****Primero**

Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos:

**ASPIRANTES ADMITIDOS**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
RAMÍREZ MEDINA, MARÍA ESTHER	***9555**

**Segundo**

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los miembros de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

*Comisión de Selección***Presidente:**

- Titular: D. Miguel Ignacio Cuchi Alfaro. Director Médico Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.
- Suplente: D. Jorge Turó Antona. Subdirector Médico Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.

**Vocales:**

- Titular: D. Tirso Pérez Medina. Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología designado por la Dirección Médica Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.
- Suplente: Dña. Concepción González Hernando. Jefa de Servicio de Radiodiagnóstico designada por la Dirección Médica Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.

- Titular: D. José Ramón Castelló Fortet. Jefe de Servicio de Cirugía Plástica, designado por la Junta Técnico Asistencial Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, a través de su Comisión Mixta.  
Suplente: D. José Luis Lucena de la Poza. Jefe de Sección de Cirugía General, designado por la Junta Técnico Asistencial Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, a través de su Comisión Mixta.
- Titular: D. Augusto Pereira Sánchez. Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” a través de su Comisión Mixta.  
Suplente: Dña. María Mar Ríos Vallejo. Facultativo Especialista de Obstetricia y Ginecología designada por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” a través de su Comisión Mixta.
- Titular: Dña. Mercedes Andeyro García. Jefa de Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital General de Villalba, designada por la Comisión Nacional de la Especialidad de Obstetricia.  
Suplente: Dña. María Herrera de la Muela. Jefa de Sección Unidad de Patología Mamaria del Hospital Clínico “San Carlos” designada por la Comisión Nacional de la Especialidad de Obstetricia.

### Tercero

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Majadahonda, a 19 de junio de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Julio Jesús García Pondal.

(03/10.937/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO  
“PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA”**

- 26** *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se resuelve la convocatoria de 16 de enero de 2024 de un puesto de Jefe/a de Sección de Neumología (perfil ventilación mecánica y patología del sueño).*

Convocada por Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de febrero de 2024), para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Neumología (perfil ventilación mecánica y patología del sueño) en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que la candidata propuesta por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

**RESUELVE****Primero**

Designar adjudicataria del puesto de Jefa de Sección de Neumología del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” convocado, a Dña. Beatriz Jara Chinarro, con NIF \*\*\*3886\*\*, y en consecuencia nombrarla con carácter provisional en los términos previstos en la base 8.1 de la resolución de convocatoria de 16 de enero de 2024.

Mientras desempeñe el puesto de Jefa de Sección de Neumología percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

**Segundo**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Majadahonda, a 19 de junio de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Julio Jesús García Pondal.

(03/10.947/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

- 27** *RESOLUCIÓN 28 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de 2 de noviembre de 2023 de un puesto de Jefe/a de Servicio de Pediatría y sus Áreas Específicas.*

Convocada por Resolución 2 de noviembre de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de diciembre de 2023), para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Servicio de Pediatría y sus Áreas Específicas en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que el candidato propuesto por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

#### RESUELVE

##### Primero

Designar adjudicatario del puesto de Jefe de Servicio de Pediatría y sus Áreas Específicas del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” convocado, a D. Andrés Bodas Pinedo, con NIF \*\*\*2678\*\*, y en consecuencia nombrarle con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la resolución de convocatoria de 2 de noviembre de 2023.

Mientras desempeñe el puesto de Jefe de Servicio percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

##### Segundo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 28 de junio de 2024.—El Director Gerente del Hospital Universitario Clínico “San Carlos”, César Adolfo Gómez Derch.

(03/10.948/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO “NIÑO JESÚS”**

- 28** *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas (Neumología Pediátrica), en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 19 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de mayo de 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas (Neumología Pediátrica), en este centro asistencial, para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

**RESUELVE****Primero**

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

**ASPIRANTES ADMITIDOS/AS**

APellidos, Nombre	DNI/NIE
LOPEZ NEYRA, ALEJANDRO	***8274**

**Segundo**

1. De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante escrito de subsanación de defectos, dirigido a el/la Director/a-Gerente del Hospital Universitario “Niño Jesús”, a través de la página web: [www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios](http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios) o de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

**Tercero**

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 24 de junio de 2024.—El Director-Gerente, Julio Zarco Rodríguez.  
(03/10.950/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”

- 29** *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 26 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de mayo de 2024) por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

#### RESUELVE

##### Primero

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

##### ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
MEDINA MONTALVO, MARIA SUSANA	***1409**

##### Segundo

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar los defectos apreciados, mediante escrito de subsanación de defectos, dirigido a la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, disponible tanto en la página web [www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios](http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios) como desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/>

##### Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Alcalá de Henares, a 26 de junio de 2024.—El/la Director/a Gerente, P. V. el Director Médico, P. D. Dir. Gral. de RR. HH y RR. LL. del SERMAS (Resolución de 12 de junio de 2018; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio de 2018), Manuel Ramón Cabeza Álvarez.

(03/10.946/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”**

- 30** *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología en este centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 16 de febrero de 2024 de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de marzo de 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia,

**RESUELVE****Primero**

Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

**ASPIRANTES ADMITIDOS/AS**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
PAREJA ESTEBAN, JOSÉ ANTONIO	***8850**

**Segundo**

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los/as miembros de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

*Comisión de Selección***Presidente:**

- Titular: D. Alberto José Gutiérrez Calvo, Jefe de Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.  
Suplente: D. Álvaro Zapico Goñi, Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.

**Vocales:**

- Titular D. Miguel Ángel Plasencia Arriba, Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología, designado por la Dirección Médica del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.  
Suplente: D. Juan Carlos Tamayo Ruíz, Jefe de Servicio de Urología, designado por la Dirección Médica del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
- Titular: D.<sup>a</sup> María Dolores Valverde Carrillo, Jefa de Sección de Medicina Física y Rehabilitación, designada por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, a través de su Comisión Mixta.  
Suplente: D.<sup>a</sup> Inmaculada Lasa Unzué, Jefa de Sección de Cirugía General y del Aparato Digestivo, designada por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” a través de su Comisión Mixta.

- Titular: D. María Jesús Juanicotena Iturralde, Facultativa Especialista de Cirugía Ortopédica y Traumatología, designada por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” a través de su Comisión Mixta.  
Suplente: D. Jorge Ojeda Levenfeld, Facultativo Especialista de Cirugía Ortopédica y Traumatología, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” a través de su Comisión Mixta.
- Titular: D. Ricardo Larrainzar Garijo, Facultativo Especialista de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Cirugía Ortopédica y Traumatología.  
Suplente: D. Javier Escalera Alonso, Facultativo Especialista de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Cirugía Ortopédica y Traumatología.

### Tercero

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS, de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://tramita.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Alcalá de Henares, a 1 de julio de 2024.—El/La Director/a-Gerente, P. V. el Director Médico, P. D. (Resolución de 12 de junio de 2018, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio de 2018), el Director General de RR. HH. y RR. LL. del SERMAS, Manuel Ramón Cabeza Álvarez.

(03/10.935/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

#### CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 31** *ANUNCIO de 30 de junio de 2024, de la dimisión de la Vocalía de Feminismos y Cultura, y nombramiento de la nueva Vocalía de Feminismos y Cultura para la IV Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, como resultado del proceso celebrado en la Asamblea General Ordinaria de 30 de junio de 2024.*

El Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid es un ente de derecho público, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como con plena capacidad de obrar y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, que basa su existencia al amparo de lo previsto en los artículos 9.2 y 48 de la Constitución Española y 26.1.24 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Este último precepto legal atribuye a esta Administración autonómica la competencia exclusiva en materia de desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud. En el ejercicio de esta competencia, la Asamblea de Madrid aprobó la Ley 8/2017, de 27 de junio, de creación del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, cuyos artículos 1.2 y 2.1 determinan que este ente actuará como interlocutor válido ante la Administración autonómica en todo lo referente a juventud y ofrecerá un cauce de participación libre y eficaz a este colectivo social en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Comunidad de Madrid.

La creación del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid tuvo lugar mediante la vieja Ley 10/1986, de 4 de diciembre, modificada por la Ley 11/2000, de 16 de octubre. No obstante, el anterior Consejo fue extinguido mediante la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público. Después de más de seis años de ausencia, el Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid fue nuevamente creado por la Ley 8/2017, de 27 de junio, como continuador y heredero del fundado en 1986.

La Asamblea General es el órgano colegiado supremo de decisión de este organismo, correspondiéndole, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2.4 de la Ley 8/2017, de 27 de junio, la elección de los miembros de la Comisión Permanente.

En este sentido, durante el desarrollo de la reunión de la Asamblea del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, celebrada en Madrid, el 21 de enero de 2024, tuvo lugar el proceso encaminado a la elección de los miembros de la IV Comisión Permanente de la entidad, órgano colegiado de carácter ejecutivo al que corresponde la gestión ordinaria y la representación del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid.

La relevancia social, jurídica y política de esta elección, y sus evidentes efectos hacia terceras partes interesadas, hacen aconsejable, por razones de seguridad jurídica, la publicación oficial de los nombramientos y de los ceses de las personas físicas que ostentan responsabilidades en dicho órgano de representación de la entidad pública.

De conformidad con todo lo expuesto, y según lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 8/2017, de 27 de junio, del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, se hace público el siguiente

#### ANUNCIO

Dimisión de la Vocalía de Feminismos y Cultura y nombramiento de la nueva Vocalía de Feminismos y Cultura para la IV Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, como resultado del proceso celebrado en la Asamblea General Ordinaria de 30 de junio de 2024.

1. En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 8/2017, de 27 de junio, de creación del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, y del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo de la Juventud de la Co-

munidad de Madrid, con fecha 25 de abril de 2024 quedó vacante la Vocalía de Feminismos y Cultura al presentarse carta de dimisión por la antigua vocal doña Marina Sanz Rojas.

2. Ese mismo día, al quedar su puesto vacante, las funciones atribuidas se distribuyeron entre el resto de la Comisión Permanente por acuerdo de la misma, otorgando las responsabilidades en Feminismos a la Tesorería y Vocalía de Vivienda, doña Brenda Valentina Ascanio Pérez, y las responsabilidades en Cultura a la Presidencia, don Pablo de la Hoz Campandegui.

3. Durante el pasado 30 de junio de 2024, se celebró la primera Asamblea General después de que este puesto quedara vacante, y tras la apertura de un período para enviar propuestas de sustitución por parte de las entidades miembro, y habiendo recibido una única candidatura, se aprobó incorporar a una nueva persona en sustitución de la anterior con las mismas funciones a favor de doña Marta Gómez Martín.

4. Por lo tanto, la relación de las personas miembro de la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid y sus funciones es la siguiente:

- Presidencia: don Pablo de la Hoz Campandegui.
- Tesorería y Vocalía de Vivienda: doña Brenda Valentina Ascanio Pérez.
- Secretaría y Vocalía de Salud y Participación: doña Carla Álvarez González.
- Vocalía de Educación Formal y Diversidad: don Antonio Cuenca Bravo.
- Vocalía de Educación No Formal y Ocio en el Tiempo Libre y Empleo: don Diego Herrero Portes.
- Vocalía de Discapacidad y Transición Ecológica: don Manuel Rendón Fiuza.
- Vocalía de Cultura y Feminismos: doña Marta Gómez Martín.

5. El nombramiento de la nuevo miembro integrante de esta Comisión Permanente ha desplegado plenos efectos jurídicos desde el mismo momento de su elección, especialmente los referidos a los artículos 13.6, 13.7 y 14 de la Ley 8/2017.

6. La publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID tiene como finalidad el otorgamiento de publicidad con carácter oficial a la actual composición de la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, al objeto de garantizar al máximo nivel jurídico posible la transparencia y la seguridad jurídica de este ente público autonómico.

Madrid, a 30 de junio de 2024.—La Secretaria del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, Carla Álvarez González.

(03/11.018/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Universidad Politécnica de Madrid**

**32** *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2024, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se publica la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024.*

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 12 de junio de 2024, ha autorizado a la Universidad Politécnica de Madrid, en virtud de las altas y bajas producidas en el 2023 de su personal docente e investigador y de administración y servicios, la convocatoria mediante concurso público, de 286 plazas, de las cuales 191 corresponden a Personal Docente e Investigador (PDI), 51 plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, 111 a plazas de Profesor Permanente Laboral, 29 dirigidas a investigadores con certificado I3, y 95 plazas para Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, de las cuales 40 son para Personal Funcionario y 55 plazas para Personal Laboral.

Por ello, y de conformidad con el artículo 20 de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de 2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y, de conformidad con lo aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, este Rectorado ha resuelto publicar la Oferta de Empleo Público parar el ejercicio 2024 en los términos siguientes:

- Cuerpos Docentes Universitarios:
  - Turno libre: 51 plazas.
  - Promoción al Cuerpo de Catedráticos de Universidad: 51 plazas.
- Prof. Permanentes Laborales: 111 plazas.
- Profesores con vinculación permanente (PPL, PTU, CU) dirigidas a Investigadores con Certificado I3/R3: 29 plazas.
- Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios:
  - Personal funcionario: 40 plazas.
  - Personal laboral: 55 plazas.

Madrid, a 5 de julio de 2024.—El Rector, Guillermo Cisneros Pérez.

(03/11.026/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Politécnica de Madrid

- 33** *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2024, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios (Catedráticos de Universidad con certificado I3/R3).*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto 678/2023 de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y el acuerdo de Adaptación a la LOSU del procedimiento para la composición de las comisiones de selección y desarrollo de los concursos para las plazas de profesorado (aprobado en del Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid de 21 de diciembre de 2023), el Catálogo de Áreas de Conocimiento afines aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2018, y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, en cuanto sean de aplicación.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso 3 plazas de Catedráticos de Universidad con cargo a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de agosto de 2022. El número de plazas convocadas se verá incrementado en caso de recibir solicitudes de participación en cualquiera de las plazas de la convocatoria de personas que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento y que cumplan con los requisitos para optar a las mencionadas plazas.

Las bases de la convocatoria, los detalles de las plazas y la composición de las Comisiones se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado”, así como en la página web de la UPM ( [www.upm.es](http://www.upm.es) ).

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, a 5 de julio de 2024.—El Rector, Guillermo Cisneros Pérez.

(01/11.039/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Politécnica de Madrid

- 34** *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios (Profesores Titulares de Universidad con certificado I3/R3).*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y el acuerdo de Adaptación a la LOSU del procedimiento para la composición de las comisiones de selección y desarrollo de los concursos para las plazas de profesorado (aprobado en del Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid de 21 de diciembre de 2023), el Catálogo de Áreas de Conocimiento afines aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2018, y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, en cuanto sean de aplicación.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso 8 plazas de Profesor Titular de Universidad, con cargo a la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de agosto).

Las bases de la convocatoria, los detalles de las plazas y la composición de las Comisiones se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado”, así como en la página web de la UPM ( [www.upm.es](http://www.upm.es) ).

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, a 9 de julio de 2024.—El Rector, Guillermo Cisneros Pérez.

(01/11.210/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Carlos III

- 35** *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de esta Universidad, aprobada en Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2024.*

Aprobada la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de esta universidad por el Consejo de Gobierno de la Universidad Carlos III de Madrid, en sesión ordinaria del día 10 de junio de 2024, previa negociación con la Junta de Personal e informado el Consejo Social en sesión plenaria ordinaria de 13 de junio de 2024, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero, y de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2.k) de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo de 2023 ha resuelto ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la relación de puestos de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de la Universidad Carlos III de Madrid, recogida en el Anexo I de la presente Resolución. La citada relación de puestos de trabajo tendrá efectos económicos y administrativos desde el 1 de julio de 2024.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

En Getafe, a 4 de julio de 2024.—El Rector, P. D. (Resolución de 3 de julio de 2022), el Gerente, Alberto García Martínez.



UNIDAD	DENOMINACIÓN PUESTO	DOT.	GRUPO ADSC.	NIVEL	JORNADA	COMPL. ESPECÍFICO	PR	TP	AP	C	F. ESPECÍFICA	OBS
SERVICIO JURIDICO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO JURIDICO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO JURIDICO	SECRETARÍA	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO JURIDICO	SECRETARÍA	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	DIRECTOR/A DE SERVICIO	1	A1	28	DH	34.378,88 €	LD	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	27	DH	28.162,40 €	LD	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	27	DH	28.162,40 €	LD	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M0/M2	20.903,88 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M0/M2	16.918,02 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M0/M2	16.918,02 €	C	N	A3/A4	EX11		AMORT
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	14.760,06 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	14.760,06 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	14.760,06 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	14.760,06 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	14.760,06 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	14.760,06 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	14.760,06 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	12.747,70 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	12.747,70 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	12.747,70 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	12.747,70 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	12.747,70 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M0/M2	11.489,10 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE COMUNICACION E IMAGEN INSTITUCIONAL	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE COMUNICACION E IMAGEN INSTITUCIONAL	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE COMUNICACION E IMAGEN INSTITUCIONAL	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE COMUNICACION E IMAGEN INSTITUCIONAL	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE COMUNICACION E IMAGEN INSTITUCIONAL	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	DIRECTOR ECONOMICO FINANCIERO	1	A1	30	DH	53.614,82 €	LD	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	JEFE/A DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	28.162,40 €	C	N	A3/A4	EX11		



UNIDAD	DENOMINACIÓN PUESTO	DOT.	GRUPO ADSC.	NIVEL	JORNADA	COMPL. ESPECÍFICO	PR	TP	AP	C	F. ESPECÍFICA	OBS
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
SOPORTE A PROCESOS ACADEMICOS Y DATOS CORPORATIVOS	CONSEJERO/A TECNICO/A	1	A1	29	DH	45.582,04 €	LD	N	A3/A4	EX11		
SOPORTE A PROCESOS ACADEMICOS Y DATOS CORPORATIVOS	JEFE/A DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	22.903,58 €	C	N	A3/A4	EX11		
SOPORTE A PROCESOS ACADEMICOS Y DATOS CORPORATIVOS	TECNICO/A SUPERIOR SISTEMAS	1	A1/A2	26	DH	22.903,58 €	C	N	A3/A4	EX11		
SOPORTE A PROCESOS ACADEMICOS Y DATOS CORPORATIVOS	TECNICO/A DE SISTEMAS	1	A1/A2	24	M0/M2	16.086,98 €	C	N	A3/A4	EX11		
SOPORTE A PROCESOS ACADEMICOS Y DATOS CORPORATIVOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
SOPORTE A PROCESOS ACADEMICOS Y DATOS CORPORATIVOS	TECNICO/A GESTION SISTEMAS	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
SOPORTE A PROCESOS ACADEMICOS Y DATOS CORPORATIVOS	TECNICO/A GESTION SISTEMAS	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
SOPORTE A PROCESOS ACADEMICOS Y DATOS CORPORATIVOS	TECNICO/A GESTION SISTEMAS	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
SOPORTE A PROCESOS ACADEMICOS Y DATOS CORPORATIVOS	TECNICO/A GESTION SISTEMAS	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
SOPORTE A PROCESOS ACADEMICOS Y DATOS CORPORATIVOS	TECNICO/A AUXILIAR SISTEMAS	1	C1	18	M0/M2	11.489,10 €	C	N	A3/A4	EX11		
SOPORTE A PROCESOS ACADEMICOS Y DATOS CORPORATIVOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	DIRECTOR/A DE SERVICIO	1	A1	30	DH	45.582,04 €	LD	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	27	DH	34.378,68 €	LD	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1/A2	26	DH	28.162,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	JEFE/A DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	22.903,58 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	JEFE/A DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	22.903,58 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	JEFE/A DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	22.903,58 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	JEFE/A DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	22.903,58 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	JEFE/A DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	22.903,58 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A SUPERIOR	1	A1/A2	26	DH	22.903,58 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A SUPERIOR SISTEMAS	1	A1/A2	26	DH	22.903,58 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M0/M2	16.918,02 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M0/M2	16.918,02 €	C	N	A3/A4	EX11		AMORT
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M0/M2	16.086,98 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M0/M2	16.086,98 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	14.760,06 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		







UNIDAD	DENOMINACIÓN PUESTO	DOT.	GRUPO ADSC.	NIVEL	JORNADA	COMPL. ESPECÍFICO	PR	TP	AP	C	F. ESPECÍFICA	OBS
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE ORIENTACION A ESTUDIANTES	JEFE/A DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	22.903,58 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE ORIENTACION A ESTUDIANTES	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M0/M2	16.918,02 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE ORIENTACION A ESTUDIANTES	TECNICO/A SUPERIOR	1	A1/A2	24	M0/M2	16.086,98 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE ORIENTACION A ESTUDIANTES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE ORIENTACION A ESTUDIANTES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE ORIENTACION A ESTUDIANTES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE ORIENTACION A ESTUDIANTES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE ORIENTACION A ESTUDIANTES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE ORIENTACION A ESTUDIANTES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE ORIENTACION A ESTUDIANTES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE ORIENTACION A ESTUDIANTES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE ORIENTACION A ESTUDIANTES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE ORIENTACION A ESTUDIANTES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE ORIENTACION A ESTUDIANTES	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE ORIENTACION A ESTUDIANTES	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE ORIENTACION A ESTUDIANTES	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPORTE, ACTIVIDADES Y PARTICIPACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPORTE, ACTIVIDADES Y PARTICIPACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPORTE, ACTIVIDADES Y PARTICIPACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPORTE, ACTIVIDADES Y PARTICIPACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPORTE, ACTIVIDADES Y PARTICIPACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPORTE, ACTIVIDADES Y PARTICIPACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPORTE, ACTIVIDADES Y PARTICIPACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
AUDITORIO-AULA DE LAS ARTES	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	27	DH	34.378,68 €	LD	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	27	DH	34.378,68 €	LD	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	JEFE/A DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	22.903,58 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M0/M2	20.903,68 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M0/M2	16.918,02 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A SUPERIOR	1	A1/A2	24	M0/M2	16.086,98 €	C	N	A3/A4	EX11		

UNIDAD	DENOMINACIÓN PUESTO	DOT.	GRUPO ADSC.	NIVEL	JORNADA	COMPL. ESPECÍFICO	PR	TP	AP	C	F. ESPECÍFICA	OBS
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACION	TECNICO/A SUPERIOR	1	A1/A2	26	M0/M2	22.903,58 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACION	TECNICO/A SUPERIOR	1	A1/A2	24	M0/M2	16.086,98 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
INSTITUTOS	SECRETARIA	1	C1/C2	16	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
INSTITUTOS	SECRETARIA	1	C1/C2	16	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
INSTITUTOS	SECRETARIA	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
BIBLIOTECA	DIRECCION BIBLIOTECA	1	A1	29	DH	37.962,26 €	LD	N	A3/A4	EX11		
BIBLIOTECA	SUBDIRECCION	1	A1	28	DH	34.378,68 €	LD	N	A3/A4	EX11		AMORT
BIBLIOTECA	DIRECCION BIBLIOTECA	1	A1	27	DH	28.162,40 €	LD	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	DIRECCION BIBLIOTECA	1	A1	27	DH	28.162,40 €	LD	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	DIRECCION BIBLIOTECA	1	A1	27	DH	28.162,40 €	LD	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	DIRECCION BIBLIOTECA	1	A1	27	DH	28.162,40 €	LD	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	DIRECCION BIBLIOTECA	1	A1/A2	26	DH	28.162,40 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	JEFE/A DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	28.162,40 €	C	N	A3/A4	AC22		







UNIDAD	DENOMINACIÓN PUESTO	DOT.	GRUPO ADSC.	NIVEL	JORNADA	COMPL. ESPECÍFICO	PR	TP	AP	C	F. ESPECÍFICA	OBS
OFICINA DE ALUMNOS Y GESTIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	TECNICO/A DE GESTIÓN	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ALUMNOS Y GESTIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M0/M2	11.489,10 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
OFICINA DE ALUMNOS Y GESTIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ALUMNOS Y GESTIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
OFICINA DE ALUMNOS Y GESTIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ALUMNOS Y GESTIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ALUMNOS Y GESTIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ALUMNOS Y GESTIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	TECNICO/A DE GESTIÓN	1	A2/C1	20	M0/M2	12.747,70 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
OFICINA DE ALUMNOS Y GESTIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
OFICINA DE ALUMNOS Y GESTIÓN DOCENTE DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	JEFE/A DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	28.162,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ALUMNOS Y GESTIÓN DOCENTE DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	JEFE/A DE SECCIÓN	1	A1/A2	24	M0/M2	16.086,98 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ALUMNOS Y GESTIÓN DOCENTE DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	JEFE/A DE SECCIÓN	1	A1/A2	24	M0/M2	16.086,98 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ALUMNOS Y GESTIÓN DOCENTE DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	JEFE/A DE SECCIÓN	1	A1/A2	24	M0/M2	16.086,98 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ALUMNOS Y GESTIÓN DOCENTE DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	JEFE/A DE SECCIÓN	1	A1/A2	24	M0/M2	16.086,98 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ALUMNOS Y GESTIÓN DOCENTE DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	TECNICO/A DE GESTIÓN	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ALUMNOS Y GESTIÓN DOCENTE DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	TECNICO/A DE GESTIÓN	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ALUMNOS Y GESTIÓN DOCENTE DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	TECNICO/A DE GESTIÓN	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ALUMNOS Y GESTIÓN DOCENTE DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	TECNICO/A DE GESTIÓN	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ALUMNOS Y GESTIÓN DOCENTE DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	TECNICO/A DE GESTIÓN	1	A2/C1	20	M0/M2	12.747,70 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
OFICINA DE ALUMNOS Y GESTIÓN DOCENTE DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	TECNICO/A DE GESTIÓN	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ALUMNOS Y GESTIÓN DOCENTE DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	TECNICO/A DE GESTIÓN	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ALUMNOS Y GESTIÓN DOCENTE DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ALUMNOS Y GESTIÓN DOCENTE DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ALUMNOS Y GESTIÓN DOCENTE DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ALUMNOS Y GESTIÓN DOCENTE DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ALUMNOS Y GESTIÓN DOCENTE DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
OFICINA DE ALUMNOS Y GESTIÓN DOCENTE DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
OFICINA DE ALUMNOS Y GESTIÓN DOCENTE DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	



UNIDAD	DENOMINACIÓN PUESTO	DOT.	GRUPO ADSC.	NIVEL	JORNADA	COMPL. ESPECÍFICO	PR	TP	AP	C	F. ESPECÍFICA	OBS
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	18	M0/M2	11.489,10 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		(**)
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		(**)
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		(**)
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		(**)
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		(**)
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		(**)
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		(**)
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		(**)
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		(**)
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE LEGANES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE LEGANES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE LEGANES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE LEGANES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE LEGANES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE LEGANES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE LEGANES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE LEGANES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE LEGANES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE LEGANES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE LEGANES	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE LEGANES	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE LEGANES	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE LEGANES	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE LEGANES	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE LEGANES	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		(**)
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE LEGANES	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		(**)
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE LEGANES	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		(**)
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE LEGANES	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		(**)
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE LEGANES	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		(**)

UNIDAD	DENOMINACIÓN PUESTO	DOT.	GRUPO ADSC.	NIVEL	JORNADA	COMPL. ESPECÍFICO	PR	TP	AP	C	F. ESPECÍFICA	OBS
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE LEGANES	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		(**)
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE LEGANES	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		(**)
CENTRO DE POSTGRADO	DIRECTOR/A DE AREA	1	A1	29	DH	37.962,26 €	LD	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	27	DH	28.162,40 €	LD	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	JEFE/A DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	28.162,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	JEFE/A DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	22.903,58 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M0/M2	16.918,02 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M0/M2	16.918,02 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M0/M2	16.086,98 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M0/M2	16.086,98 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	14.760,06 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	14.760,06 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,96 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M0/M2	13.037,96 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	12.747,70 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	12.747,70 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	T0/T1B	11.717,02 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	T0/T1B	11.489,10 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M0/M2	11.489,10 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M0/M2	11.489,10 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M0/M2	11.489,10 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M0/M2	11.489,10 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	T0/T1B	11.426,52 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	





UNIDAD	DENOMINACIÓN PUESTO	DOT.	GRUPO ADSC.	NIVEL	JORNADA	COMPL. ESPECÍFICO	PR	TP	AP	C	F. ESPECÍFICA	OBS
PROYECTOS	TECNICO/A SUPERIOR SISTEMAS	1	A1/A2	26	DH	28.162,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFE/A DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	22.903,58 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFE/A DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	22.903,58 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A SUPERIOR SISTEMAS	1	A1/A2	26	DH	22.903,58 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A SUPERIOR	1	A1/A2	26	DH	21.285,18 €	I	E	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M0/M2	16.918,02 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A SUPERIOR	1	A1/A2	25	M0/M2	16.918,02 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M0/M2	16.086,98 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M0/M2	16.086,98 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M0/M2	16.086,98 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A SUPERIOR	1	A1/A2	24	M0/M2	16.086,98 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M0/M2	11.627,14 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	DH	11.489,10 €	I	E	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M0/M2	11.489,10 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M0/M2	11.489,10 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES (*)	
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M0/M2	11.033,40 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M0/M2	10.247,16 €	C	N	A3/A4	EX11		

**CLAVES****Pr: Forma de Provisión**

C: Concurso

LD: Libre Designación

I: Libre Designación para puestos que pueden ser desempeñados indistintamente por personal funcionario o eventual

**TP: Tipo de Puesto**

N: Normalizado

S: Singularizado

E: Puesto que puede ser ocupado indistintamente por personal funcionario o eventual

**AP: Adscripción a Administraciones Públicas**

A3: Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local

A4: Escalas Propias de Universidades

**C: Adscripción a Cuerpos o Escalas**

EX11: Todos los Cuerpos o Escalas con exclusión de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología

AC22: Cuerpos o Escalas de Archivos y Bibliotecas

**JORNADA**

M0 o M2: 35 horas semanales en horario de mañana y jornada continuada de mañana, o dos tardes respectivamente.

T0 o T1B: 35 horas semanales en horario de tarde y jornada continuada de tarde, o una mañana respectivamente.

DH: La jornada se organizará, con carácter general, de la misma forma que la de los puestos de trabajo con jornada partida.

**COMPL. ESPECIFICO**

Retribución complemento específico de la plaza, en 14 mensualidades

**F. ESPECÍFICA**

INGLES (\*): Para poder optar a estos puestos será necesario acreditar un nivel mínimo de idioma inglés B2 conforme a Marco Europeo de Referencia de las Lenguas.

**OBS.: Observaciones**

(\*\*): Puestos que al ser ocupados por funcionarios/as de carrera se reclasificarán automáticamente a Nivel 18

AMORT: Puesto a amortizar cuando el puesto esté vacante y libre

(03/10.951/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Universidad Rey Juan Carlos**

**36** *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra a doña Ana Felicitas Muñoz Pérez como Catedrática de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por las Comisión nombrada para juzgar las plazas de Catedráticos/as de Universidad, convocadas por Resolución de esta Universidad de 24 de abril de 2024 (“Boletín Oficial del Estado” del 1 de mayo), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado” de 24 de diciembre), según nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA
Ana Felicitas Muñoz Pérez	Derecho Mercantil	Y182/DF010597/24-04-2024

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Madrid, a 5 de julio de 2024.—El Rector, Francisco Javier Ramos López.

(03/11.020/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Digitalización

- 37** *ORDEN 91/2024, de 2 de julio, de la Consejería de Digitalización, por la que se modifica parcialmente el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Digitalización para el año 2024, aprobado por Orden 52/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Digitalización.*

Mediante Orden 52/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Digitalización, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Digitalización para el año 2024, incluyendo las líneas de la acción subvencional que la consejería contaba iniciar durante el año 2024.

La presente modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Digitalización para el año 2024, establece un epígrafe de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, incluyendo en el mismo, en primer lugar, una nueva línea de subvenciones (apartado II.2) no recogida anteriormente, denominada “Subvenciones dirigidas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 15 (Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G), que comprende la inversión C15.I4 “Adaptación de la infraestructura de telecomunicaciones en edificios”.

Se modifica el apartado I.1 del Anexo de la Orden 52/2024, relativo a las subvenciones dirigidas al refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluyendo dicha subvención en el apartado de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (apartado II.1), en relación con la inversión I2 del componente C15 del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se modifica el apartado I.5 del Anexo de la Orden 52/2024, relativo a las Subvenciones dirigidas a colectivos vulnerables para la adquisición de bonos digitales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluyendo dicha subvención en el apartado de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva como apartado II.3, modificando el plazo de ejecución y el coste previsible de la misma, para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 15 (Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G), que comprende la inversión C15.I3 “Bonos digitales para pymes y colectivos vulnerables”.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, apartado 1, establece con el carácter de legislación básica, que los órganos de las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación, en su artículo 4 bis.

El Plan Estratégico también cumple con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, como “información institucional, organizativa y de planificación”, que ha de ser objeto de publicidad activa, y con la Ley 10/2019, de 1 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en virtud de la cual se procederá a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Estrategia Digital, de conformidad con lo previsto en los artículos 4.bis y 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

### DISPONGO

#### Primero

Modificar parcialmente el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Consejería de Digitalización, aprobado mediante la Orden 52/2024, de 9 de mayo, en los siguientes términos:

Primero. Se modifica el apartado I.1 Subvenciones dirigidas al refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo contenido se recoge en el Anexo a la presente Orden. Dicha línea se estableció en régimen de concurrencia competitiva, sin embargo, se está tramitando en régimen de concurrencia no competitiva. Por ello, debe entenderse incluida en un nuevo epígrafe II.

Segundo. Se modifica el apartado I.5 Subvenciones dirigidas a colectivos vulnerables para la adquisición de bonos digitales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo contenido se recoge en el Anexo a la presente Orden. Esta línea, al igual que la anterior, se estableció en régimen de concurrencia competitiva y se está tramitando en régimen de concurrencia no competitiva. Por ello, deben entenderse incluida en un nuevo epígrafe II.

Tercero. Se introduce un nuevo epígrafe II Líneas de subvención en régimen de concurrencia no competitiva.

Cuarto. Se introduce un nuevo apartado II.1 Subvenciones dirigidas al refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo contenido se recoge en el Anexo a la presente Orden.

Quinto. Se introduce un nuevo apartado II.2 Subvenciones dirigidas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo contenido se recoge en el Anexo a la presente Orden.

Sexto. Se introduce un nuevo apartado II.3 Subvenciones dirigidas a la ejecución del programa de emisión de bonos de conectividad digital para colectivos calificados como económicamente vulnerables, a los solos efectos de la obtención del bono digital, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo contenido se recoge en el Anexo a la presente Orden.

#### Segundo

##### *Efectos*

Esta orden producirá efectos desde el momento de su firma.

#### Tercero

##### *Publicidad*

La presente orden se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Madrid, a 2 de julio de 2024.

El Consejero de Digitalización,  
MIGUEL LÓPEZ-VALVERDE ARGÜESO

## ANEXO

**MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES  
DE LA CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN PARA EL PERIODO 2024-2025**

 II. *Líneas de subvención en régimen de concurrencia no competitiva*

 II.1. *Subvenciones dirigidas al refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*

## A) Área competencial y sectores a los que se dirige:

El Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, establece, entre las competencias de la Dirección General de Estrategia Digital, la promoción de la transformación digital a través de la articulación y tramitación de subvenciones.

Los sectores a los que se dirigen son los industriales, logísticos, y empresariales, de acuerdo con lo definido con mayor detalle en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación.

## B) Objetivos y efectos perseguidos:

El objetivo es potenciar la conectividad y el despliegue de infraestructuras de red en polígonos industriales y centros logísticos, así como en otras áreas de alta concentración empresarial, especialmente en ámbitos rurales y zonas afectadas por el reto demográfico, con el fin de impulsar la sociedad del Gigabit y ofrecer soluciones de conectividad a proyectos de carácter innovador de digitalización sectoriales, de acuerdo a lo contemplado en la inversión I2 del componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este objetivo se fijó en el anexo I del mencionado Real Decreto 988/2021.

## C) Plazo:

Los objetivos de esta línea de subvenciones se plantean para 2024.

## D) Costes previsibles y fuente de financiación:

La financiación se realizará con cargo al programa presupuestario 928M, subconcepto 79000, Modernización, dinamización y difusión tecnológica, procedentes del programa UNICO – Industria y Empresas, financiado con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, al estar incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El crédito propuesto será de 7.342.500 euros en la anualidad de 2024.

## E) Plan de acción:

Estas subvenciones se regularán por las bases reguladoras vigentes en el momento de su convocatoria.

La resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Digitalización. El órgano instructor será la Dirección General de Estrategia Digital de la Consejería de Digitalización.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La línea de ayuda que se propone, contemplada en el artículo 12 del Real Decreto 988/2021 de 16 de noviembre (línea 3), por no requerir una valoración comparativa entre las distintas propuestas. El procedimiento de concesión de las ayudas será por riguroso orden de presentación de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria correspondiente.

## F) Seguimiento y evaluación:

Los indicadores que permitirán verificar el grado de cumplimiento de este plan serán el número de actuaciones subvencionadas y el grado de ejecución presupuestaria.

El objetivo a cumplir por la Comunidad de Madrid será el establecido en el anexo I según el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, y sus modificaciones posteriores, teniendo como horizonte temporal para su consecución el 31 de diciembre de 2024.

El cumplimiento de esta exigencia se utilizará como indicador en el seguimiento y evaluación de la actuación.

## II.1. *Subvenciones dirigidas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*

### A) Área competencial y sectores a los que se dirige:

El Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno estableció la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, y recoge entre las competencias de la Dirección General de Estrategia Digital, favorecer la implantación de infraestructuras claves para el desarrollo digital de la Comunidad de Madrid y garantizar la conectividad digital a los ciudadanos.

El Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, aprobó la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho Real Decreto ha sido modificado por el Real Decreto 1137/2023, de 19 de diciembre y por el Real Decreto 522/2024, de 4 de junio.

Los sectores a los que se dirige son las comunidades de propietarios, de un edificio o conjunto de edificaciones, sujetos a propiedad horizontal, y las entidades del sector público, que precisen adaptar las instalaciones de telecomunicaciones en el interior de edificios o conjunto de edificaciones, así como a las entidades que conforman la administración local cuando se trate de edificaciones que se localicen en su respectivo ámbito territorial.

### B) Objetivos y efectos:

El objetivo de esta línea de subvenciones es compensar los costes derivados de la mejora de las instalaciones de telecomunicaciones en las edificaciones sujetas al régimen de propiedad horizontal que no dispongan de una infraestructura común de telecomunicaciones, los costes de adaptación de las instalaciones de telecomunicaciones en el interior de los edificios.

Las líneas de ayuda se destinarán a cubrir las inversiones y gastos relacionados con las siguientes actuaciones:

- a) Infraestructura de comunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión digital y Banda Ancha Ultrarrápida (instalación completa).
- b) Infraestructura de comunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión digital y Banda Ancha Ultrarrápida (instalación parcial).
- c) Infraestructura de comunicaciones adaptada, exclusivamente, para Banda Ancha Ultrarrápida.

### C) Plazo:

Los objetivos de esta línea de subvenciones se plantean para el año 2024.

### D) Costes previsibles y fuente de financiación:

La financiación se realizará con cargo al programa presupuestario 928M, subconceptos 78099 “Otras instituciones sin ánimo de lucro”; 74109 “A otros entes públicos”; 70399 “A otras entidades públicas”; y 76309 “Corporaciones Locales”, procedentes del Programa UNICO – Edificios, financiado con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, al estar incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El crédito propuesto será de 8.243.400 euros en la anualidad 2024.

### E) Plan de acción:

Estas subvenciones se registrarán por las bases reguladoras vigentes en el momento de su convocatoria.

Esta línea de subvenciones se resolverá por orden de entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para su tramitación, una vez que el expediente esté completo y se compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos.

El órgano concedente será el Consejero de Digitalización, siendo el órgano instructor de los expedientes la Dirección General de Estrategia Digital.

La resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde al titular de la citada Consejería.

F) Seguimiento y evaluación:

Los indicadores que permitirán verificar el grado de cumplimiento de este Plan serán el número de actuaciones subvencionadas y el grado de ejecución presupuestaria.

Según el Real Decreto 522/2024, de 4 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, el objetivo a cumplir establecido para la Comunidad de Madrid es la ejecución de al menos 794 actuaciones, teniendo como horizonte temporal para su consecución el cuarto trimestre de 2024.

El cumplimiento de esta exigencia se utilizará como indicador en el seguimiento y evaluación de la actuación.

II.2. *Subvenciones dirigidas a la ejecución del programa de emisión de bonos de conectividad digital para colectivos calificados como económicamente vulnerables, a los solos efectos de la obtención del bono digital, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*

A) Área competencial y sectores a los que se dirige:

El Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno estableció la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, y recoge entre las competencias de la Dirección General de Estrategia Digital favorecer la implantación de infraestructuras claves para el desarrollo digital de la Comunidad de Madrid y garantizar la conectividad digital a los ciudadanos.

El Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho Real Decreto ha sido modificado por el Real Decreto 1134/2023, de 19 de diciembre y por el Real Decreto 521/2024, de 4 de junio.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas de unidades familiares que, a los efectos del programa, hayan sido calificadas como integrantes de colectivos vulnerables y que residan en territorio de la Comunidad de Madrid.

B) Objetivos y efectos:

El objetivo de esta línea de subvenciones es financiar los gastos necesarios para que los colectivos vulnerables accedan a los servicios de banda ancha, o realicen el mantenimiento de los ya contratados, a través de un bono digital, contemplado en la inversión I3 del componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este objetivo ha sido fijado, en el anexo I del mencionado Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, en 10.632 bonos.

El bono digital contribuirá a financiar la contratación de nuevos servicios de conexión a banda ancha o el mantenimiento de los ya contratados, desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbps en sentido descendente, en condiciones de máxima demanda con la tecnología más adecuada en cada caso para personas o unidades familiares identificadas como vulnerables.

Esta línea de subvenciones ayudará a conseguir la eliminación de brechas en el acceso a la digitalización de colectivos especialmente vulnerables

C) Plazo:

Los objetivos de esta línea de subvenciones se plantean para los años 2024 y 2025.

D) Costes previsibles y fuente de financiación:

La financiación se realizará con cargo a la partida 48399 “Familias: Otras actuaciones”, del Programa 928M – MRR C15.I3 “Bonos de conectividad para colectivos vulnerables” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid en 2024, procedentes del Programa UNICO – Bono Social, financiado con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, al estar incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El crédito propuesto será de 2.523.600 euros en la anualidad 2024, estimándose realizar el gasto en 2024 y 2025.

E) Plan de acción:

Estas subvenciones se regirán por las bases reguladoras vigentes en el momento de su convocatoria.

Esta línea de subvenciones se resolverá por orden de entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para su tramitación, una vez que el expediente esté completo y se compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos.

El órgano concedente será el Consejero de Digitalización, siendo el órgano instructor de los expedientes la Dirección General de Estrategia Digital.

La resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde al titular de la citada Consejería.

F) Seguimiento y evaluación:

Los indicadores que permitirán verificar el grado de cumplimiento de este Plan serán el número de actuaciones subvencionadas y el grado de ejecución presupuestaria.

Según el anexo I del Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, el objetivo a cumplir establecido para la Comunidad de Madrid es la realización de 10.632 actuaciones.

El cumplimiento de esta exigencia se utilizará como indicador en el seguimiento y evaluación de la actuación.

(03/10.856/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 38** *EXTRACTO de la Orden 3176/2024, de 10 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria del año 2024 de ayudas a proyectos de I+D realizados en colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid, en la modalidad de programas de actividades de I+D en procesos humanos y sociales.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans> ) y en la página web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)

BDNS (Identif.): 774558

#### **Primero**

##### *Objeto de la convocatoria*

El objeto de esta convocatoria, correspondiente al año 2024, es regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de subvenciones de ayudas a proyectos de I+D realizados en colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid, en la modalidad de programas de actividades de I+D en procesos humanos y sociales en las subáreas científico-técnicas indicadas en el anexo I de la orden de convocatoria.

#### **Segundo**

##### *Entidades beneficiarias*

Podrán tener la condición de entidades beneficiarias aquellas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a proyectos de I+D realizados en colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid, en el momento de presentación de la solicitud.

Las entidades beneficiarias podrán ser:

- Universidades Públicas y Universidades Privadas, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- Fundaciones e Institutos Madrileños de Estudios Avanzados (Fundaciones IMDEA).
- Organismos Públicos de Investigación previstos en el Capítulo III del título IV de Ley 14/2011, de 1 de junio.
- Fundaciones de Investigación Biomédica de las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud (SERMAS).
- Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividad investigadora.
- Otras entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostrada en I+D+I, que tengan definidos en sus estatutos la I+D+I como actividad principal.

#### **Tercero**

##### *Bases reguladoras*

La Orden 2402/2024, de 31 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 13 de junio,

establece las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a proyectos de I+D realizados en colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid.

#### **Cuarto**

##### *Cuantía y duración de las ayudas*

El presupuesto de la convocatoria asciende a 7.500.000 euros, a ejecutar durante los tres años de duración de las ayudas, lo que supone 2.500.000 euros por anualidad.

La cuantía de la ayuda será de un máximo de 125.000 euros por programa de actividades de I+D y año.

#### **Quinto**

##### *Presentación de solicitudes y documentación*

Las solicitudes se presentarán por las entidades solicitantes coordinadoras de los programas de actividades de I+D en el plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación de este extracto de la orden de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siguiendo las disposiciones de los artículos 16 y 31 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo.

#### **Sexto**

##### *Criterios de baremación*

Las solicitudes se evaluarán de acuerdo a los siguientes criterios establecidos en el artículo 18 y 33 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, teniendo todos ellos la misma ponderación sobre la puntuación final.

Se otorgará a cada solicitud con los siguientes criterios científico-técnicos, una puntuación de 0 a 100 puntos como sigue:

- a) Calidad del consorcio que desarrolla el programa de actividades de I+D. De 0 a 35 puntos. Se evaluará la calidad científica y técnica de los grupos de investigación y la capacidad de liderazgo del grupo investigador coordinador, así como la variedad y complementariedad de los grupos de investigación que lo integran.
- b) Excelencia del programa de actividades de I+D. De 0 a 35 puntos. Se valorará la claridad, originalidad, solidez y la excelencia científica del programa de actividades presentado, así como su viabilidad y la relevancia de los indicadores de resultado planteados.
- c) Impacto del programa de actividades de I+D. De 0 a 20 puntos. Se valorará el programa de comunicación y difusión, así como el plan de transferencia de resultados del programa de actividades de I+D.
- d) Participación de grupos de investigación emergentes en el consorcio que realiza el programa de actividades de I+D. De 0 a 10 puntos. Se valorará la participación de grupos de investigación emergentes en el consorcio.

Para que una solicitud pueda ser propuesta para financiación deberá alcanzar una puntuación total igual o superior a 70 puntos.

Madrid, a 10 de julio de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,  
EMILIO VICIANA DURO

(03/11.527/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 39** *EXTRACTO de la Orden 3177/2024, de 10 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria del año 2024 de ayudas a proyectos de I+D realizados en colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid, en la modalidad de programas de actividades de I+D en tecnologías.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans> ) y en la página web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)

BDNS (Identif.): 774559

#### **Primero**

##### *Objeto de la convocatoria*

El objeto de esta convocatoria, correspondiente al año 2024, es regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de subvenciones de ayudas a proyectos de I+D realizados en colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid, en la modalidad de programas de actividades de I+D en tecnologías en las áreas y subáreas científico-técnicas indicadas en el anexo I de la orden de convocatoria.

#### **Segundo**

##### *Entidades beneficiarias*

Podrán tener la condición de entidades beneficiarias aquellas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a proyectos de I+D realizados en colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid, en el momento de presentación de la solicitud.

Las entidades beneficiarias podrán ser:

- Universidades Públicas y Universidades Privadas, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- Fundaciones e Institutos Madrileños de Estudios Avanzados (Fundaciones IMDEA).
- Organismos Públicos de Investigación previstos en el Capítulo III del título IV de Ley 14/2011, de 1 de junio.
- Fundaciones de Investigación Biomédica de las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud (SERMAS).
- Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividad investigadora.
- Otras entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostrada en I+D+I, que tengan definidos en sus estatutos la I+D+I como actividad principal.

#### **Tercero**

##### *Bases reguladoras*

La Orden 2402/2024, de 31 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 13 de junio,

establece las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a proyectos de I+D realizados en colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid.

#### **Cuarto**

##### *Cuantía y duración de las ayudas*

El presupuesto de la convocatoria asciende a 40.000.000 de euros, a ejecutar durante los cuatro años de duración de las ayudas, lo que supone 10.000.000 de euros por anualidad.

La cuantía de la ayuda será de un máximo de 300.000 euros por programa de actividades de I+D y año.

#### **Quinto**

##### *Presentación de solicitudes y documentación*

Las solicitudes se presentarán por las entidades solicitantes coordinadoras de los programas de actividades de I+D en el plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación de este extracto de la orden de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siguiendo las disposiciones de los artículos 16 y 31 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo.

#### **Sexto**

##### *Criterios de baremación*

Las solicitudes se evaluarán de acuerdo a los siguientes criterios establecidos en el artículo 18 y 33 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, teniendo todos ellos la misma ponderación sobre la puntuación final.

Se otorgará a cada solicitud con los siguientes criterios científico-técnicos, una puntuación de 0 a 100 puntos como sigue:

- a) Calidad del consorcio que desarrolla el programa de actividades de I+D. De 0 a 35 puntos. Se evaluará la calidad científica y técnica de los grupos de investigación y la capacidad de liderazgo del grupo investigador coordinador, así como la variedad y complementariedad de los grupos de investigación que lo integran.
- b) Excelencia del programa de actividades de I+D. De 0 a 35 puntos. Se valorará la claridad, originalidad, solidez y la excelencia científica del programa de actividades presentado, así como su viabilidad y la relevancia de los indicadores de resultado planteados.
- c) Impacto del programa de actividades de I+D. De 0 a 20 puntos. Se valorará el programa de comunicación y difusión, así como el plan de transferencia de resultados del programa de actividades de I+D.
- d) Participación de grupos de investigación emergentes en el consorcio que realiza el programa de actividades de I+D. De 0 a 10 puntos. Se valorará la participación de grupos de investigación emergentes en el consorcio.

Para que una solicitud pueda ser propuesta para financiación deberá alcanzar una puntuación total igual o superior a 70 puntos.

Madrid, a 10 de julio de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,  
EMILIO VICIANA DURO

(03/11.529/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 40** *EXTRACTO de la Orden 2373/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se hace pública la declaración del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2024 para financiar las ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid, de población igual o inferior a 2.500 habitantes, para la recogida y transporte de los residuos domésticos.*

BDNS: 773635

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

#### Primero

##### *Financiación y cuantía de las ayudas*

1. El importe de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa, durante la anualidad 2024, de las ayudas a los municipios de población igual o inferior a 2.500 habitantes, para la recogida y transporte de los residuos domésticos, es de 1.350.000 euros.
2. Las referidas obligaciones se financiarán con cargo al subconcepto 46309 “Corporaciones Locales”, programa 456N “Economía Circular” del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

#### Segundo

##### *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, y finalizará el 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

#### Tercero

##### *Solicitud de la subvención*

1. La presentación de solicitudes se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo de 11 de noviembre de 2020, por el que se aprueban las normas reguladoras de las presentes ayudas.
  2. El coste anual estimado del servicio de recogida y transporte que deberá ser objeto de la Certificación expresada en el apartado 4.c) de dicho artículo 7, se desglosará por municipio mancomunado y/o adherido y por tipo de residuo, de acuerdo con la tabla resumen recogida en el dispongo tercero.
- La Certificación hará una mención expresa a las ayudas y cualesquiera otros ingresos (ventas de papel/cartón, aportaciones de ECOEMBES, etc.), que prevean recibirse en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

Madrid, a 6 de julio de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 72, de 25 de marzo de 2024), el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, Rafael García González.

(03/11.218/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 41** *EXTRACTO de la Orden 1112/2024, de 24 de junio, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte por la que se convocan las ayudas para actuaciones de conservación, recuperación y restauración de bienes inmuebles privados con protección de bien de interés cultural o bien de interés patrimonial correspondientes a 2024.*

BDNS: 773531

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la Orden 1112/2024, de 24 de junio, de convocatoria de ayudas, las personas físicas o jurídicas privadas que sean propietarias, poseedoras o titulares de derechos reales sobre bienes inmuebles de la Comunidad de Madrid con protección individualizada de Bien de Interés Cultural o de Bien de Interés Patrimonial, de acuerdo con lo establecido en el apartado Primero de la orden de convocatoria.

A los efectos anteriores, la protección de los inmuebles como Bien de Interés Cultural o Bien de Interés Patrimonial será acreditada por el órgano instructor del procedimiento.

Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin fines de lucro, las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal; comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, reúnan las condiciones y cumplan las obligaciones establecidas en la convocatoria.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario, las personas físicas y jurídicas relacionadas en el apartado tercero, punto 2 de la Orden 1112/2024, de 24 de junio.

#### **Segundo**

##### *Objeto*

1. El objeto de la Orden 1112/2024, de 24 de junio, es establecer la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a las actuaciones de conservación, recuperación y restauración de los bienes inmuebles de la Comunidad de Madrid, de titularidad privada, que cuenten con protección de manera individualizada como Bien de Interés Cultural o Bien de Interés Patrimonial.

Dentro de los inmuebles se incluyen aquellos que tienen protección como Bien de Interés Cultural o Bien de Interés Patrimonial por la incoación del procedimiento de declaración, los ya declarados individualmente y los que tienen protección por ministerio de la ley.

Entre otros, tienen protección como Bien de Interés Patrimonial por ministerio de la ley los citados en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid:

- Palacios, casas señoriales, torreones y jardines construidos antes de 1900.
- Los edificios relacionados con el culto religioso católico, aunque hayan perdido su uso, como catedrales, monasterios, conventos, colegiadas, iglesias, ermitas, capillas, capillas de ánimas, cruceros, cruces y señales religiosas, seminarios o casas rectorales, y otros análogos, así como cementerios, urnas funerarias, panteones, lápidas o nichos, y otros análogos, erigidos con anterioridad a 1950.
- Inmuebles singulares construidos antes de 1950 que pertenezcan a algunas de las siguientes tipologías: molinos, norias, silos, fraguas, lavaderos, bodegas, teatros, cinematógrafos, mercados, plazas de toros, fuentes, institutos, colegios, estaciones de ferrocarril, puentes, canales y “viajes” de agua.
- Fortificaciones de la Guerra Civil española.

2. Quedan excluidas las actuaciones de conservación, recuperación y restauración en bienes inmuebles que, aun formando parte de las categorías de Conjunto Histórico, Paisaje Cultural, Territorio Histórico, Sitio Histórico, Sitio Etnográfico, Sitio Industrial o Científico, o Itinerario Cultural, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, no cuenten con protección de forma individualizada conforme a dicha ley.

### **Tercero**

#### *Bases reguladoras*

Por Orden 815/2024, de 26 de abril, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, se establecen las bases reguladoras de las ayudas a actuaciones de conservación, recuperación y restauración de bienes inmuebles privados con protección individualizada de Bien de Interés Cultural o Bien de Interés Patrimonial (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de mayo de 2024).

### **Cuarto**

#### *Cuantía*

La cuantía de esta convocatoria de ayudas asciende a 350.000 euros.

### **Quinto**

#### *Plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinticinco días hábiles partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Sexto**

#### *Relaciones entre Comunidad de Madrid e interesados*

Las solicitudes se formularán en el modelo recogido en esta convocatoria, que es de uso obligatorio, y se encontrará a disposición de los interesados en el Servicio de Administración Digital. <https://sede.comunidad.madrid/>

La presentación de la solicitud y de la documentación que debe acompañarlas se realizará exclusivamente por medios electrónicos, salvo que el solicitante sea persona física.

Si el interesado es persona física podrá elegir la tramitación electrónica en el procedimiento que se efectúen al amparo de la presente convocatoria. Si el interesado no elige la tramitación electrónica, las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida, en el Registro de la Consejería, Turismo y Deporte, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se formalizarán conforme al formulario que se adjunta a esta convocatoria.

Si se opta por la presentación electrónica, se debe disponer de DNI electrónico o de uno de los Certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid. También podrán disponer de cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

**Séptimo***Pago y justificación*

El pago de la subvención se efectuará mediante anticipo a cuenta del total del importe de la subvención, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo el proyecto inherente a la subvención, sin que sea necesaria la constitución de garantías, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y de acuerdo con las disposiciones líquidas de la Tesorería.

El anticipo, en su caso, se realizará de conformidad y en las condiciones dispuestas en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa de la realización de la obra en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de la certificación final de la realización efectiva de las distintas actividades y actuaciones objeto de la subvención y, respetando en todo caso el plazo máximo de ejecución de 20 meses contados a partir de la publicación de la Orden de concesión.

Madrid, a 8 de julio de 2024.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,  
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/11.180/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Universidad Autónoma de Madrid

- 42** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se declara el mes de agosto de 2024, inhábil a los efectos señalados en la presente Resolución.*

A la vista de las necesidades administrativas de esta Universidad durante el mes de agosto de 2024, atendiendo a los diversos procesos selectivos que pueden afectar a los diferentes colectivos universitarios y dado que el carácter eminentemente vacacional del citado mes, puede dificultar el cumplimiento de los plazos previstos en las correspondientes convocatorias o procedimientos, la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, en virtud de su nombramiento por Decreto 87/2021, de 30 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de julio de 2021), del Consejo de Gobierno,

#### RESUELVE

##### Primero

Declarar inhábil el mes de agosto de 2024, a los efectos de cómputo de plazos de convocatorias y resoluciones de procesos de selección o provisión de puestos de trabajo convocados por esta Universidad, de cualquier procedimiento o situación administrativa, de reclamaciones o recursos en vía administrativa en el ámbito del personal docente e investigador, que se describe en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el ámbito del personal investigador, el personal técnico y el personal que realiza funciones de gestión, administración y servicios relacionados con la investigación, el desarrollo, la transferencia de conocimiento y la innovación, que se describe en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en el ámbito del personal investigador en formación, así como los procedimientos disciplinarios de todos los colectivos que integran la comunidad universitaria. En todos los casos descritos, los plazos se interrumpirán el día 1 de agosto y su cómputo se reiniciará el 1 de septiembre de 2024.

Se exceptúan de esta declaración, a efectos de cómputo de plazos, los relativos a los procesos selectivos o de provisión de puestos de trabajo convocados por esta universidad para el personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

##### Segundo

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, y que contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 15 de julio de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández Bofill González.

(03/11.615/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

**43** *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se anuncia la formalización del contrato “Diagnóstico global del pequeño comercio minorista de Madrid 2024”.*

1. Poder adjudicador:
  - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
  - b) Número de identificación fiscal: S-7800001E.
  - c) Dirección:
    1. Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa. Secretaría General Técnica.
    2. Domicilio: Plaza de Chamberí, número 8, tercera planta.
    3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
    4. País: España.
    5. Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
    6. Correo electrónico: contratacionhacfp@madrid.org
    7. Dirección de Internet del “perfil del contratante”:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
  - b) Principal actividad: Asuntos económicos y financieros.
  3. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
  4. Código CPV: 79411100-9 Servicios de consultoría en desarrollo comercial.
  5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios: ES30 Comunidad de Madrid.
  6. Descripción de la licitación:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Diagnóstico global del pequeño comercio minorista de Madrid 2024.
    - c) Número de referencia: A/SER-002050/2024.
    - d) División en lotes: No.
  7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
  8. Si procede, indicación de sí:
    - a) Se aplicó un Acuerdo marco: No.
    - b) Se aplicó un Sistema dinámico de adquisición: No.
  9. Criterios previstos en el artículo 145 de la LCSP que se utilizaron para la adjudicación del contrato o los contratos. Cuando proceda, indicación de si se utilizó una subasta electrónica (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación): Pluralidad de criterios conforme al apartado 9 de la cláusula 1.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con el siguiente desglose:
    - a) Criterio relacionado con los costes:
      - Criterio precio: Hasta 30 puntos.
    - b) Criterios cualitativos: Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: Hasta 35 puntos:
      - Criterios ponderables de forma automática: Hasta 35 puntos.
      - Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: Hasta 35 puntos.
    - c) Subasta electrónica: No.

10. Fecha de la adjudicación del contrato o contratos o del acuerdo o acuerdos marco tras la decisión de concesión o celebración:

- a) Fecha de adjudicación: 27 de mayo de 2024.
- b) Fecha de formalización: 1 de julio de 2024.

11. Número de ofertas recibidas con respecto a cada adjudicación, y en concreto:

- a) Número de ofertas recibidas: 5.
- b) Número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 4.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 5.

12. Para cada adjudicación, nombre, NIF, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, dirección electrónica y de internet del licitador o licitadores seleccionados, especificando:

- a) NIF: R-2800828B.
- b) Nombre: Escuelas de Estudios Superiores ESIC.
- c) Dirección: Calle Evaristo San Miguel, número 10, 28008 Madrid.
- d) Código NUTS: ES 300.
- e) Dirección de Internet: www.esic.edu
- f) Es una pequeña o mediana empresa: No.
- g) El contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresas: No.

13. Valor de la oferta u ofertas seleccionadas o valores de las ofertas de mayor y de menor coste tomadas en consideración para la adjudicación o adjudicaciones de contratos:

- Base imponible: 200.000,00 euros.
- Importe del IVA (21 por 100): 42.000,00 euros.
- Importe total: 242.000,00 euros.

14. Cuando proceda, para cada adjudicación, valor y proporción de los contratos que se prevea subcontratar a terceros: Según se establece en el apartado 23 de la cláusula 1.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

16. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

- a) Recurso especial en materia de contratación:
  - 1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
  - 2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta quinta.
  - 3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
  - 4. País: España.
  - 5. Plazo de presentación: Quince días hábiles.
- b) Recurso contencioso-administrativo:
  - 1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
  - 2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
  - 3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
  - 4. País: España.
  - 5. Plazo de presentación: Dos meses.

17. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.

- a) Anuncio de licitación publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 26 de febrero de 2024.

18. Fecha de envío del anuncio: 3 de julio de 2024.

19. Si procede, otras informaciones: ...

En Madrid, a 2 de julio de 2024.—La Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

(03/10.943/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Digitalización

**44** *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2024, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Digitalización, por la que se anuncia la licitación del contrato: “Sistema para el Registro de Vacunación Unificado del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid”.*

1. Poder adjudicador:
  - a) Nombre: Consejería de Digitalización.
  - b) Número de identificación fiscal: S-7800001E.
  - c) Dirección:
    1. Dependencia: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
    2. Domicilio: Calle Gran Vía, número 30, cuarta planta.
    3. Localidad y código postal: 28013 Madrid.
    4. País: España.
    5. Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
    6. Teléfono:
      - Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Área de Contratación: 917 207 864.
      - Pliego de Prescripciones Técnicas. S. G. General de Innovación y Soluciones Asistenciales (Dirección General de Salud Digital): 913 442 261.
    7. Correo electrónico: contrata.digitalizacion@madrid.org (consultas sobre el PCAP), og.sis@salud.madrid.org (consultas sobre el PPT).
    8. Dirección de Internet del “perfil del contratante”:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
    - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad Regional.
    - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
  4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
  5. Código CPV: 72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría.
  6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución de los contratos de suministros y de servicios: ES300 Comunidad de Madrid.
  7. Descripción de la licitación:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Servicio destinado al desarrollo a medida y puesta a disposición de un registro unificado de todas las vacunaciones y otras inmunizaciones en la Comunidad de Madrid (RUVCM).  
También será objeto del contrato, la transferencia tecnológica para el posterior mantenimiento y evolución del sistema, al equipo que desde la Dirección General de Salud Digital así se designe.
  - c) Número de referencia: A/SER-008658/2024.
  - d) División en lotes: No.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 99.3.b) de la LCSP, se ha determinado la no división en lotes del contrato al considerarse que pondría en riesgo la correcta ejecución del mismo, dada la naturaleza del objeto del contrato, que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes fases del desarrollo del registro unificado de todas las vacuna-

ciones y otras inmunizaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Asimismo la ejecución de las prestaciones del contrato de forma independiente dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Otro aspecto que justifica la no división en lotes es que se considera que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica y económica y guardan entre sí un vínculo operativo.

8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos: cuando los contratos estén divididos en lotes, esta información se facilitará para cada lote:

- a) Valor estimado: 1.050.741,45 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
  - Base imponible: 1.050.741,45 euros.
  - Importe del IVA: 220.655,70 euros (tipo impositivo 21%).
  - Importe total: 1.271.397,15 euros.

9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición:

- Total: 9 meses, siendo la fecha prevista para el inicio del contrato el 1 de octubre de 2024.
- Recepciones parciales: No.
- Procede la prórroga del contrato: No.
- Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 9 meses.

11. Condiciones de participación:

- a) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: apartado 7 de la cláusula 1.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Habilitación: No procede.

12. Tipo de procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Motivos de urgencia: No.
- c) Procedimiento: Abierto.

13. Se aplica un acuerdo marco: No.

- Se aplica un sistema dinámico de adquisición: No.
- Se utiliza una subasta electrónica: No.

14. Información relativa a los lotes: No procede.

15. En el caso de procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, cuando se haga uso de la facultad de reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar ofertas, a negociar o a participar en el diálogo: No procede.

16. Para el procedimiento de licitación con negociación, el diálogo competitivo o la asociación para la innovación, se indicará, si procede, que se recurrirá a un procedimiento que se desarrollará en fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número propuesto de candidatos y criterios objetivos que se utilizarán para elegir a los candidatos en cuestión: No procede.

17. Condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 19 de la cláusula 1.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

18. Criterios de adjudicación:

- a) Criterios valorables mediante fórmulas: 70 puntos.
  - Criterios relacionados con los costes: Precio 70 puntos.
- b) Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 30 puntos.
  - Planificación del proyecto:
    - Planificación fase de desarrollo: Hasta 10 puntos.
    - Plan de transferencia: Hasta 8 puntos.
  - Plan de calidad. Hasta 8 puntos.
    - Plan de formación. Hasta 4 puntos.

19. Plazo de recepción de ofertas: 8 de agosto de 2024.

20. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL, <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En la aplicación @Licitata (necesaria para poder presentar la oferta) deberá buscarse esta licitación en la Consejería de Administración Local y Digitalización.

21. Cuando se trate de procedimientos abiertos:

- a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- b) Fecha, hora y lugar de la apertura de las ofertas: 13 de agosto de 2024 a las 10:00 horas. Calle Gran Vía, número 30.
- c) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Acto no público.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Castellano.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónico:

- a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
- b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
- c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.
- d) Se utilizará el pago electrónico: No.

24. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

25. Procedimientos de recurso:

a) Recurso especial en materia de contratación:

1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta.
3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
4. País: España.
5. Plazo de presentación: 15 días hábiles.

b) Recurso contencioso-administrativo:

1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
4. País: España.
5. Plazo de presentación: Dos meses.

26. Fechas y referencias de publicaciones anteriores: No procede.

27. Fecha de envío del anuncio: 4 de julio de 2024.

28. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No.

29. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres.

En Madrid, a 5 Julio de 2024.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Digitalización, Judit Díez Manzanedo.

(01/11.036/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 45** *CONVENIO de colaboración de 20 de junio de 2024, en materia de Educación Infantil, suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y el Ayuntamiento de Redueña.*

En Madrid, a 20 de junio de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, Eva M.<sup>a</sup> Borrego Holgado, Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial, nombrada por Decreto 197/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la Consejería (mediante Orden 365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de febrero de 2024), a quien le corresponde la facultad de suscribir convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, M.<sup>a</sup> de las Mercedes Pérez González, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Redueña de conformidad con lo dispuesto en el 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de 18 de abril, y en el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Alcaldesa de este Ayuntamiento, efectuado por Pleno del 17 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen la competencia legal necesaria para formalizar el presente convenio, y, en su virtud,

#### EXPONEN

1. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 29 que corresponde a esta la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del art. 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 15 determina, respecto del primer ciclo de Educación Infantil, que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en este ciclo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas para asegurar la oferta educativa y, a tal fin, determinarán las condiciones en las que puedan establecerse convenios con las corporaciones locales.

Con esta finalidad, la Comunidad de Madrid mantiene una red pública de centros, constituida tanto por centros de titularidad autonómica como por centros de titularidad municipal, colaborando con los ayuntamientos mediante la suscripción de convenios y adendas anuales de financiación.

3. El Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, incluye la figura del convenio como instrumento jurídico que articula la colaboración entre las entidades locales y la administración autonómica, para la creación y el funcionamiento de centros y servicios de Educación Infantil.

4. La Comunidad de Madrid –Consejería de Educación, Ciencia y Universidades– y el Ayuntamiento de Redueña (en adelante, el Ayuntamiento), mantienen en la actualidad un

convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito al amparo del citado Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

5. Habiendo transcurrido el plazo previsto en la cláusula décima del convenio actual, en relación con el artículo 49h) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, es obligado formalizar de un nuevo convenio específico en materia de educación infantil que regule la colaboración establecida entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento a partir del curso 2024-2025 para el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de educación infantil de titularidad municipal.

La firma del nuevo convenio supone la continuidad de todas las actuaciones realizadas al amparo del anterior.

La facultad para firmar el presente convenio se encuentra delegada en el titular de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria por la Orden 365/2024, de 13 de febrero, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de los diferentes centros directivos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

6. La competencia para la suscripción de este convenio en lo que respecta al Ayuntamiento firmante se fundamenta en lo dispuesto en la 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La citada Ley 1/2014, en su artículo 3.2 prevé el ejercicio por parte de las corporaciones locales de las competencias, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, que les fueran atribuidas por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. En este sentido, la disposición adicional segunda, apartado 1, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, contempla la competencia ejercida por el Ayuntamiento en el presente convenio, en lo que respecta a la cooperación en el mantenimiento de centros de educación infantil. Asimismo, la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 1/2014 establece un régimen de mantenimiento de los instrumentos de colaboración para la creación, mantenimiento y gestión de escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil municipales.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las actuaciones propuestas, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio, con sujeción a las siguientes.

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación, Ciencia y Universidades– y el Ayuntamiento en materia de Educación Infantil, para garantizar la coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de titularidad municipal que se describen en el anexo a este convenio.

### Segunda

#### *Centros*

La estructura y organización de los centros incluidos en este convenio, para cada curso escolar, se planificará conjuntamente entre la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento en función de la planificación realizada en el municipio.

### Tercera

#### *Marco legal que regula el funcionamiento del centro de Educación Infantil*

Mediante la suscripción de este convenio, los centros de Educación Infantil incluidos en el mismo se incorporan a la red de centros públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, por lo que a estos centros les resulta de aplicación la normativa vigente para este tramo de enseñanza y la dictada por la Comunidad de Madrid en relación a los centros públicos de primer ciclo de Educación Infantil, siendo la normativa más relevante la siguiente:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil (“Boletín Oficial del Estado” 2/02).
- Decreto 36/2022, de 8 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de junio), del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil.
- Decreto 18/2008, de 6 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 28/2019, de 9 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de abril de 2019), por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Orden 460/2023, de 17 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Órdenes de admisión, calendario y horario para cada curso escolar aprobadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
- Acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se aprueban los precios públicos de los servicios de los centros públicos de Educación Infantil.
- Órdenes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por las que se aprueban los precios privados del comedor escolar de los centros públicos de Educación Infantil.
- Circulares e instrucciones de funcionamiento que la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades establezca para cada curso escolar para los centros públicos de Educación Infantil.

#### **Cuarta**

##### *Obligaciones y aportaciones de cada una de las partes*

- a) La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se compromete, en relación a los centros incluidos en el presente convenio, a lo siguiente:
  1. Aportación económica al Ayuntamiento, según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, según los centros y servicios incluidos en el anexo a este convenio y la modalidad de gestión y financiación de cada uno de ellos.

Las aportaciones económicas se refieren al curso escolar. Para el curso 2024-2025, el presupuesto de la aportación económica de la Comunidad de Madrid para el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil incluidos en este convenio se recoge en el anexo al mismo, con la distribución de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2024 y 2025. Si se produjera alguna variación sustancial de lo establecido en el mismo, se comunicará a la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación, Ciencia y Universidades– para el correspondiente ajuste de las aportaciones establecidas para el curso escolar correspondiente.

El abono de la aportación económica correspondiente se realizará por 11 mensualidades vencidas, de septiembre a julio, una vez justificado documentalmente cada mes el funcionamiento del centro indicado así como el número de plazas ocupadas y, en su caso, los importes de las cuotas aportadas por las familias de cada centro, con cargo al subconcepto 22801, “Convenios con Corporaciones Locales, del Programa 322A, Educación Infantil, Primaria y Especial, de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid”.
  2. Prestación del servicio del Equipo de Atención Temprana correspondiente a los centros de Educación Infantil objeto de este convenio.
  3. Prestación del servicio de la Dirección de Zona de las Casas de Niños objeto de este convenio.

4. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades, además:
  - 4.1. Orientará y supervisará el funcionamiento pedagógico del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
  - 4.2. Aportará los modelos generales de convocatoria y pliegos de concursos y participará, en calidad de asesor, en la selección de la entidad gestora o del personal educativo que convoque el Ayuntamiento para el funcionamiento del centro de educación infantil de su titularidad incluido en el presente convenio de acuerdo con las competencias de las entidades locales y la normativa vigente en materia laboral y de contratación pública.
- b) El Ayuntamiento se compromete a realizar las aportaciones siguientes:
  1. Aportación económica según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid. Para el curso 2024-2025, el presupuesto de la aportación económica del Ayuntamiento a los centros se recoge en el anexo a este convenio, con la distribución, en su caso, de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2024 y 2025, que se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias 320-130 y 920-160 de los Presupuestos municipales para dichos años.
  2. Aportación de los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
  3. El Ayuntamiento, además:
    - 3.1. Colaborará en la orientación y supervisión del funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
    - 3.2. Gestionará los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
    - 3.3. Colaborará en el control del cumplimiento de la normativa establecida en la cláusula tercera del presente convenio.
    - 3.4. Gestionará los presupuestos económicos del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
    - 3.5. Propondrá a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid las actuaciones en materia de planificación escolar en la etapa de Educación Infantil que considere oportunas en lo que afecte a su municipio.
    - 3.6. El Ayuntamiento se compromete a remitir mensualmente a la Unidad Técnica de Educación Infantil de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid la siguiente documentación, sin perjuicio de otros datos que estime ésta conveniente solicitar sobre el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio:
      - Certificado del Ayuntamiento que indique, respecto del mes correspondiente, que el funcionamiento de los centros y servicios se ha ajustado a lo establecido en las cláusulas de este convenio y que los datos de ocupación y de cuotas especificados en el certificado de la dirección son correctos, firmado por la autoridad municipal competente.
      - Certificado de la dirección del centro con la estructura funcional de cada centro (incluyendo el número de unidades y plazas ocupadas por nivel de edad y la relación de las cuotas aportadas por los alumnos).Asimismo, el Ayuntamiento deberá aportar, tras la firma del convenio, certificado de registro y contabilización de la aportación económica de la Comunidad de Madrid y justificar documentalmente, a la finalización de cada curso escolar, el empleo de la aportación económica de la Comunidad de Madrid a este convenio.
    - 3.7. El Ayuntamiento tendrá el derecho y el deber de participar en los Consejos Escolares del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
    - 3.8. En relación con el personal que esté en contacto habitual con menores en el centro objeto de este convenio, el Ayuntamiento deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

**Quinta***Protección de datos*

Tanto la Comunidad de Madrid como el Ayuntamiento de Redueña se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y demás normativa de aplicación.

**Sexta***Visibilidad institucional*

En toda la documentación e información pública del centro de Educación Infantil objeto de este convenio, se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y al Ayuntamiento, como entidades que financian conjuntamente el mismo.

**Séptima***Comisión Técnica de Seguimiento*

Se constituirá una Comisión Técnica de seguimiento del presente convenio, integrada, al menos, por dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid y dos del ayuntamiento. De entre los cuatro miembros será nombrado un Presidente y un Secretario, pertenecientes cada uno de ellos a una de las administraciones firmantes.

Esta Comisión Técnica se reunirá, al menos, una vez al año, y redactará anualmente un informe en el que se recoja la evaluación de las actuaciones realizadas y las propuestas que considere oportunas para un mejor funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

La actuación de la Comisión Técnica se someterá a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo como funciones, entre otras, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con el convenio y, específicamente, el seguimiento del mismo. Asimismo, al final del curso escolar, el Ayuntamiento justificará el empleo de las aportaciones recibidas mediante justificante de gastos.

**Octava***Régimen jurídico*

El presente convenio tiene carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo, y en aplicación del artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes velarán por el control y desarrollo de las actividades, así como la verificación del cumplimiento de las estipulaciones del convenio, sin perjuicio de las atribuciones que en este ámbito correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la Cámara de Cuentas.

La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida, y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Ninguna cláusula podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

**Novena***Órganos Jurisdiccionales*

Los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

**Décima***Régimen de modificación del convenio*

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, pudiendo ser propuesta por cualquiera de las partes.

**Undécima***Vigencia del convenio*

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de agosto de 2025.

Este convenio podrá ser prorrogado, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la suscripción de adendas en las que podrán incluirse nuevos centros y servicios, y en las que se concretarán los compromisos y las aportaciones económicas que cada Administración asumirá durante el correspondiente curso escolar.

**Duodécima***Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos*

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que proceda al cumplimiento de las obligaciones o compromisos correspondientes, en un determinado plazo. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Técnica de Seguimiento. Si persistiera el incumplimiento tras el plazo dado en el requerimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la causa de resolución y se entenderá extinguido el convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que el Ayuntamiento no justifique documentalmente, a la finalización de cada curso escolar, el empleo de la totalidad de la aportación económica de la Comunidad de Madrid a este convenio, procederá la devolución a la Comunidad de Madrid de la cantidad no justificada.

**Decimotercera***Extinción y resolución del convenio*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la continuidad del mismo.
- b) El acuerdo de ambas partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Imposibilidad sobrevenida para su realización.

El cumplimiento o, en su caso, la resolución del convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste, las partes firman el presente convenio a fecha de firma.

Madrid, a 20 de junio de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Redueña, María de las Mercedes Pérez González.—La Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Comunidad de Madrid, Eva María Borrego Holgado.

**ANEXO**
**Presupuesto inicial de aportaciones (en euros)**
**Centros y servicios de Educación Infantil de titularidad del Ayuntamiento de Redueña**
**Curso escolar 2024-2025**
**1. Sistema de financiación por módulos:**

Orden 478/2024, de 23 de febrero del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

Casas de Niños	Centro 1-2 unidades	24.721 €	Plaza	1.545 €	Plaza Extensión	1.308 €
----------------	---------------------	----------	-------	---------	-----------------	---------

Casa de Niños	Centro	Aulas	Plazas						Importe total módulos	Aportaciones			
			0-1 años	1-2 años	2-3 años	3-6 años	Total	Extensión		Comunidad		Ayuntamiento	
										%	Importe	%	Importe
Casa de Niños	1	2	1	5	4		10	6	48.019,00	100	48.019,00		0,00
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>4</b>		<b>10</b>	<b>6</b>	<b>48.019,00</b>	<b>100</b>	<b>48.019,00</b>		<b>0,00</b>

Total centros y servicios	Aportaciones	
	Comunidad de Madrid	Ayuntamiento
Curso escolar 2024-2025	48.019,00	0,00
Ejercicio 2024	13.096,08	0,00
Ejercicio 2025	34.922,92	0,00
Aportación base mensual	4.365,36	0,00

(03/10.771/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 46** *CONVENIO de colaboración de 20 de junio de 2024, en materia de Educación Infantil, suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y el Ayuntamiento de Nuevo Baztán.*

En Madrid, a 20 de junio de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, Eva M.<sup>a</sup> Borrego Holgado, Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial, nombrada por Decreto 197/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la Consejería (mediante Orden 365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de febrero de 2024), a quien le corresponde la facultad de suscribir convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, Gemma Pacheco Huecas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nuevo Baztán de conformidad con lo dispuesto en el 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de 18 de abril, y en el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Alcaldesa de este Ayuntamiento, efectuado por Pleno del 17 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen la competencia legal necesaria para formalizar el presente convenio, y, en su virtud,

#### EXPONEN

1. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 29 que corresponde a esta la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del art. 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 15 determina, respecto del primer ciclo de Educación Infantil, que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en este ciclo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas para asegurar la oferta educativa y, a tal fin, determinarán las condiciones en las que puedan establecerse convenios con las corporaciones locales.

Con esta finalidad, la Comunidad de Madrid mantiene una red pública de centros, constituida tanto por centros de titularidad autonómica como por centros de titularidad municipal, colaborando con los ayuntamientos mediante la suscripción de convenios y adendas anuales de financiación.

3. El Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, incluye la figura del convenio como instrumento jurídico que articula la colaboración entre las entidades locales y la administración autonómica, para la creación y el funcionamiento de centros y servicios de Educación Infantil.

4. La Comunidad de Madrid —Consejería de Educación, Ciencia y Universidades— y el Ayuntamiento de Nuevo Baztán (en adelante, el Ayuntamiento), mantienen en la actualidad un convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito al amparo del citado Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

5. Habiendo transcurrido el plazo previsto en la cláusula décima del convenio actual, en relación con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, es obligado formalizar de un nuevo convenio específico en materia de educación infantil que regule la colaboración establecida entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento a partir del curso 2024-2025 para el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de educación infantil de titularidad municipal.

La firma del nuevo convenio supone la continuidad de todas las actuaciones realizadas al amparo del anterior.

La facultad para firmar el presente convenio se encuentra delegada en el titular de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria por la Orden 365/2024, de 13 de febrero, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de los diferentes centros directivos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

6. La competencia para la suscripción de este convenio en lo que respecta al Ayuntamiento firmante se fundamenta en lo dispuesto en la 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La citada Ley 1/2014, en su artículo 3.2 prevé el ejercicio por parte de las corporaciones locales de las competencias, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, que les fueran atribuidas por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. En este sentido, la disposición adicional segunda, apartado 1, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, contempla la competencia ejercida por el Ayuntamiento en el presente convenio, en lo que respecta a la cooperación en el mantenimiento de centros de educación infantil. Asimismo, la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 1/2014 establece un régimen de mantenimiento de los instrumentos de colaboración para la creación, mantenimiento y gestión de escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil municipales.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las actuaciones propuestas, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera**

#### *Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid —Consejería de Educación, Ciencia y Universidades— y el Ayuntamiento en materia de Educación Infantil, para garantizar la coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de titularidad municipal que se describen en el anexo a este convenio.

### **Segunda**

#### *Centros*

La estructura y organización de los centros incluidos en este convenio, para cada curso escolar, se planificará conjuntamente entre la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento en función de la planificación realizada en el municipio.

### **Tercera**

#### *Marco legal que regula el funcionamiento del centro de Educación Infantil*

Mediante la suscripción de este convenio, los centros de Educación Infantil incluidos en el mismo se incorporan a la red de centros públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, por lo que a estos centros les resulta de aplicación la normativa vigente para este tramo de en-

señanza y la dictada por la Comunidad de Madrid en relación a los centros públicos de primer ciclo de Educación Infantil, siendo la normativa más relevante la siguiente:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil (“Boletín Oficial del Estado” 2/02).
- Decreto 36/2022, de 8 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de junio), del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil.
- Decreto 18/2008, de 6 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 28/2019, de 9 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de abril de 2019), por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Orden 460/2023, de 17 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Órdenes de admisión, calendario y horario para cada curso escolar aprobadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
- Acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se aprueban los precios públicos de los servicios de los centros públicos de Educación Infantil.
- Órdenes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por las que se aprueban los precios privados del comedor escolar de los centros públicos de Educación Infantil.
- Circulares e instrucciones de funcionamiento que la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades establezca para cada curso escolar para los centros públicos de Educación Infantil.

#### Cuarta

##### *Obligaciones y aportaciones de cada una de las partes*

- a) La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se compromete, en relación a los centros incluidos en el presente convenio, a lo siguiente:
  1. Aportación económica al Ayuntamiento, según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, según los centros y servicios incluidos en el anexo a este convenio y la modalidad de gestión y financiación de cada uno de ellos.

Las aportaciones económicas se refieren al curso escolar. Para el curso 2024-2025, el presupuesto de la aportación económica de la Comunidad de Madrid para el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil incluidos en este convenio se recoge en el anexo al mismo, con la distribución de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2024 y 2025. Si se produjera alguna variación sustancial de lo establecido en el mismo, se comunicará a la Comunidad de Madrid —Consejería de Educación, Ciencia y Universidades— para el correspondiente ajuste de las aportaciones establecidas para el curso escolar correspondiente.

El abono de la aportación económica correspondiente se realizará por 11 mensualidades vencidas, de septiembre a julio, una vez justificado documentalmente cada mes el funcionamiento del centro indicado así como el número de plazas ocupadas y, en su caso, los importes de las cuotas aportadas por las familias de cada centro, con cargo al subconcepto 22801, “Convenios con Corporaciones Locales, del Programa 322A, Educación Infantil, Primaria y Especial, de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid”.

2. Prestación del servicio del Equipo de Atención Temprana correspondiente a los centros de Educación Infantil objeto de este convenio.
  3. Prestación del servicio de la Dirección de Zona de las Casas de Niños objeto de este convenio.
  4. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades, además:
    - 4.1. Orientará y supervisará el funcionamiento pedagógico del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
    - 4.2. Aportará los modelos generales de convocatoria y pliegos de concursos y participará, en calidad de asesor, en la selección de la entidad gestora o del personal educativo que convoque el Ayuntamiento para el funcionamiento del centro de educación infantil de su titularidad incluido en el presente convenio de acuerdo con las competencias de las entidades locales y la normativa vigente en materia laboral y de contratación pública.
- b) El Ayuntamiento se compromete a realizar las aportaciones siguientes:
1. Aportación económica según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid. Para el curso 2024-2025, el presupuesto de la aportación económica del Ayuntamiento a los centros se recoge en el anexo a este convenio, con la distribución, en su caso, de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2024 y 2025, que se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias 3231 13000 Enseñanza preescolar. Retribuciones básicas; 3231 16000 Enseñanza preescolar. Seguridad Social; 3231 21200 Enseñanza preescolar Edificios y otras construcciones; 3231 22115 Enseñanza preescolar. Materiales funcionamiento; 3231 22605 Enseñanza preescolar. Actividades; 3231 62500 Enseñanza preescolar. Mobiliario; 920 2101 Administración General. Agua; 165 2100 Alumbrado público. Suministro de energía eléctrica de los Presupuestos municipales para dichos años.
  2. Aportación de los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
  3. El Ayuntamiento, además:
    - 3.1. Colaborará en la orientación y supervisión del funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
    - 3.2. Gestionará los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
    - 3.3. Colaborará en el control del cumplimiento de la normativa establecida en la cláusula tercera del presente convenio.
    - 3.4. Gestionará los presupuestos económicos del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
    - 3.5. Propondrá a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid las actuaciones en materia de planificación escolar en la etapa de Educación Infantil que considere oportunas en lo que afecte a su municipio.
    - 3.6. El Ayuntamiento se compromete a remitir mensualmente a la Unidad Técnica de Educación Infantil de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid la siguiente documentación, sin perjuicio de otros datos que estime ésta conveniente solicitar sobre el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio:
      - Certificado del Ayuntamiento que indique, respecto del mes correspondiente, que el funcionamiento de los centros y servicios se ha ajustado a lo establecido en las cláusulas de este convenio y que los datos de ocupación y de cuotas especificados en el certificado de la dirección son correctos, firmado por la autoridad municipal competente.
      - Certificado de la dirección del centro con la estructura funcional de cada centro (incluyendo el número de unidades y plazas ocupadas por nivel de edad y la relación de las cuotas aportadas por los alumnos).Asimismo, el Ayuntamiento deberá aportar, tras la firma del convenio, certificado de registro y contabilización de la aportación económica de la Comunidad de Madrid y justificar documentalmente, a la finalización de cada curso escolar, el empleo de la aportación económica de la Comunidad de Madrid a este convenio.

- 3.7. El Ayuntamiento tendrá el derecho y el deber de participar en los Consejos Escolares del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
- 3.8. En relación con el personal que esté en contacto habitual con menores en el centro objeto de este convenio, el Ayuntamiento deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

### **Quinta**

#### *Protección de datos*

Tanto la Comunidad de Madrid como el Ayuntamiento de Nuevo Baztán se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y demás normativa de aplicación.

### **Sexta**

#### *Visibilidad institucional*

En toda la documentación e información pública del centro de Educación Infantil objeto de este convenio, se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y al Ayuntamiento, como entidades que financian conjuntamente el mismo.

### **Séptima**

#### *Comisión Técnica de Seguimiento*

Se constituirá una Comisión Técnica de seguimiento del presente convenio, integrada, al menos, por dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid y dos del ayuntamiento. De entre los cuatro miembros será nombrado un Presidente y un Secretario, pertenecientes cada uno de ellos a una de las administraciones firmantes.

Esta Comisión Técnica se reunirá, al menos, una vez al año, y redactará anualmente un informe en el que se recoja la evaluación de las actuaciones realizadas y las propuestas que considere oportunas para un mejor funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

La actuación de la Comisión Técnica se someterá a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo como funciones, entre otras, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con el convenio y, específicamente, el seguimiento del mismo. Asimismo, al final del curso escolar, el Ayuntamiento justificará el empleo de las aportaciones recibidas mediante justificante de gastos.

### **Octava**

#### *Régimen jurídico*

El presente convenio tiene carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo, y en aplicación del artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes velarán por el control y desarrollo de las actividades, así como la verificación del cumplimiento de las estipulaciones del convenio, sin perjuicio de las atribuciones

que en este ámbito correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la Cámara de Cuentas.

La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida, y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Ninguna cláusula podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

### **Novena**

#### *Órganos jurisdiccionales*

Los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

### **Décima**

#### *Régimen de modificación del convenio*

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, pudiendo ser propuesta por cualquiera de las partes.

### **Undécima**

#### *Vigencia del convenio*

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de agosto de 2025.

Este convenio podrá ser prorrogado, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la suscripción de adendas en las que podrán incluirse nuevos centros y servicios, y en las que se concretarán los compromisos y las aportaciones económicas que cada Administración asumirá durante el correspondiente curso escolar.

### **Duodécima**

#### *Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos*

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que proceda al cumplimiento de las obligaciones o compromisos correspondientes, en un determinado plazo. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Técnica de Seguimiento. Si persistiera el incumplimiento tras el plazo dado en el requerimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la causa de resolución y se entenderá extinguido el convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que el Ayuntamiento no justifique documentalmente, a la finalización de cada curso escolar, el empleo de la totalidad de la aportación económica de la Comunidad de Madrid a este convenio, procederá la devolución a la Comunidad de Madrid de la cantidad no justificada.

### **Decimotercera**

#### *Extinción y resolución del convenio*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la continuidad del mismo.
- b) El acuerdo de ambas partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Imposibilidad sobrevenida para su realización.

El cumplimiento o, en su caso, la resolución del convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste, las partes firman el presente convenio a fecha de firma.

Madrid, a 20 de junio de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nuevo Baztán, Gemma Pacheco Huecas.—La Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Comunidad de Madrid, Eva María Borrego Holgado.

**ANEXO**

**Presupuesto inicial de aportaciones (en euros)**

**Centros y servicios de Educación Infantil de titularidad del Ayuntamiento de Nuevo Baztán**

**Curso escolar 2024-2025**

**1. Sistema de financiación por módulos:**

Orden 478/2024, de 23 de febrero del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

<b>Casas de Niños</b>	Centro 1-2 unidades	24.721 €		Plaza	1.545 €	Plaza Extensión	1.308 €
-----------------------	---------------------	----------	--	-------	---------	-----------------	---------

Casa de Niños	Centro	Aulas	Plazas						Importe total módulos	Aportaciones				
			0-1 años	1-2 años	2-3 años	3-6 años	Total	Extensión		Comunidad		Ayuntamiento		
										%	Importe	%	Importe	
Casa de Niños	1	2		10	18			28		67.981,00	100	67.981,00		0,00
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>2</b>		<b>10</b>	<b>18</b>			<b>28</b>		<b>67.981,00</b>	<b>100</b>	<b>67.981,00</b>		<b>0,00</b>

Total centros y servicios	Aportaciones	
	Comunidad de Madrid	Ayuntamiento
Curso escolar 2024-2025	67.981,00	0,00
Ejercicio 2024	18.540,27	0,00
Ejercicio 2025	49.440,73	0,00
Aportación base mensual	6.180,09	0,00

(03/10.775/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 47** *CONVENIO de colaboración de 21 de junio de 2024, en materia de Educación Infantil, suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y el Ayuntamiento de Navalafuente.*

En Madrid, a 21 de junio de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, Eva M.<sup>a</sup> Borrego Holgado, Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial, nombrada por Decreto 197/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la Consejería (mediante Orden 365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de febrero de 2024), a quien le corresponde la facultad de suscribir convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, Javier Rubio de Gregorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalafuente de conformidad con lo dispuesto en el 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de 18 de abril, y en el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Alcalde de este Ayuntamiento, efectuado por Pleno extraordinario de 16 de febrero de 2024.

Ambas partes se reconocen la competencia legal necesaria para formalizar el presente convenio, y, en su virtud,

#### EXPONEN

1. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 29 que corresponde a esta la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del art. 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 15 determina, respecto del primer ciclo de Educación Infantil, que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en este ciclo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas para asegurar la oferta educativa y, a tal fin, determinarán las condiciones en las que puedan establecerse convenios con las corporaciones locales.

Con esta finalidad, la Comunidad de Madrid mantiene una red pública de centros, constituida tanto por centros de titularidad autonómica como por centros de titularidad municipal, colaborando con los ayuntamientos mediante la suscripción de convenios y adendas anuales de financiación.

3. El Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, incluye la figura del convenio como instrumento jurídico que articula la colaboración entre las entidades locales y la administración autonómica, para la creación y el funcionamiento de centros y servicios de Educación Infantil.

4. La Comunidad de Madrid –Consejería de Educación, Ciencia y Universidades– y el Ayuntamiento de Navalafuente (en adelante, el Ayuntamiento), mantienen en la actualidad un convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito al amparo del

citado Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

5. Habiendo transcurrido el plazo previsto en la cláusula décima del convenio actual, en relación con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, es obligado formalizar de un nuevo convenio específico en materia de educación infantil que regule la colaboración establecida entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento a partir del curso 2024-2025 para el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de educación infantil de titularidad municipal.

La firma del nuevo convenio supone la continuidad de todas las actuaciones realizadas al amparo del anterior.

La facultad para firmar el presente convenio se encuentra delegada en el titular de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria por la Orden 365/2024, de 13 de febrero, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de los diferentes centros directivos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

6. La competencia para la suscripción de este convenio en lo que respecta al Ayuntamiento firmante se fundamenta en lo dispuesto en la 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La citada Ley 1/2014, en su artículo 3.2 prevé el ejercicio por parte de las corporaciones locales de las competencias, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, que les fueran atribuidas por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. En este sentido, la disposición adicional segunda, apartado 1, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, contempla la competencia ejercida por el Ayuntamiento en el presente convenio, en lo que respecta a la cooperación en el mantenimiento de centros de educación infantil. Asimismo, la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 1/2014 establece un régimen de mantenimiento de los instrumentos de colaboración para la creación, mantenimiento y gestión de escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil municipales.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las actuaciones propuestas, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio, con sujeción a las siguientes.

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid —Consejería de Educación, Ciencia y Universidades— y el Ayuntamiento en materia de Educación Infantil, para garantizar la coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de titularidad municipal que se describen en el anexo a este convenio.

### Segunda

#### *Centros*

La estructura y organización de los centros incluidos en este convenio, para cada curso escolar, se planificará conjuntamente entre la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento en función de la planificación realizada en el municipio.

### Tercera

#### *Marco legal que regula el funcionamiento del centro de Educación Infantil*

Mediante la suscripción de este convenio, los centros de Educación Infantil incluidos en el mismo se incorporan a la red de centros públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, por lo que a estos centros les resulta de aplicación la normativa vigente para este tramo de enseñanza y la dictada por la Comunidad de Madrid en relación a los centros públicos de primer ciclo de Educación Infantil, siendo la normativa más relevante la siguiente:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil (“Boletín Oficial del Estado” 2/02).
- Decreto 36/2022, de 8 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de junio), del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil.
- Decreto 18/2008, de 6 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 28/2019, de 9 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de abril de 2019), por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Orden 460/2023, de 17 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Órdenes de admisión, calendario y horario para cada curso escolar aprobadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
- Acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se aprueban los precios públicos de los servicios de los centros públicos de Educación Infantil.
- Órdenes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por las que se aprueban los precios privados del comedor escolar de los centros públicos de Educación Infantil.
- Circulares e instrucciones de funcionamiento que la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades establezca para cada curso escolar para los centros públicos de Educación Infantil.

#### **Cuarta**

##### *Obligaciones y aportaciones de cada una de las partes*

- a) La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se compromete, en relación a los centros incluidos en el presente convenio, a lo siguiente:
1. Aportación económica al Ayuntamiento, según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, según los centros y servicios incluidos en el anexo a este convenio y la modalidad de gestión y financiación de cada uno de ellos.  
Las aportaciones económicas se refieren al curso escolar. Para el curso 2024-2025, el presupuesto de la aportación económica de la Comunidad de Madrid para el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil incluidos en este convenio se recoge en el anexo al mismo, con la distribución de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2024 y 2025. Si se produjera alguna variación sustancial de lo establecido en el mismo, se comunicará a la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación, Ciencia y Universidades– para el correspondiente ajuste de las aportaciones establecidas para el curso escolar correspondiente.  
El abono de la aportación económica correspondiente se realizará por 11 mensualidades vencidas, de septiembre a julio, una vez justificado documentalmente cada mes el funcionamiento del centro indicado así como el número de plazas ocupadas y, en su caso, los importes de las cuotas aportadas por las familias de cada centro, con cargo al subconcepto 22801, “Convenios con Corporaciones Locales, del Programa 322A, Educación Infantil, Primaria y Especial, de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid”.
  2. Prestación del servicio del Equipo de Atención Temprana correspondiente a los centros de Educación Infantil objeto de este convenio.
  3. Prestación del servicio de la Dirección de Zona de las Casas de Niños objeto de este convenio.

4. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades, además:
  - 4.1. Orientará y supervisará el funcionamiento pedagógico del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
  - 4.2. Aportará los modelos generales de convocatoria y pliegos de concursos y participará, en calidad de asesor, en la selección de la entidad gestora o del personal educativo que convoque el Ayuntamiento para el funcionamiento del centro de educación infantil de su titularidad incluido en el presente convenio de acuerdo con las competencias de las entidades locales y la normativa vigente en materia laboral y de contratación pública.
- b) El Ayuntamiento se compromete a realizar las aportaciones siguientes:
  1. Aportación económica según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid. Para el curso 2024-2025, el presupuesto de la aportación económica del Ayuntamiento a los centros se recoge en el anexo a este convenio, con la distribución, en su caso, de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2024 y 2025, que se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias 323.130 y la 323.160 de los Presupuestos municipales para dichos años.
  2. Aportación de los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
  3. El Ayuntamiento, además:
    - 3.1. Colaborará en la orientación y supervisión del funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
    - 3.2. Gestionará los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
    - 3.3. Colaborará en el control del cumplimiento de la normativa establecida en la cláusula tercera del presente convenio.
    - 3.4. Gestionará los presupuestos económicos del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
    - 3.5. Propondrá a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid las actuaciones en materia de planificación escolar en la etapa de Educación Infantil que considere oportunas en lo que afecte a su municipio.
    - 3.6. El Ayuntamiento se compromete a remitir mensualmente a la Unidad Técnica de Educación Infantil de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid la siguiente documentación, sin perjuicio de otros datos que estime ésta conveniente solicitar sobre el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio:
      - Certificado del Ayuntamiento que indique, respecto del mes correspondiente, que el funcionamiento de los centros y servicios se ha ajustado a lo establecido en las cláusulas de este convenio y que los datos de ocupación y de cuotas especificados en el certificado de la dirección son correctos, firmado por la autoridad municipal competente.
      - Certificado de la dirección del centro con la estructura funcional de cada centro (incluyendo el número de unidades y plazas ocupadas por nivel de edad y la relación de las cuotas aportadas por los alumnos).Asimismo, el Ayuntamiento deberá aportar, tras la firma del convenio, certificado de registro y contabilización de la aportación económica de la Comunidad de Madrid y justificar documentalmente, a la finalización de cada curso escolar, el empleo de la aportación económica de la Comunidad de Madrid a este convenio.
    - 3.7. El Ayuntamiento tendrá el derecho y el deber de participar en los Consejos Escolares del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
    - 3.8. En relación con el personal que esté en contacto habitual con menores en el centro objeto de este convenio, el Ayuntamiento deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

**Quinta***Protección de datos*

Tanto la Comunidad de Madrid como el Ayuntamiento de Navalafuente se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y demás normativa de aplicación.

**Sexta***Visibilidad institucional*

En toda la documentación e información pública del centro de Educación Infantil objeto de este convenio, se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y al Ayuntamiento, como entidades que financian conjuntamente el mismo.

**Séptima***Comisión Técnica de Seguimiento*

Se constituirá una Comisión Técnica de seguimiento del presente convenio, integrada, al menos, por dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid y dos del ayuntamiento. De entre los cuatro miembros será nombrado un Presidente y un Secretario, pertenecientes cada uno de ellos a una de las administraciones firmantes.

Esta Comisión Técnica se reunirá, al menos, una vez al año, y redactará anualmente un informe en el que se recoja la evaluación de las actuaciones realizadas y las propuestas que considere oportunas para un mejor funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

La actuación de la Comisión Técnica se someterá a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo como funciones, entre otras, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con el convenio y, específicamente, el seguimiento del mismo. Asimismo, al final del curso escolar, el Ayuntamiento justificará el empleo de las aportaciones recibidas mediante justificante de gastos.

**Octava***Régimen jurídico*

El presente convenio tiene carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo, y en aplicación del artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes velarán por el control y desarrollo de las actividades, así como la verificación del cumplimiento de las estipulaciones del convenio, sin perjuicio de las atribuciones que en este ámbito correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la Cámara de Cuentas.

La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida, y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Ninguna cláusula podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

**Novena***Órganos jurisdiccionales*

Los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

**Décima***Régimen de modificación del convenio*

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, pudiendo ser propuesta por cualquiera de las partes.

**Undécima***Vigencia del convenio*

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de agosto de 2025.

Este convenio podrá ser prorrogado, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la suscripción de adendas en las que podrán incluirse nuevos centros y servicios, y en las que se concretarán los compromisos y las aportaciones económicas que cada Administración asumirá durante el correspondiente curso escolar.

**Duodécima***Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos*

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que proceda al cumplimiento de las obligaciones o compromisos correspondientes, en un determinado plazo. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Técnica de Seguimiento. Si persistiera el incumplimiento tras el plazo dado en el requerimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la causa de resolución y se entenderá extinguido el convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que el Ayuntamiento no justifique documentalmente, a la finalización de cada curso escolar, el empleo de la totalidad de la aportación económica de la Comunidad de Madrid a este convenio, procederá la devolución a la Comunidad de Madrid de la cantidad no justificada.

**Decimotercera***Extinción y resolución del convenio*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la continuidad del mismo.
- b) El acuerdo de ambas partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Imposibilidad sobrevenida para su realización.

El cumplimiento o, en su caso, la resolución del convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste, las partes firman el presente convenio a fecha de firma.

Madrid, a 21 de junio de 2024.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navala-fuente, Javier Rubio de Gregorio.—La Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Comunidad de Madrid, Eva María Borrego Holgado.

ANEXO

Presupuesto inicial de aportaciones (en euros)

Centros y servicios de Educación Infantil de titularidad del Ayuntamiento de Navalafuente

Curso escolar 2024-2025

1. Sistema de financiación por módulos:

Orden 478/2024, de 23 de febrero del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

Casas de Niños	Centro 1-2 unidades	24.721 €		Plaza	1.545 €	Plaza Extensión	1.308 €
----------------	---------------------	----------	--	-------	---------	-----------------	---------

Casa de Niños	Centro	Aulas	Plazas						Importe total módulos	Aportaciones			
			0-1 años	1-2 años	2-3 años	3-6 años	Total	Extensión		Comunidad		Ayuntamiento	
										%	Importe	%	Importe
Casa de Niños	1	2	4	5	12		21	15	76.786,00	100	76.786,00		0,00
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>12</b>		<b>21</b>	<b>15</b>	<b>76.786,00</b>	<b>100</b>	<b>76.786,00</b>		<b>0,00</b>

Total centros y servicios	Aportaciones	
	Comunidad de Madrid	Ayuntamiento
Curso escolar 2024-2025	76.786,00	0,00
Ejercicio 2024	20.941,65	0,00
Ejercicio 2025	55.844,35	0,00
Aportación base mensual	6.980,55	0,00

(03/10.751/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 48** *CONVENIO de colaboración de 24 de junio de 2024, en materia de Educación Infantil, suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y el Ayuntamiento de Orusco de Tajuña.*

En Madrid, a 24 de junio de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, Eva M.<sup>a</sup> Borrego Holgado, Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial, nombrada por Decreto 197/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la Consejería (mediante Orden 365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de febrero de 2024), a quien le corresponde la facultad de suscribir convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, Vanesa Gracia Tapia, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Orusco de Tajuña de conformidad con lo dispuesto en el 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de 18 de abril, y en el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Alcaldesa de este Ayuntamiento, efectuado por Pleno del 17 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen la competencia legal necesaria para formalizar el presente convenio, y, en su virtud,

#### EXPONEN

1. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 29 que corresponde a esta la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del art. 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 15 determina, respecto del primer ciclo de Educación Infantil, que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en este ciclo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas para asegurar la oferta educativa y, a tal fin, determinarán las condiciones en las que puedan establecerse convenios con las corporaciones locales.

Con esta finalidad, la Comunidad de Madrid mantiene una red pública de centros, constituida tanto por centros de titularidad autonómica como por centros de titularidad municipal, colaborando con los ayuntamientos mediante la suscripción de convenios y adendas anuales de financiación.

3. El Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, incluye la figura del convenio como instrumento jurídico que articula la colaboración entre las entidades locales y la administración autonómica, para la creación y el funcionamiento de centros y servicios de Educación Infantil.

4. La Comunidad de Madrid –Consejería de Educación, Ciencia y Universidades– y el Ayuntamiento de Orusco de Tajuña (en adelante, el Ayuntamiento), mantienen en la ac-

tualidad un convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito al amparo del citado Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

5. Habiendo transcurrido el plazo previsto en la cláusula décima del convenio actual, en relación con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, es obligado formalizar de un nuevo convenio específico en materia de educación infantil que regule la colaboración establecida entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento a partir del curso 2024-2025 para el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de educación infantil de titularidad municipal.

La firma del nuevo convenio supone la continuidad de todas las actuaciones realizadas al amparo del anterior.

La facultad para firmar el presente convenio se encuentra delegada en el titular de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria por la Orden 365/2024, de 13 de febrero, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de los diferentes centros directivos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

6. La competencia para la suscripción de este convenio en lo que respecta al Ayuntamiento firmante se fundamenta en lo dispuesto en la 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La citada Ley 1/2014, en su artículo 3.2 prevé el ejercicio por parte de las corporaciones locales de las competencias, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, que les fueran atribuidas por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. En este sentido, la disposición adicional segunda, apartado 1, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, contempla la competencia ejercida por el Ayuntamiento en el presente convenio, en lo que respecta a la cooperación en el mantenimiento de centros de educación infantil. Asimismo, la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 1/2014 establece un régimen de mantenimiento de los instrumentos de colaboración para la creación, mantenimiento y gestión de escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil municipales.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las actuaciones propuestas, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid —Consejería de Educación, Ciencia y Universidades— y el Ayuntamiento en materia de Educación Infantil, para garantizar la coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de titularidad municipal que se describen en el anexo a este convenio.

### Segunda

#### *Centros*

La estructura y organización de los centros incluidos en este convenio, para cada curso escolar, se planificará conjuntamente entre la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento en función de la planificación realizada en el municipio.

### Tercera

#### *Marco legal que regula el funcionamiento del centro de Educación Infantil*

Mediante la suscripción de este convenio, los centros de Educación Infantil incluidos en el mismo se incorporan a la red de centros públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, por lo que a estos centros les resulta de aplicación la normativa vigente para este tramo de enseñanza y la dictada por la Comunidad de Madrid en relación a los centros públicos de primer ciclo de Educación Infantil, siendo la normativa más relevante la siguiente:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil (“Boletín Oficial del Estado” 2/02).
- Decreto 36/2022, de 8 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de junio), del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil.
- Decreto 18/2008, de 6 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 28/2019, de 9 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de abril de 2019), por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Orden 460/2023, de 17 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Órdenes de admisión, calendario y horario para cada curso escolar aprobadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
- Acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se aprueban los precios públicos de los servicios de los centros públicos de Educación Infantil.
- Órdenes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por las que se aprueban los precios privados del comedor escolar de los centros públicos de Educación Infantil.
- Circulares e instrucciones de funcionamiento que la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades establezca para cada curso escolar para los centros públicos de Educación Infantil.

#### Cuarta

##### *Obligaciones y aportaciones de cada una de las partes*

- a) La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se compromete, en relación a los centros incluidos en el presente convenio, a lo siguiente:
1. Aportación económica al Ayuntamiento, según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, según los centros y servicios incluidos en el anexo a este convenio y la modalidad de gestión y financiación de cada uno de ellos.  
 Las aportaciones económicas se refieren al curso escolar. Para el curso 2024-2025, el presupuesto de la aportación económica de la Comunidad de Madrid para el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil incluidos en este convenio se recoge en el anexo al mismo, con la distribución de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2024 y 2025. Si se produjera alguna variación sustancial de lo establecido en el mismo, se comunicará a la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación, Ciencia y Universidades– para el correspondiente ajuste de las aportaciones establecidas para el curso escolar correspondiente.  
 El abono de la aportación económica correspondiente se realizará por 11 mensualidades vencidas, de septiembre a julio, una vez justificado documentalmete cada mes el funcionamiento del centro indicado así como el número de plazas ocupadas y, en su caso, los importes de las cuotas aportadas por las familias de cada centro, con cargo al subconcepto 22801, “Convenios con Corporaciones Locales, del Programa 322A, Educación Infantil, Primaria y Especial, de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid”.
  2. Prestación del servicio del Equipo de Atención Temprana correspondiente a los centros de Educación Infantil objeto de este convenio.
  3. Prestación del servicio de la Dirección de Zona de las Casas de Niños objeto de este convenio.

4. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades, además:
  - 4.1. Orientará y supervisará el funcionamiento pedagógico del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
  - 4.2. Aportará los modelos generales de convocatoria y pliegos de concursos y participará, en calidad de asesor, en la selección de la entidad gestora o del personal educativo que convoque el Ayuntamiento para el funcionamiento del centro de educación infantil de su titularidad incluido en el presente convenio de acuerdo con las competencias de las entidades locales y la normativa vigente en materia laboral y de contratación pública.
- b) El Ayuntamiento se compromete a realizar las aportaciones siguientes:
  1. Aportación económica según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid. Para el curso 2024-2025, el presupuesto de la aportación económica del Ayuntamiento a los centros se recoge en el anexo a este convenio, con la distribución, en su caso, de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2024 y 2025, que se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias 32313000 y 32316000 de los Presupuestos municipales para dichos años.
  2. Aportación de los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
  3. El Ayuntamiento, además:
    - 3.1. Colaborará en la orientación y supervisión del funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
    - 3.2. Gestionará los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
    - 3.3. Colaborará en el control del cumplimiento de la normativa establecida en la cláusula tercera del presente convenio.
    - 3.4. Gestionará los presupuestos económicos del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
    - 3.5. Propondrá a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid las actuaciones en materia de planificación escolar en la etapa de Educación Infantil que considere oportunas en lo que afecte a su municipio.
    - 3.6. El Ayuntamiento se compromete a remitir mensualmente a la Unidad Técnica de Educación Infantil de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid la siguiente documentación, sin perjuicio de otros datos que estime ésta conveniente solicitar sobre el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio:
      - Certificado del Ayuntamiento que indique, respecto del mes correspondiente, que el funcionamiento de los centros y servicios se ha ajustado a lo establecido en las cláusulas de este convenio y que los datos de ocupación y de cuotas especificados en el certificado de la dirección son correctos, firmado por la autoridad municipal competente.
      - Certificado de la dirección del centro con la estructura funcional de cada centro (incluyendo el número de unidades y plazas ocupadas por nivel de edad y la relación de las cuotas aportadas por los alumnos).

Asimismo, el Ayuntamiento deberá aportar, tras la firma del convenio, certificado de registro y contabilización de la aportación económica de la Comunidad de Madrid y justificar documentalmente, a la finalización de cada curso escolar, el empleo de la aportación económica de la Comunidad de Madrid a este convenio.
    - 3.7. El Ayuntamiento tendrá el derecho y el deber de participar en los Consejos Escolares del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
    - 3.8. En relación con el personal que esté en contacto habitual con menores en el centro objeto de este convenio, el Ayuntamiento deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

**Quinta***Protección de datos*

Tanto la Comunidad de Madrid como el Ayuntamiento de Orusco de Tajuña se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y demás normativa de aplicación.

**Sexta***Visibilidad institucional*

En toda la documentación e información pública del centro de Educación Infantil objeto de este convenio, se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y al Ayuntamiento, como entidades que financian conjuntamente el mismo.

**Séptima***Comisión Técnica de Seguimiento*

Se constituirá una Comisión Técnica de seguimiento del presente convenio, integrada, al menos, por dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid y dos del ayuntamiento. De entre los cuatro miembros será nombrado un Presidente y un Secretario, pertenecientes cada uno de ellos a una de las administraciones firmantes.

Esta Comisión Técnica se reunirá, al menos, una vez al año, y redactará anualmente un informe en el que se recoja la evaluación de las actuaciones realizadas y las propuestas que considere oportunas para un mejor funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

La actuación de la Comisión Técnica se someterá a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo como funciones, entre otras, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con el convenio y, específicamente, el seguimiento del mismo. Asimismo, al final del curso escolar, el Ayuntamiento justificará el empleo de las aportaciones recibidas mediante justificante de gastos.

**Octava***Régimen jurídico*

El presente convenio tiene carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo, y en aplicación del artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes velarán por el control y desarrollo de las actividades, así como la verificación del cumplimiento de las estipulaciones del convenio, sin perjuicio de las atribuciones que en este ámbito correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la Cámara de Cuentas.

La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida, y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Ninguna cláusula podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

**Novena***Órganos Jurisdiccionales*

Los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

**Décima***Régimen de modificación del convenio*

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, pudiendo ser propuesta por cualquiera de las partes.

**Undécima***Vigencia del convenio*

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de agosto de 2025.

Este convenio podrá ser prorrogado, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la suscripción de adendas en las que podrán incluirse nuevos centros y servicios, y en las que se concretarán los compromisos y las aportaciones económicas que cada Administración asumirá durante el correspondiente curso escolar.

**Duodécima***Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos*

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que proceda al cumplimiento de las obligaciones o compromisos correspondientes, en un determinado plazo. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Técnica de Seguimiento. Si persistiera el incumplimiento tras el plazo dado en el requerimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la causa de resolución y se entenderá extinguido el convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que el Ayuntamiento no justifique documentalmente, a la finalización de cada curso escolar, el empleo de la totalidad de la aportación económica de la Comunidad de Madrid a este convenio, procederá la devolución a la Comunidad de Madrid de la cantidad no justificada.

**Decimotercera***Extinción y resolución del convenio*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la continuidad del mismo.
- b) El acuerdo de ambas partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Imposibilidad sobrevenida para su realización.

El cumplimiento o, en su caso, la resolución del convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste, las partes firman el presente convenio a fecha de firma.

Madrid, a 24 de junio de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Orusco de Tajuña, Vanesa Gracia Tapia.—La Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Comunidad de Madrid, Eva María Borrego Holgado.

**ANEXO**
**Presupuesto inicial de aportaciones (en euros)**
**Centros y servicios de Educación Infantil de titularidad del Ayuntamiento de Orusco de Tajuña**
**Curso escolar 2024-2025**
**1. Sistema de financiación por módulos:**

Orden 478/2024, de 23 de febrero del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

<b>Casas de Niños</b>	Centro 1-2 unidades	24.721 €		Plaza	1.545 €	Plaza Extensión	1.308 €	
							<b>Sede DZCN</b>	2.427 €

Casa de Niños	Centro	Aulas	Plazas						Importe total módulos	Aportaciones			
			0-1 años	1-2 años	2-3 años	3-6 años	Total	Extensión		Comunidad		Ayuntamiento	
										%	Importe	%	Importe
Los Huertos	1	2		9	20		29		69.526,00	100	69.526,00		0,00
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>20</b>		<b>29</b>		<b>69.526,00</b>	<b>100</b>	<b>69.526,00</b>		<b>0,00</b>

Sede	Módulos	Aportaciones			
		Comunidad		Ayuntamiento	
		%	Importe	%	Importe
Dirección de Zona de Casas de Niños	2.427,00	100	2.427,00		0,00
<b>Total</b>	<b>2.427,00</b>	<b>100</b>	<b>2.427,00</b>		<b>0,00</b>

Total centros y servicios	Aportaciones	
	Comunidad de Madrid	Ayuntamiento
Curso escolar 2024-2025	71.953,00	0,00
Ejercicio 2024	19.623,54	0,00
Ejercicio 2025	52.329,46	0,00
Aportación base mensual	6.541,18	0,00

(03/10.772/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 49** *ADENDA de 24 de junio de 2024, de prórroga y modificación del convenio de colaboración, en materia de formación del profesorado, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación y Juventud) y la Entidad Sociedad Madrileña de Profesores de Matemáticas “Emma Castelnuovo”.*

#### REUNIDOS

De una parte, D. David Cervera Olivares, Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, nombrado por Decreto 198/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la Consejería efectuada por Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.

De otra parte, D. José Luis Muñoz Casado, en calidad de Presidente de la Sociedad Madrileña de Profesores de Matemáticas “Emma Castelnuovo”, en el ejercicio de las facultades de representación de la entidad que le atribuye el artículo 16 de sus estatutos.

Actuando en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad jurídica para suscribir esta adenda de prórroga y modificación, y, en su virtud,

#### EXPONEN

##### Primero

La Comunidad de Madrid y la entidad Sociedad Madrileña de Profesores de Matemáticas “Emma Castelnuovo”, suscribieron el día 21 de julio de 2020 un convenio de colaboración en materia de formación de los docentes no universitarios.

##### Segundo

Hasta la fecha, se han cumplido los objetivos propuestos en la firma del convenio.

##### Tercero

En la cláusula octava del convenio se establece que tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de la última firma del mismo, pudiendo prorrogarse, en cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado, por un período equivalente por acuerdo unánime de las partes.

##### Cuarto

Con la finalidad de actualizar la cláusula en materia de protección de datos para hacer constar en la misma la normativa vigente, así como los responsables de tratamiento de los datos personales, se procede a dar nueva redacción a la cláusula séptima del convenio.

##### Quinto

Ambas partes expresan su voluntad de continuar desarrollando una actuación conjunta en el ámbito expresado y acuerdan suscribir una adenda de prórroga y modificación, que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del convenio de colaboración en materia de formación de los docentes no universitarios entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación y Juventud) y la Sociedad Madrileña de Profesores de Matemáticas

“Emma Castelnuovo”, ambas partes acuerdan la prórroga del convenio de colaboración por cuatro años adicionales, extendiendo su vigencia desde el 21 de julio de 2024 hasta el 20 de julio de 2028.

### Segunda

Se modifica la cláusula séptima del convenio suscrito el 21 de julio de 2020, quedando su redacción de la siguiente manera:

«Séptima. *Datos personales.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa de desarrollo. En especial, las partes intervinientes informan a las personas firmantes que los datos personales que faciliten en virtud del mismo, o que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en el convenio. Este tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y resulta imprescindible para formalizar y cumplir el convenio, manteniéndose durante el plazo legalmente exigible para atender las posibles responsabilidades derivadas del mismo.

Cada una de las partes, ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio, así también el supuesto de que para el cumplimiento, seguimiento y ejecución de las actividades previstas en el presente convenio se requiera el acceso y tratamiento de datos personales de terceras personas, comprometiéndose a cumplir la limitación de la finalidad, minimización y confidencialidad de los datos personales, así como de la obligación de informar del tratamiento de sus datos personales.

En todo caso se obligan a cumplir y comunicar a la otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Los datos de contacto no se comunicarán a ningún destinatario salvo para el cumplimiento de una obligación legal.

Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante cualquiera de los responsables del tratamiento de los datos personales mediante escrito dirigido al responsable correspondiente, en los términos previstos en la legislación de protección de datos.

En la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, dirigiendo la solicitud a la Delegación de Protección de datos a través de registro presencial o telemático, preferentemente a través de medios electrónicos accediendo al formulario para el ejercicio de derechos que se encuentra en la web de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/prestacion-social/ejercicio-derechos-proteccion-datos>. En dicho formulario se indicarán, entre otros datos, el derecho a ejercer, así como el responsable del tratamiento de los datos personales.

En el caso de la Sociedad Madrileña de Profesores de Matemáticas “Emma Castelnuovo”, podrán hacerlo dirigiendo su solicitud a través de: [smpm@smpm.es](mailto:smpm@smpm.es)

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( [www.aepd.es](http://www.aepd.es) ), en su caso, de las autoridades autonómicas de protección de datos (Delegación de protección de datos de la Consejería).

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En caso de ser necesario las partes se obligan a suscribir cuantos documentos procedan conforme a derecho, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa sobre protección de datos».

**Tercera**

Sin perjuicio de la modificación prevista en la cláusula anterior, se mantienen en vigor los términos y cláusulas del convenio de colaboración suscrito con fecha 21 de julio de 2020 entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud (actualmente, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la entidad Sociedad Madrileña de Profesores de Matemáticas “Emma Castelnuovo”.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente adenda de prórroga y modificación del convenio de colaboración, en la fecha de firma del titular de la Consejería.

Madrid, a 24 de junio de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), el Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, David Cervera Olivares.—Por la Sociedad Madrileña de Profesores de Matemáticas “Emma Castelnuovo”, el Presidente, José Luis Muñoz Casado.

(03/10.784/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 50** *ANUNCIO de 3 de julio de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de mantenimiento integral de 1.222 equipos de instalaciones de climatización ubicados en estaciones, recintos y depósitos de Metro de Madrid” (Expediente 6012400104) – [Contratos 7224000386 (lote 1) y 7224000387 (lote 2)]*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.  
Dirección: Avda. de Asturias, número 4, 28029, Madrid.  
NIF: A28001352.  
Código NUTS: ES300.  
Teléfono: +34 913 798 800.  
Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es) .
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es) .
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid> ).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Contrato mixto de servicios y suministro; prestación principal Servicios.
    - b) Descripción: Mantenimiento Integral de 1.222 Equipos de Instalaciones de Climatización ubicados en Estaciones, Recintos y Depósitos de Metro de Madrid.
    - c) Número de expediente: 6012400104.
    - d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número lotes: 2.
      - Lote 1: Mantenimiento Integral de Equipos de Climatización Industriales de Cuartos Técnicos de Estaciones de Metro de Madrid.
      - Lote 2: Mantenimiento Integral de Equipos de Instalaciones de Climatización de Recintos / Depósitos Antiguos de Metro de Madrid.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) CPV:
      - Lote 1:
        - 50730000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores.
        - 42510000-4 Intercambiadores de calor, equipos de aire acondicionado y refrigeración y aparatos para filtrar.
      - Lote 2:
        - 50720000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central.
        - 50721000-5 Puesta a punto de instalaciones de calefacción.
        - 50730000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores.
        - 42510000-4 Intercambiadores de calor, equipos de aire acondicionado y refrigeración y aparatos para filtrar.
    - g) Compra pública innovadora:
  3. Valor estimado del contrato: 4.236.343,71 euros (IVA no incluido).

## 4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	1.379.138,84 €	289.619,16 €	1.668.758,00 €
Lote 2	1.445.090,30 €	303.468,96 €	1.748.559,26 €

## 5. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
  - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
  - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
    - Criterios económicos: 70 puntos.
    - Criterios cualitativos: 30 puntos.
  - f) Subasta electrónica: No.
  - g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 32 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
  - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 21 de marzo de 2024.
  - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 20 de marzo de 2024.
  - c) “Boletín Oficial del Estado”: 23 de marzo de 2024.
  - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 21 de marzo de 2024.

## 7. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de mayo de 2024.
- b) Número de ofertas:

## Lote 1:

- Número total de ofertas recibidas: 4.
- Número de ofertas recibidas de pyme: 3.
- Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
- Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 4.

## Lote 2:

- Número total de ofertas recibidas: 4.
- Número de ofertas recibidas de pyme: 2.
- Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
- Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 4.

## c) Datos formalización:

## Lote 1:

- Nombre: Consultora de Energías Renovables, S. A.
- NIF: A84684406.
- Dirección postal: Calle Valencia, número 19; 28012 Madrid.
- Código NUTS: ES300.
- Teléfono: +34 911 852 353.
- Dirección electrónica: staff@grupoproingec.com.
- Pyme: Sí.
- UTE: No.
- Importe adjudicación (sin IVA): 1.062.854,00 euros.
- Importe adjudicación (con IVA): 1.286.053,34 euros.
- Fecha de formalización del contrato: 26 de junio de 2024 .

## Lote 2:

- Nombre: Tecniplan, S. A.
- NIF: A28435873.

- Dirección postal: Camino Hormigueras, número 122; esc. A, 4.º K; 28031 Madrid.
  - Código NUTS: ES300.
  - Teléfono: +34 915 621 004.
  - Dirección electrónica: tecnico@tecniplan.es
  - Pyme: Sí.
  - UTE: No.
  - Importe adjudicación (sin IVA): 1.199.955,08 euros.
  - Importe adjudicación (con IVA): 1.451.945,65 euros.
  - Fecha de formalización del contrato: 25 de junio de 2024.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 3 de julio de 2024.
9. Otras informaciones:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org) .
  - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
  - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org) .
- Madrid, a 3 de julio de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/10.862/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### METRO DE MADRID, S. A.

- 51** *ANUNCIO de 3 de julio de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de mantenimiento de los sistemas de telefonía de tecnología Unify instalados en Metro de Madrid”. (Expediente 6012400112) – (Contrato 7224000384).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.  
Dirección: Avda. de Asturias, número 4, 28029 Madrid.  
NIF: A28001352.  
Código NUTS: ES300.  
Teléfono: +34 913 798 800.  
Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es) .
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es) .
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid> ).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Mantenimiento de los sistemas de telefonía de tecnología UNIFY instalados en Metro de Madrid.
    - c) Número de expediente: 6012400112.
    - d) División por lotes y número de lotes: No.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) CPV:
      - 50330000-7 Servicios de mantenimiento de equipo de telecomunicación.
      - 50334110-9 Servicios de mantenimiento de redes telefónicas).
    - g) Compra pública innovadora:
  3. Valor estimado del contrato: 517.500,00 euros (IVA no incluido).
  4. Presupuesto base de licitación:
    - Base imponible: 460.000,00 euros.
    - Importe del IVA: 96.600,00 euros.
    - Presupuesto base de licitación: 556.600,00 euros, IVA incluido.
  5. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Negociado.
    - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
    - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad por razón de la protección de derechos exclusivos por aplicación del artículo 85.1.c) del Libro I del RDLSE.
    - f) Subasta electrónica: No.

- g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 29 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: No procede.
- b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: No procede.
- c) “Boletín Oficial del Estado”: No procede.
- d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: No procede.
7. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 20 de mayo de 2024.
- b) Número de ofertas:

NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
1	1	0	1

c) Datos formalización:

Nº LOTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓD. NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
	UNIFY COMMUNICATIONS, S.A.U.	A84809953	Av de Barajas 34, 1º 28100 Alcobendas - Madrid	911145678	ricardo.julian@atos.net	Sí	ES30	No	459.767,45 €	556.318,61 €

Fecha de formalización del contrato: 2 de julio de 2024.

8. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 3.000 euros en total.

9. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 3 de julio de 2024.

10. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org).
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org).

Madrid, a 3 de julio de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/10.905/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 52** *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2024, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la nueva fecha de apertura de ofertas del contrato denominado “Adquisición de expositores de vacunas con destino a los Centros Sanitarios de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud”.*

En relación a la publicación del anuncio de licitación del procedimiento abierto de contratación administrativa arriba especificado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 146, de 20 de junio de 2024, página 103 se informa que:

En el anuncio de licitación:

Donde dice:

“15. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: hasta las 23:59 horas del día 8 de julio de 2024.
- b) Modalidad de presentación: Medios electrónicos.
- c) Lugar de presentación: sistema licitación electrónica Nuevo Licit@  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

16. Apertura de ofertas:

- a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses desde la apertura de las ofertas económicas.
- b) Fecha, hora y lugar de la apertura de las ofertas: 17 de julio de 2024, a las 10:45 horas.

Apertura proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la Ley de Contratos del Sector Público no procede realizar la apertura pública”.

Debe decir:

“15. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: hasta las 23:59 horas del día 19 de julio de 2024.
- b) Modalidad de presentación: Medios electrónicos.
- c) Lugar de presentación: sistema licitación electrónica Nuevo Licit@  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

16. Apertura de ofertas:

- a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses desde la apertura de las ofertas económicas.
- b) Fecha, hora y lugar de la apertura de las ofertas: 31 de julio de 2024, a las 10:45 horas.

Apertura proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la Ley de Contratos del Sector Público no procede realizar la apertura pública”.

Madrid, a 5 de julio de 2024.—La Gerente Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud (Resolución 342/2021, de 13 de septiembre), María Rosario Azcutia Gómez.

(01/11.057/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 53** *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 710/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere.*

Habiéndose interpuesto ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por D. Jesús Raboso Cruz, recurso contencioso-administrativo, en el Procedimiento Ordinario 710/2024, contra la Comunicación de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones laborales por la que, por estimación de los Recursos de Alzada, se modifican calificaciones del listado definitivo del concurso de méritos de las pruebas selectivas por el Turno Libre de la Categoría de Enfermero/a especialista en enfermería del Trabajo,

**RESUELVE****Primero**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 8 de julio de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/11.184/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

**54** *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato 2024-0-43: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento de Neurología y Psiquiatría, para el nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “12 de Octubre”.

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
1	1	Sistema de Monitorización Vídeo-electroencefalografía con amplificador de 256 canales para epilepsia con Estimulador Cortical
1	2	Sistema de Monitorización Vídeo-electroencefalografía con amplificador de 128 canales para epilepsia
2	3	Sistema EEG 64 canales
3	4	Sistema de estimulación magnética TMS con MO
	5	Sistema de neuroestimulación por corriente directa tDCS

- c) Obtención de documentación e información:
  - Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  - Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver Pliegos.
- d) Número de expediente: P. A. 2024-0-43.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: Instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento de Neurología y Psiquiatría, para el nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí, 3 lotes (5 n.º Orden).
  - d) Lugar de ejecución/entrega de los bienes: Hospital Universitario “12 de Octubre”.
    - Las entregas e instalación se realizarán una vez efectuada la petición y dentro del plazo establecido del contrato.
    - La ubicación de destino se comunicará al adjudicatario junto con el pedido correspondiente.
  - e) Plazo de ejecución/entrega:
    - 1 mes.
  - f) Admisión de prórroga: No. Plazo incluido la prórroga 1 mes.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
  - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
  - i) CPV: 33100000-1 Equipamiento médico.
  - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

4. Valor estimado del contrato: 553.100,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Base imponible: 553.100,00 euros.
  - Importe del IVA: 116.151,00 euros.
  - Importe total: 669.251,00 euros.
6. Garantías exigidas:
  - Provisional: No.
  - Definitiva: Procede: Sí.
  - Procede: Sí.
  - Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
  - Constitución mediante retención en el precio. Se admite: No.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: Grupo - Subgrupo - Categoría RD 1098/2001: No procede.
  - b) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) de la LCSP. Ver Pliegos. Solvencia técnica: Artículo 89.1.a) de la LCSP. Ver Pliegos.
  - c) Otros requisitos específicos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 13 de agosto de 2024 a las 18:00 horas.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
  - c) Lugar de presentación. Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “12 de Octubre” en la URL: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospital12Octubre>
  - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
  - e) Admisión de variantes, si procede: No.
  - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver pliegos.
9. Apertura de ofertas:

Apertura económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o por aplicación de fórmulas.

  - Dirección: Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - Localidad y código postal: 28041 Madrid.
  - Fecha y hora: 21 de agosto de 2024 a las 10:00 horas.

Conforme al artículo 157.4 LCSP, la apertura de ofertas no es pública. Los resultados de las aperturas de ofertas serán publicados en el Plataforma de contratación VORTAL.

  10. Gastos de publicidad: Importe estimado 3.000,00 euros.
  11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 3 de julio de 2024.
  12. Otras informaciones: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En Madrid, a 4 de julio de 2024.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(01/10.978/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

- 55** *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales de la subsanación de los errores observados en el anuncio de licitación BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del procedimiento abierto con pluralidad de criterios, número P. A. 2023-0-71 «Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de cunas, incubadoras y equipos de monitorización para el nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

Por Resolución de 8 de julio de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, se hizo pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, número 2023-0-71: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de cunas, incubadoras y equipos de monitorización para el nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 119, de 11 de julio de 2024, referencia Portal de la Contratación Pública C5859.

Esta Directora-Gerente, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores-Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 222, de 17 septiembre de 2021),

**RESUELVE****Primero**

Subsanar los errores materiales, o de hecho, que se relacionan a continuación:

Donde dice:

4. Valor estimado de contrato 673.171,20 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Base imponible: 129.561,00 euros.
  - Importe del IVA: 5.182,44 euros.
  - Importe total: 134.743,44 euros.

Debe decir:

4. Valor estimado de contrato: 1.304.832,60 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Base imponible: 1.304.832,60 euros.
  - Importe del IVA: 274.014,85 euros.
  - Importe total: 1.578.847,45 euros.

En Madrid, a 12 de julio de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(01/11.574/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN

**56** *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, la formalización del contrato titulado “Suministro de kits de infusión para bomba de insulina con bomba, para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios”. Expediente SARA-SUM 003/24.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Logística.
  - c) Número de expediente: SARA-SUM 003/24.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
    - <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de kits de infusión para bomba de insulina con bomba, para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.
  - c) Lotes: Tres.
  - d) CPV: 33140000-3; 33100000.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 19 de marzo de 2024.
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo de 2024.
    - “Perfil del contratante” de 19 de marzo de 2024.
  - h) Compra pública innovadora: No.
  - i) No.
3. Tramitación, procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 741.415,40 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto de los lotes:

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	224.952,00 €	22.495,20 €	247.447,20 €
2	32.340,00 €	3.234,00 €	35.574,00 €
3	79.715,00 €	7.971,50 €	87.686,50 €

6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 31 de mayo de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de julio de 2024.
  - c) Contratistas:
    - Roche Diabetes Care Spain, S. L. U.
    - Air Liquide Healthcare España, S. L.

d) Importe de adjudicación:

Presupuesto de los lotes:

LOTE	ADJUDICATARIO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	DESIERTO			
2	ROCHE DIABETES CARE SPAIN S.L.U.	32.340,00 €	3.234,00 €	35.574,00 €
3	AIR LIQUIDE HEALTHCARE ESPAÑA, S.L.	78.225,00 €	7.822,50 €	86.047,50 €

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta con mejor relación calidad-precio.

Alcorcón, a 3 de julio de 2024.—El Director-Gerente, Modoaldo Garrido Martín.

(03/10.902/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA**

- 57** *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato para el suministro de tiras reactivas, la puesta a disposición de los equipos necesarios y programa informático de gestión para realizar el test de anticoagulación oral, para el Hospital Universitario de Fuenlabrada y Centro de Especialidades El Arroyo.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Suministros.
    - c) Obtención de documentación e información:
      - 1) Dependencia: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
      - 2) Domicilio: Camino del Molino, número 2.
      - 3) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada.
      - 4) Teléfono: 916 009 624 - 916 006 732 - 916 006 098.
      - 5) Fax: 916 006 712.
      - 6) Correo electrónico: suministros.hflr@salud.madrid.org
      - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
      - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 28 de agosto de 2024 a las 14:00 horas.
    - d) Número de expediente: PA SUM 24-013.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Suministros.
    - b) Descripción: Suministro de tiras reactivas, la puesta a disposición de los equipos necesarios y programa informático de gestión para realizar el test de anticoagulación oral, para el Hospital Universitario de Fuenlabrada y Centro de Especialidades El Arroyo.
    - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Lote único.
    - d) Lugar de ejecución/entrega: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
      - 1) Domicilio: Camino del molino, número 2.
      - 2) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada.
    - e) Plazo de ejecución/entrega: 48 meses.
    - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 60 meses.
    - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
    - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33696500-0.
    - j) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Subasta electrónica: No.
    - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Pluralidad de criterios.
  4. Valor estimado del contrato: 290.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- Base imponible: 200.000,00 euros.
- Importe del IVA: 42.000,00 euros.
- Importe total: 242.000,00 euros.

Desglose de los lotes: Ver cláusula 1, apartado 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Garantías exigidas: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Solvencia económica y financiera: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.  
Solvencia técnica y profesional: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 28 de agosto de 2024 a las 14:00 horas.
- b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica: Sí.
- c) Lugar de presentación: Accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario de Fuenlabrada, en la URL:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariofuenlabrada>  
donde está disponible la información necesaria.

- d) Admisión de variantes: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”.
- b) Dirección: Camino del Molino, número 2.
- c) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada (Madrid).
- d) Fecha y hora: 25 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas.

10. Gastos de publicidad: El importe de los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 3 de julio de 2024.

12. Otras informaciones: Dispuesta la publicación de este anuncio mediante Resolución del Gerente del Hospital Universitario de Fuenlabrada.

Fuenlabrada, a 2 de julio de 2024.—La Directora-Gerente, Gema Sarmiento Beltrán.

(01/11.031/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

**58** *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Dirección Médica del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de la modificación del contrato de “Suministro de material fungible de neurorradiología en el Hospital Universitario de Getafe”.*

1. Entidad adjudicataria:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
  - b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
  - c) Número de expediente: P. A. P. C. 2022-1-31(FVA).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: (FVA) Suministro de material fungible de neurorradiología del Hospital Universitario de Getafe.
3. Datos de la modificación de contrato:
  - a) Fecha aprobación de la modificación del contrato: 19 de junio de 2024.
  - b) Fecha de formalización de la modificación de contrato: 28 junio de 2024.
  - c) Contratista e importe de la modificación de contrato consistente en la ampliación de importe:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA (€)	IMPORTE CON IVA (€)
STRYKER IBERIA, S.L.	B82173451	5737	24.416,00-€	29.543,36-€

En Getafe, a 3 de julio de 2024.—La Directora Médico [Artículo 10.e) del Real Decreto 521/1987], Rosa Carmen Fernández Lobato.

(03/10.869/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

**59** *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Dirección Médica del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la modificación del contrato de “Suministro de material fungible para neuroradiología en el Hospital Universitario de Getafe”.*

1. Entidad adjudicataria:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
  - b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
  - c) Número de expediente: P. A. P. C. 2023-1-24.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: (FVA) Suministro de material fungible para neuroradiología del Hospital Universitario de Getafe.
3. Datos de la modificación de contrato:
  - a) Fecha aprobación de la modificación del contrato: 17 de junio de 2024.
  - b) Fecha de formalización de la modificación de contrato: 24 junio de 2024.
  - c) Contratista e importe de la modificación de contrato consistente en la ampliación de importe:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA (€)	IMPORTE CON IVA (€)
ANGIONAUTIX, S.L.	B87389169	5854	9.297,00	11.249,37

En Getafe, a 3 de julio de 2024.—La Directora Médico, Rosa Carmen Fernández Lobato [Artículo 10.e) del Real Decreto 521/1987].

(03/10.915/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

**60** *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Dirección Médica del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la modificación del contrato “Suministro de material fungible de toraco-laparoscopia, con packs y kits de técnicas, en el Hospital Universitario de Getafe”.*

1. Entidad adjudicataria:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
  - b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
  - c) Número de expediente: P. A. P. C. 2022-1-15.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: (LAP) Material fungible de toraco-laparoscopia, con packs y kits de técnicas, del Hospital Universitario de Getafe.
3. Datos de la modificación de contrato:
  - a) Fecha aprobación de la modificación del contrato: 20 de junio de 2024.
  - b) Fecha de formalización de la modificación de contrato: 28 junio de 2024.
  - c) Contratista e importe de la modificación de contrato consistente en la ampliación de importe:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA(€)	IMPORTE CON IVA(€)
STRYKER IBERIA, S.L.	B82173451	5641	6.300,00	7.623,00

En Getafe, a 3 de julio de 2024.—La Directora Médica, Rosa Carmen Fernández Lobato [Artículo 10.e) del Real Decreto 521/1987].

(03/10.933/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 61** *ORDEN 2347/2024, de 28 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de los precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística AB-Aucatel Inspección y Control, S. L. U., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2024.*

La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, establece en el apartado 1 del artículo 167 nonies, que las entidades privadas colaboradoras urbanísticas fijarán anualmente los precios a percibir por el ejercicio de sus funciones, y que dichos precios deberán ser comunicados a la Consejería competente en materia de urbanismo de la Comunidad de Madrid, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del año natural anterior, para proceder a su correspondiente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Con fecha 13 de mayo de 2024 se dicta la Orden 1685/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se autoriza a AB-Aucatel Inspección y Control, S. L. U., para actuar como entidad privada colaboradora urbanística en el ámbito de la Comunidad de Madrid, acordando asimismo la inscripción en el registro de entidades privadas colaboradoras de dicha Orden.

Con fecha 17 de mayo de 2024, se recepciona en la Dirección General de Urbanismo la comunicación de precios a aplicar por la referida entidad en el ejercicio de sus funciones para el año 2024, que se incorpora como Anexo a la presente Orden.

La competencia en materia de urbanismo le corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 7 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y con el artículo 1.1 del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me han sido otorgadas, y a propuesta de la Dirección General de Urbanismo de 18 de junio de 2024,

#### RESUELVO

Hacer públicos los precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística AB-Aucatel Inspección y Control, S. L. U., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2024, que se incorporan como Anexo a la presente orden, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid, a 28 de junio de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,  
CARLOS NOVILLO PIRIS

**ANEXO**

Precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística AB-Aucatel Inspección y Control, S. L. U., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2024:

**I. REVISIÓN DOCUMENTAL Y CERTIFICACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

CONCEPTO	SUPERFICIE	BASE IMPONIBLE (€)
<b>1) IMPLANTACION Y MODIFICACION DE ACTIVIDADES, CAMBIOS DE USO DE LOCALES Y EDIFICACIONES, CON O SIN OBRAS Y SEGREGACIONES Y AGRUPACIONES DE VIVIENDAS, EDIFICIOS Y LOCALES.</b>		
1.1. Con obras en edificio existente, sin alterar su configuración arquitectónica o alterándola en menos del 50%.	A. Hasta 50 m <sup>2</sup>	500,00
	B. De 51 m <sup>2</sup> hasta 100 m <sup>2</sup>	675,00
	C. De 101 m <sup>2</sup> hasta 150 m <sup>2</sup>	825,00
	D. De 151 m <sup>2</sup> hasta 200 m <sup>2</sup>	975,00
	C. De 201 m <sup>2</sup> hasta 250 m <sup>2</sup>	1.050,00
	D. De 251 m <sup>2</sup> hasta 300 m <sup>2</sup>	1.150,00
	G. De 301 m <sup>2</sup> en adelante se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en:	1,75
1.2. Cualquier actuación con obras de nueva edificación. (Ley 2/2012 de dinamización)	A. Hasta 200 m <sup>2</sup>	1.750,00
	B. De 201 m <sup>2</sup> en adelante se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en:	2,25
1.3. Cualquier actuación con obras en edificio existente que altere su configuración en más del 50% de la superficie.	A. Hasta 200 m <sup>2</sup>	1.750,00
	B. De 201 m <sup>2</sup> en adelante se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en:	1,90
1.4. Centros de transformación (además de lo que corresponda por la obra de acuerdo en los apartados anteriores)	A. Hasta 250 kW	480,00
	B. De 251 kW a 500 kW	580,00
	C. De 501 kW a 1.000 kW	680,00
	D. De 1.001 kW a 2.000 kW	800,00
	G. De 2.001 kW en adelante se incrementará la tarifa en el apartado anterior por kW en	0,40
1.5. Obra consistentes en colocación de muestra o banderín.	Precio por actuación	200,00
1.6. Carpas o casetas provisionales.	Precio por actuación	350,00
1.7. Otras actuaciones urbanísticas en espacio libre de parcela, vallados, acondicionamientos de parcela, pavimentación accesos etc.	Precio por actuación	350,00
1.8. Otras actuaciones urbanísticas provisionales.	Precio por actuación	350,00
<b>2) OBRAS SIN IMPLANTACIÓN NI MODIFICACION DE ACTIVIDAD NI CAMBIO DE USO.</b>		
2.1. Obras en edificio existente sin alterar su configuración arquitectónica, el número o superficie de las viviendas, ni modificar la actividad.	A. Hasta 100 m <sup>2</sup>	350,00
	B. De 101 m <sup>2</sup> en adelante se incrementará la tarifa anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en:	1,00

**II. REVISIÓN DOCUMENTAL Y CERTIFICACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA**

CONCEPTO	SUPERFICIE	BASE IMPONIBLE (€)
<b>1) IMPLANTACION Y MODIFICACION DE ACTIVIDADES, CAMBIOS DE USO DE LOCALES Y EDIFICACIONES, CON O SIN OBRAS Y SEGREGACIONES Y AGRUPACIONES DE VIVIENDAS, EDIFICIOS Y LOCALES.</b>		
1.1. Con obras en edificio existente, sin alterar su configuración arquitectónica o alterándola en menos del 50%.	A. Hasta 50 m <sup>2</sup>	525,00
	B. de 51 m <sup>2</sup> hasta 100 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa en el apartado anterior por m <sup>2</sup> en	3,00
	C. De 101 m <sup>2</sup> hasta 200 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa en los dos apartados anteriores por m <sup>2</sup> en	2,50
	C. De 201 m <sup>2</sup> en adelante se incrementará la tarifa de los tres apartados anteriores por cada m <sup>2</sup> de exceso en	1,00
1.2. Obras de nueva edificación y obras en edificio existente que altere su configuración en más del 50% de la superficie.	A. Hasta 200 m <sup>2</sup>	1.200,00
	B. De 201 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa en el apartado anterior por m <sup>2</sup> en	5,00
	C. De 501 m <sup>2</sup> en adelante se incrementará la tarifa de los dos apartados anteriores por m <sup>2</sup> en	2,50
<b>2) OBRAS SIN IMPLANTACIÓN NI MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD NI CAMBIO DE USO</b>		
2.1. Obras en edificio existente sin alterar su configuración arquitectónica, el número o superficie de las viviendas, ni modificar la actividad.	A. Hasta 100 m <sup>2</sup>	350,00
	B. más de 101 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en:	1,00
2.2. Otras actuaciones urbanísticas en espacio libre de parcela, vallados, acondicionamientos de parcela, pavimentación accesos etc.	Por actuación	350,00
2.3. Otras actuaciones urbanísticas provisionales.	Por actuación	350,00
2.4. Obras consistentes en colocación de muestra o banderín.	Por actuación	200,00

**III. INSPECCIÓN Y COMPROBACION DE ACTUACIONES**

CONCEPTO	SUPERFICIE	BASE IMPONIBLE (€)
1) VISITA PARA PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LICENCIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACION.		
Para todas las actividades (con o sin incidencia ambiental), y para uso residencial.	A. Hasta 200 m <sup>2</sup>	1.000,00
	B. de 201 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en	2,00
	C. Más de 501 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa de los dos apartados anteriores por cada m <sup>2</sup> de exceso en	1,25
2) VISITA DE COMPROBACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE TRAMITADA POR LA MISMA ENTIDAD COLABORADORA.		
	A. Hasta 100 m <sup>2</sup>	150,00
	B. Hasta 200 m <sup>2</sup>	200,00
	C. De 201 m <sup>2</sup> a 500 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en	0,80
	D. Más de 501 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa de los dos apartados anteriores por cada m <sup>2</sup> de exceso en	0,40
4) VISITA DE COMPROBACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO		
Precio único		500,00
5) SEGUNDA Y POSTERIORES VISITAS		
Precio único		300,00

**IV. OTRAS TRAMITACIONES**

CONCEPTO	SUPERFICIE	BASE IMPONIBLE (€)
1) ACTIVIDADES / USOS SUJETAS A INFORME PRECEPTIVO		
	A. Hasta 100 m <sup>2</sup>	200,00
	B. De 101 m <sup>2</sup> en adelante	350,00
2) CERTIFICADO DE ADECUACIÓN URBANÍSTICA		
Por la emisión cada certificado de adecuación urbanística	A. Hasta 100 m <sup>2</sup>	500,00
	B. Hasta 200 m <sup>2</sup>	700,00
	C. Hasta 300 m <sup>2</sup>	1.000,00
	D. De 301 en adelante se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en	1,00
Incluye Obras de nueva edificación o reestructuración general		1.000,00+1,75 m <sup>2</sup>

**DESCUENTOS**

MUNICIPIOS DEL GRUPO A. POBLACION SUPERIOR A 65.000 HABITANTES SEGÚN EL ULTIMO INDICE PUBLICADO POR EL INE.	0
MUNICIPIOS DEL GRUPO B. POBLACION INFERIOR A 65.000 Y SUPERIOR A 20.000 HABITANTES SEGÚN EL ULTIMO INDICE PUBLICADO POR EL INE.	5%
MUNICIPIOS DEL GRUPO C. POBLACION INFERIOR A 22.000 HABITANTES SEGÚN EL ULTIMO INDICE PUBLICADO POR EL INE.	10%

(03/10.871/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 62** *ORDEN 2348/2024, de 26 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística Addient Empresa Certificadora, S. L. U., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2024.*

La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, establece en el apartado 1 del artículo 167 nonies, que las entidades privadas colaboradoras urbanísticas fijarán anualmente los precios a percibir por el ejercicio de sus funciones, y que dichos precios deberán ser comunicados a la Consejería competente en materia de urbanismo de la Comunidad de Madrid, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del año natural anterior, para proceder a su correspondiente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Con fecha 24 de mayo de 2024, se dicta la Orden 1861/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se autoriza a Addient Empresa Certificadora, S. L. U., para actuar como entidad privada colaboradora urbanística en el ámbito de la Comunidad de Madrid, acordando asimismo la inscripción en el registro de entidades privadas colaboradoras de dicha orden.

Con fecha 24 de mayo de 2024, se recepciona en la Dirección General de Urbanismo la comunicación de precios a aplicar por la referida entidad en el ejercicio de sus funciones para el año 2024, que se incorpora como Anexo a la presente Orden.

La competencia en materia de urbanismo le corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 7 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y con el artículo 1.1 del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

En virtud de lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones que me han sido otorgadas y a propuesta de la Dirección General de Urbanismo de 18 de junio de 2024,

#### RESUELVO

Hacer públicos los precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística Addient Empresa Certificadora, S. L. U., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2024, que se incorporan como Anexo a la presente orden, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid, a 26 de junio de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,  
CARLOS NOVILLO PIRIS

**ANEXO**

**PRECIOS COMUNICADOS POR LA ENTIDAD PRIVADA COLABORADORA URBANÍSTICA ADDIENT EMPRESA CERTIFICADORA, S.L.U.,  
A PERCIBIR POR EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN EL AÑO 2024**

**I. REVISION DOCUMENTAL Y CERTIFICACION DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

CONCEPTO	SUPERFICIE	BASE IMPONIBLE (€)
<b>1) IMPLANTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES, CAMBIOS DE USO DE LOCALES Y EDIFICACIONES, CON O SIN OBRAS Y SEGREGACIONES Y AGRUPACIONES DE VIVIENDAS, EDIFICIOS Y LOCALES.</b>		
1.1. Con obras en edificio existente, sin alterar su configuración arquitectónica o alterándola en menos del 50%.	A. hasta 50 m <sup>2</sup>	490 €
	B. de 51 m <sup>2</sup> hasta 100 m <sup>2</sup>	665 €
	C. De 101 m <sup>2</sup> hasta 150 m <sup>2</sup>	815 €
	D. De 151 m <sup>2</sup> hasta 200 m <sup>2</sup>	965 €
	E. De 201 m <sup>2</sup> hasta 250 m <sup>2</sup>	1.040 €
	F. De 251 m <sup>2</sup> hasta 300 m <sup>2</sup>	1.140 €
	G. De 301 m <sup>2</sup> en adelante se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en:	1.140 € + 1,75 € / m <sup>2</sup>
1.2. Cualquier actuación con obras de nueva edificación. (ley 2/2012 de dinamización)	A. Hasta 200 m <sup>2</sup>	1.740 €
	B. De 201 m <sup>2</sup> en adelante se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en:	2,25 € / m <sup>2</sup>
1.3. Cualquier actuación con obras en edificio existente que altere su configuración en más del 50% de la superficie.	A. Hasta 200 m <sup>2</sup>	1.740 €
	B. De 201 m <sup>2</sup> en adelante se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en:	1,90 € / m <sup>2</sup>
1.4. Centros de transformación (además de lo que corresponda por la obra de acuerdo en los apartados anteriores)	A. hasta 250 KW.	470 €
	B. de 251 a 500 KW	570 €
	C. de 501 a 1000 KW	670 €
	D. de 1001 a 2000 KW	790 €
	E. más de 2.001 kW	790 € + 0,40 € / KW
1.5. Obra consistentes en colocación de muestra o banderín.	Por actuación	210 €
1.6. Carpas o casetas provisionales		360 €
1.7. Otras actuaciones urbanísticas en espacio libre de parcela, vallados, acondicionamientos de parcela, pavimentación accesos etc.		360 €
1.8. Otras actuaciones provisionales		360 €
<b>2) OBRAS SIN IMPLANTACION NI MODIFICACION DE ACTIVIDAD NI CAMBIO DE USO.</b>		
2.1. Obras en edificio existente sin alterar su configuración arquitectónica, el numero o superficie de las viviendas, ni modificar la actividad.	A. hasta 100 m <sup>2</sup>	360 €
	B. 101 m <sup>2</sup> en adelante	A + 1 € / m <sup>2</sup>

**II. REVISION DOCUMENTAL Y CERTIFICACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA**

CONCEPTO	SUPERFICIE	BASE IMPONIBLE (€)
<b>1) IMPLANTACION Y MODIFICACION DE ACTIVIDADES, CAMBIOS DE USO DE LOCALES Y EDIFICACIONES, CON O SIN OBRAS Y SEGREGACIONES Y AGRUPACIONES DE VIVIENDAS, EDIFICIOS Y LOCALES.</b>		
1.1. Con obras en edificio existente, sin alterar su configuración arquitectónica o alterándola en menos del 50%.	A. hasta 50 m <sup>2</sup>	515 €
	B. de 51 m <sup>2</sup> hasta 100 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa en el apartado anterior por m <sup>2</sup> en	A + 3 € / m <sup>2</sup>
	C. De 101 m <sup>2</sup> hasta 200 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa en los dos apartados anteriores por m <sup>2</sup> en	A + B + 2,5 € / m <sup>2</sup>
	D. De 201 m <sup>2</sup> en adelante se incrementará la tarifa de los tres apartados anteriores por cada m <sup>2</sup> de exceso en	A + B + C + 1 € / m <sup>2</sup>
1.2. Obras de nueva edificación y obras en edificio existente que altere su configuración en más del 50% de la superficie.	A. hasta 200 m <sup>2</sup>	1.200 €
	B. De 201 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa en el apartado anterior por m <sup>2</sup> en	A + 5 € / m <sup>2</sup>
	C. De 501 m <sup>2</sup> en adelante se incrementará la tarifa de los dos apartados anteriores por m <sup>2</sup> en	A + B + 2,5 € / m <sup>2</sup>
<b>2) OBRAS SIN IMPLANTACIÓN NI MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD NI CAMBIO DE USO</b>		
2.1. Obras en edificio existente sin alterar su configuración arquitectónica, el numero o superficie de las viviendas, ni modificar la actividad.	A. hasta 100 m <sup>2</sup>	360 €
	B. más de 101 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en:	A + 1 € / m <sup>2</sup>
2.2. Otras actuaciones urbanísticas en espacio libre de parcela, vallados, acondicionamientos de parcela, pavimentación accesos etc.	Por actuación	360 €
2.3. Otras actuaciones urbanísticas provisionales.	Por actuación	360 €
2.4. Obras consistentes en colocación de muestra o banderín.	Por actuación	360 €

**III. INSPECCIÓN Y COMPROBACION DE ACTUACIONES**

CONCEPTO	SUPERFICIE	BASE IMPONIBLE (€)
<b>1) VISITA PARA PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LICENCIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACION.</b>		
Para todas las actividades (con o sin incidencia ambiental), y para uso residencial.	A. Hasta 200 m <sup>2</sup>	1.000 €
	B. de 201 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en	A+ 2 €/ m <sup>2</sup>
	C. Más de 501 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa de los dos apartados anteriores por cada m <sup>2</sup> de exceso en	A + B + 1,25 €/ m <sup>2</sup>
<b>2) VISITA DE COMPROBACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE TRAMITADA POR LA MISMA ENTIDAD COLABORADORA.</b>		
	A. Hasta 100 m <sup>2</sup>	160 €
	B. Hasta 200 m <sup>2</sup>	210 €
	C. De 201 m <sup>2</sup> a 500 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en	B + 0,80 €/ m <sup>2</sup>
	D. Más de 501 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa de los dos apartados anteriores por cada m <sup>2</sup> de exceso en	C + 0,40 €/ m <sup>2</sup>
<b>4. VISITA DE COMPROBACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO</b>		
Precio único		1000 €
<b>5. SEGUNDA Y POSTERIORES VISITAS</b>		
Precio único		450 €

**IV. OTRAS TRAMITACIONES**

CONCEPTO	SUPERFICIE	BASE IMPONIBLE (€)
<b>1. ACTIVIDADES / USOS SUJETAS A SOLICITUD DE INFORME PRECEPTIVO</b>		
Según superficie afectada.	A. Hasta 100 m <sup>2</sup>	190 €
	B. 101 m <sup>2</sup> en adelante	340 €
<b>2. CERTIFICADO DE ADECUACIÓN URBANÍSTICA</b>		
Por la emisión cada certificado de adecuación urbanística	A. Hasta 100 m <sup>2</sup>	490 €
	B. Hasta 200 m <sup>2</sup>	690 €
	C. Hasta 300 m <sup>2</sup>	1000 €
	D. De 301 en adelante se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en	1.000 € + 1 €/ m <sup>2</sup>
Incluye Obras de nueva edificación o reestructuración general		1.000 € + 1,75 €/ m <sup>2</sup>

**DESCUENTOS**

<b>MUNICIPIOS DEL GRUPO A.</b> POBLACION SUPERIOR A 65.000 HABITANTES SEGÚN EL ULTIMO INDICE PUBLICADO POR EL INE.	<b>0</b>
<b>MUNICIPIOS DEL GRUPO B.</b> POBLACION INFERIOR A 65.000 Y SUPERIOR A 20.000 HABITANTES SEGÚN EL ULTIMO INDICE PUBLICADO POR EL INE.	<b>5%</b>
<b>MUNICIPIOS DEL GRUPO C.</b> POBLACION INFERIOR A 22.000 HABITANTES SEGÚN EL ULTIMO INDICE PUBLICADO POR EL INE.	<b>10%</b>

Estos precios no incluyen el IVA vigente.

(03/10.870/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 63** *ORDEN 2357/2024, de 28 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de los precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística AB-EIC Control Reglamentario, S. L., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2024.*

La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, establece en el apartado 1, del artículo 167 nonies, que las entidades privadas colaboradoras urbanísticas fijarán anualmente los precios a percibir por el ejercicio de sus funciones, y que dichos precios deberán ser comunicados a la Consejería competente en materia de urbanismo de la Comunidad de Madrid, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del año natural anterior, para proceder a su correspondiente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Con fecha 30 de mayo de 2024, se dicta la Orden 1947/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se autoriza a AB-EIC Control Reglamentario, S. L., para actuar como entidad privada colaboradora urbanística en el ámbito de la Comunidad de Madrid, acordando asimismo la inscripción en el registro de entidades privadas colaboradoras de dicha Orden.

Con fecha 20 de junio de 2024, se recepciona en la Dirección General de Urbanismo la comunicación definitiva de precios a aplicar por la referida entidad en el ejercicio de sus funciones para el año 2024, que se incorpora como Anexo a la presente Orden.

La competencia en materia de urbanismo le corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 7 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y con el artículo 1.1 del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

En virtud de lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones que me han sido otorgadas y a propuesta de la Dirección General de Urbanismo de fecha 24 de junio de 2024,

#### RESUELVO

Hacer públicos los precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística AB-EIC Control Reglamentario, S. L., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2024, que se incorporan como Anexo a la presente Orden, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid, a 28 de junio de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,  
CARLOS NOVILLO PIRIS

**ANEXO**

**PRECIOS COMUNICADOS POR LA ENTIDAD PRIVADA COLABORADORA URBANÍSTICA AB-EIC CONTROL REGLAMENTARIO, S.L.,  
A PERCIBIR POR EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN EL AÑO 2024**

**I. REVISION DOCUMENTAL Y CERTIFICACION DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

CONCEPTO	SUPERFICIE	BASE IMPONIBLE (€)
<b>1) IMPLANTACION Y MODIFICACION DE ACTIVIDADES, CAMBIOS DE USO DE LOCALES Y EDIFICACIONES, CON O SIN OBRAS Y SEGREGACIONES Y AGRUPACIONES DE VIVIENDAS, EDIFICIOS Y LOCALES.</b>		
1.1. Con obras en edificio existente, sin alterar su configuración arquitectónica o alterándola en menos del 50%	A. Hasta 50 m <sup>2</sup> .	500,00
	B. De 51 m <sup>2</sup> hasta 100 m <sup>2</sup> .	675,00
	C. De 101 m <sup>2</sup> hasta 150 m <sup>2</sup> .	825,00
	D. De 151 m <sup>2</sup> hasta 200 m <sup>2</sup> .	975,00
	C. De 201 m <sup>2</sup> hasta 250 m <sup>2</sup> .	1.050,00
	D. De 251 m <sup>2</sup> hasta 300 m <sup>2</sup> .	1.150,00
	G. De 301 m <sup>2</sup> en adelante se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en:	1,75
1.2. Cualquier actuación con obras de nueva edificación (ley 2/2012 de dinamización)	A. Hasta 200 m <sup>2</sup>	1.750,00
	B. De 201 m <sup>2</sup> en adelante se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en:	2,25
1.3. Cualquier actuación con obras en edificio existente que altere su configuración en más del 50% de la superficie.	A. Hasta 200 m <sup>2</sup>	1.750,00
	B. De 201 m <sup>2</sup> en adelante se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en:	1,90
1.4. Centros de transformación (además de lo que corresponda por la obra de acuerdo en los apartados anteriores)	A. Hasta 250 kW	480,00
	B. De 251 kW a 500 kW	580,00
	C. De 501 kW a 1.000 kW	680,00
	D. De 1.001 kW a 2.000 kW	800,00
	G. De 2.001 kW en adelante se incrementará la tarifa en el apartado anterior por kW en	0,40
1.5. Obra consistentes en colocación de muestra o banderín.	Precio por actuación	200,00
1.6. Carpas o casetas provisionales.	Precio por actuación	350,00
1.7. Otras actuaciones urbanísticas en espacio libre de parcela, vallados, acondicionamientos de parcela, pavimentación accesos etc.	Precio por actuación	350,00
1.8. Otras actuaciones urbanísticas provisionales.	Precio por actuación	350,00
<b>2) OBRAS SIN IMPLANTACION NI MODIFICACION DE ACTIVIDAD NI CAMBIO DE USO.</b>		
2.1 Obras en edificio existente sin alterar su configuración arquitectónica, el número o superficie de las viviendas, ni modificar la actividad.	A. Hasta 100 m <sup>2</sup>	350,00
	B. De 101 m <sup>2</sup> en adelante se incrementará la tarifa anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en:	1,00

**II. REVISION DOCUMENTAL Y CERTIFICACION DE LICENCIA URBANÍSTICA**

CONCEPTO	SUPERFICIE	BASE IMPONIBLE (€)
<b>1) IMPLANTACION Y MODIFICACION DE ACTIVIDADES, CAMBIOS DE USO DE LOCALES Y EDIFICACIONES, CON O SIN OBRAS Y SEGREGACIONES Y AGRUPACIONES DE VIVIENDAS, EDIFICIOS Y LOCALES.</b>		
1.1 Con obras en edificio existente, sin alterar su configuración arquitectónica o alterándola en menos del 50%.	A. Hasta 50 m <sup>2</sup>	525,00
	B. De 51 m <sup>2</sup> hasta 100 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa en el apartado anterior por m <sup>2</sup> en	3,00
	C. De 101 m <sup>2</sup> hasta 200 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa en los dos apartados anteriores por m <sup>2</sup> en	2,50
	D. De 201 m <sup>2</sup> en adelante se incrementará la tarifa de los tres apartados anteriores por cada m <sup>2</sup> de exceso en	1,00
1.2. Obras de nueva edificación y obras en edificio existente que altere su configuración en más del 50% de la superficie.	A. Hasta 200 m <sup>2</sup>	1.200,00
	B. De 201 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa en el apartado anterior por m <sup>2</sup> en	5,00
	C. De 501 m <sup>2</sup> en adelante se incrementará la tarifa de los dos apartados anteriores por m <sup>2</sup> en	2,50
<b>2) OBRAS SIN IMPLANTACION NI MODIFICACION DE ACTIVIDAD NI CAMBIO DE USO</b>		
2.1 Obras en edificio existente sin alterar su configuración arquitectónica, el número o superficie de las viviendas, ni modificar la actividad.	A. Hasta 100 m <sup>2</sup>	350,00
	B. más de 101 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en:	1,00
2.2. Otras actuaciones urbanísticas en espacio libre de parcela, vallados, acondicionamientos de parcela, pavimentación accesos etc.	Por actuación	350,00
2.3. Otras actuaciones urbanísticas provisionales.	Por actuación	350,00
2.4. Obras consistentes en colocación de muestra o banderín.	Por actuación	200,00

**III. INSPECCIÓN Y COMPROBACION DE ACTUACIONES**

CONCEPTO	SUPERFICIE	BASE IMPONIBLE (€)
<b>1) VISITA PARA PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LICENCIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACION.</b>		
Para todas las actividades (con o sin incidencia ambiental), y para uso residencial.	A. Hasta 200 m <sup>2</sup>	1.000,00
	B. de 201 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en	2,00
	C. Más de 501 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa de los dos apartados anteriores por cada m <sup>2</sup> de exceso en	1,25
<b>2) VISITA DE COMPROBACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE TRAMITADA POR LA MISMA ENTIDAD COLABORADORA.</b>		
	A. Hasta 100 m <sup>2</sup>	150,00
	B. Hasta 200 m <sup>2</sup>	200,00
	C. De 201 m <sup>2</sup> a 500 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en	0,80
	D. Más de 501 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa de los dos apartados anteriores por cada m <sup>2</sup> de exceso en	0,40
<b>3) VISITA DE COMPROBACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO</b>		
Precio único		500,00
<b>4) SEGUNDA Y POSTERIORES VISITAS</b>		
Precio único		300,00

**IV. OTRAS TRAMITACIONES**

CONCEPTO	SUPERFICIE	BASE IMPONIBLE (€)
<b>ACTIVIDADES / USOS SUJETAS A INFORME PRECEPTIVO</b>		
	A. Hasta 100 m <sup>2</sup>	200,00
	B. De 101 m <sup>2</sup> en adelante	350,00
<b>CERTIFICADO DE ADECUACIÓN URBANÍSTICA</b>		
Por la emisión de cada certificado de adecuación urbanística	A. Hasta 100 m <sup>2</sup>	500,00
	B. Hasta 200 m <sup>2</sup>	700,00
	C. Hasta 300 m <sup>2</sup>	1.000,00
	D. De 301 en adelante se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en	1,00
Incluye Obras de nueva edificación o reestructuración general		1.000,00+1,75 m <sup>2</sup>

**DESCUENTOS**

MUNICIPIOS DEL GRUPO A. POBLACIÓN SUPERIOR A 65.000 HABITANTES SEGÚN EL ÚLTIMO ÍNDICE PUBLICADO POR EL INE	0
MUNICIPIOS DEL GRUPO B. POBLACIÓN INFERIOR A 65.000 Y SUPERIOR A 22.000 HABITANTES SEGÚN EL ÚLTIMO ÍNDICE PUBLICADO POR EL INE.	5%
MUNICIPIOS DEL GRUPO C. POBLACIÓN INFERIOR A 22.000 HABITANTES SEGÚN EL ÚLTIMO ÍNDICE PUBLICADO POR EL INE.	10%

(03/10.821/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 64** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto para la ampliación de la subestación denominada STR El Mazo (55SE-3160), ubicada en polígono industrial 21, parcela 244, en el término municipal de Fuenlabrada, solicitado por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. Número de expediente: 2023P168 - 14-0141-00168.7/2023.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Primero

Con fecha 17 de febrero de 2023 y referencia 10/174801.9/23 tiene entrada en esta Dirección General escrito de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., en el que se solicita la autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución firmado por Gorka Bilbao Pedrero en fecha 21 de noviembre de 2022, con número de colegiado 9765 del COITI-VIZC.

##### Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre.

##### Tercero

Con fecha 29 de diciembre de 2023 y ref. 30/289060.9/23, a la vista del informe técnico del Área de Evaluación Ambiental elevado por la Subdirección General de Impacto Ambiental, se emite informe por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid (SEA 9.170/23), en el que se resuelve la no necesidad de tramitación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental establecidos en el artículo 7 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

##### Cuarto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La competencia de esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, para resolver la cuestión planteada, viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones eléctricas de alta tensión, la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión, el Real Decreto 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo, que la desarrolla, el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de

seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por Real Decreto 223/2008 y el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

### **Segundo**

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas.

## **RESUELVE**

### **Primero**

Autorizar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., la ampliación de la subestación denominada STR El Mazo (55SE-3160), ubicada en polígono industrial 21, parcela 244, del término municipal de Fuenlabrada, cuya ubicación, en coordenadas UTM referidas al huso 30, son: X = 428605; Y = 4460367. La citada modificación se recoge a continuación:

Transformación:

Sustitución del transformador de potencia T-2 de 45/15 kV y 6,3 MVA, por uno de igual relación de transformación y 12,5 MVA, de instalación en exterior, aislado en aceite mineral, conexión YNd11, con regulación en carga y refrigeración ONAN / ONAF. Además, se instalarán una reactancia trifásica de puesta a tierra de 1000 A 10 s y una resistencia monofásica de puesta a tierra de 500 A 15s asociadas al nuevo transformador T-2.

### **Segundo**

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de 24 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud del acta de puesta en servicio, acompañada de la documentación establecida en el Anexo I del Decreto 70/2010, se producirá la caducidad de la aprobación del proyecto, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, una ampliación del plazo establecido.
3. La documentación a presentar con la solicitud de acta de puesta en servicio deberá incluir declaración responsable en la que el solicitante certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos de Administraciones, organismos o empresas de servicios de interés general que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.

### **Tercero**

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de las obligaciones del titular de disponer de las autorizaciones, licencias, informes favorables, aprobaciones o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes o de terceros y, en particular, de lo exigido por la ordenación urbanística; así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

### **Cuarto**

Se deberán cumplir las condiciones expresadas en el informe emitido por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid citado en los Antecedentes de Hecho.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Viceconsejero de Medio

Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 10 de junio de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/9.639/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 65** *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cañada Real Segoviana, en el término municipal de Galapagar, para acometida a red de saneamiento en la calle Almería, número 1, Galapagar, actuación promovida por Víctor Garate Rodríguez, con DNI \*\*\*1041\*\*. Exp. Ocup. 0238/24.*

Examinado el expediente 0238/24, de ocupación temporal de la vía pecuaria Cañada Real Segoviana, en el término municipal de Galapagar, se desprenden los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 99/024126.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Cañada Real Segoviana, en el término municipal de Galapagar, para acometida a red de saneamiento en la calle Almería, número 1, Galapagar, actuación promovida por Víctor Garate Rodríguez, con DNI \*\*\*1041\*\*.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

##### Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

#### RESUELVE

##### Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0238/24, de referencia.

##### Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

##### Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 3 de julio de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(02/11.006/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

**CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.**

**66** *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento mesa permanente-procedimiento abierto, para “Gestión de la creatividad y producción publicitaria de Canal de Isabel II, S. A., M. P.”.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área Marca y Gestión de Contenidos.
  - c) Número de expediente: 143/2023.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo del contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Gestión de la creatividad y producción publicitaria de Canal de Isabel II, S. A., M. P.
  - c) CPV: ...
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 26 de septiembre de 2023.
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de octubre de 2023.
    - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de 25 de septiembre de 2023.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Adjudicación a la mejor oferta de conformidad con los criterios de valoración vinculados al objeto del contrato establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 995.880,24 euros, excluido el IVA.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 663.920,23 euros, excluido el IVA.
  - IVA (21%): 139.423,23 euros.
  - Importe total: 803.343,39 euros, incluido el IVA.
6. Adjudicación:
  - a) Fecha: 4 de junio de 2024.
  - b) Contratista: Kines Producciones, S. L. NIF: B-82394545.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 419.844,40 euros, excluido el IVA.
    - IVA (21%): 88.167,32 euros.
    - Importe total: 508.011,72 euros, incluido el IVA.
7. Formalización:
  - a) Fecha de formalización: 27 de junio de 2024.

Madrid, a 3 de julio de 2024.—La Subdirectora de Coordinación, Teresa Cecilia Hernández Guerra.

(01/10.872/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

##### O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

- 67** *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la licitación del contrato titulado “Servicio de Limpieza en los Centros de mayores Alcalá de Henares, Fuenlabrada, Pinto, Real Sitio de Aranjuez y Tres Cantos adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social”.*
1. Poder adjudicador:
    - a) Organismo: Agencia Madrileña de Atención Social.
    - b) Número de Identificación Fiscal: Q2801283I.
    - c) Dirección:
      - 1) Dependencia que tramita: División de Contratación Administrativa.
      - 2) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, novena planta, derecha.
      - 3) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
      - 4) País: España.
      - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
      - 6) Teléfonos:
        - Pliego de cláusulas administrativas particulares: 915 809 473 División de Contratación Administrativa.
        - Pliego de prescripciones técnicas particulares: 914 206 102 Coordinación de Centros de Atención a Mayores.
      - 7) Correo electrónico: [contratacionamas@madrid.org](mailto:contratacionamas@madrid.org)
  2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los Pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
  3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
    - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
    - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
  4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
  5. Código CPV: 90911000-6.
  6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios: ES300.
  7. Descripción de la licitación:
    - a) Tipo: Administrativo.
    - b) Descripción: Servicio de Limpieza en los centros de mayores Alcalá de Henares, Fuenlabrada, Pinto, Real Sitio de Aranjuez y Tres Cantos adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social).
    - c) Número de referencia: A/SER-016717/2024.
    - d) División en lotes: No.
  8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos: Cuando los contratos estén divididos en lotes, esta información se facilitará para cada lote.
    - a) Valor estimado: 1.072.121,40 euros.
    - b) Presupuesto base de licitación:
      - Importe neto: 255.267,00 euros.
      - IVA (21 por 100): 53.606,07 euros.
      - Importe total: 308.873,07 euros.

9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
10. Calendario para la entrega de los suministros o las obras o para la prestación de los servicios y, en la medida de lo posible, duración del contrato: Duración del contrato 12 meses. Fecha estimada de inicio el 1 de diciembre de 2024.
11. Condiciones de participación, entre ellas: Enumeración y breve descripción de los criterios relativos a la situación personal de los operadores económicos que pueden dar lugar a su exclusión, así como de los criterios de selección; niveles mínimos aceptables; indicación de la información exigida (declaraciones de los interesados, documentación):
  - 1) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Conforme al apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - 2) Habilitación: Conforme al apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
12. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
13. Si procede, indicación de si:
  - a) Se aplica un acuerdo marco: No procede.
  - b) Se aplica un Sistema dinámico de adquisición: No procede.
  - c) Se utiliza una subasta electrónica (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación): No procede.
14. Si procede, condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 19 de la cláusula 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
15. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato: Conforme al apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
16. Plazo para la recepción de ofertas: Hasta el 22 de julio de 2024.
17. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: Exclusivamente por licitación electrónica, accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos> ), donde se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.
18. Cuando se trate de procedimientos abiertos:
  - a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
  - b) Fecha, hora y lugar de apertura de oferta económica y criterios de valoración por aplicación de fórmulas: 31 de julio de 2024, 10:15 horas.  
Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Asistencia libre.
19. Lengua en la que deberá redactarse la oferta: Español.
20. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
  - a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas: Sí.
  - b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
  - c) Se aceptará facturación electrónica: Sí.
21. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
22. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:
  - a) Recurso especial en materia de contratación:
    - 1) Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
    - 2) Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta.
    - 3) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
    - 4) País: España.
    - 5) Plazo de presentación: Quince días hábiles.
    - 6) Teléfono: +34 917 206 346.
    - 7) Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/es/tacp>

- b) Recurso potestativo de reposición:
- 1) Órgano competente: Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social.
  - 2) Dirección: Calle Agustín de Foxá, número 31.
  - 3) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
  - 4) País: España.
  - 5) Plazo de presentación: Un mes.
- c) Recurso contencioso-administrativo:
- 1) Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
  - 2) Dirección: Calle General Castaños, número 1.
  - 3) Localidad y código postal: 28001 Madrid.
  - 4) País: España.
  - 5) Plazo de presentación: Dos meses.
23. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato que se den a conocer en el anuncio: Anuncio de información previa 285664-2024, de 15 de mayo de 2024.
24. Fecha de envío del anuncio: 14 de mayo de 2024.
25. Otras informaciones:
- Las proposiciones se presentarán de acuerdo a lo especificado en la cláusula 12 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - Garantías exigidas:
    - Provisional: No procede.
    - Definitiva: Si procede, 5 por ciento del precio final ofertado IVA excluido.
    - Importe máximo de los gastos de publicidad: 3.000 euros.
    - Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Dada en Madrid, a 5 de julio de 2024.—El Gerente de la Agencia Madrileña Atención Social, P. D. (Resolución 46/2024, de 18 de enero), la Jefa de División de Contratación Administrativa, Estela Vázquez Lacunza.

(01/11.034/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**68****MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Decreto del 3 de julio de 2024, del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el que se declara la pérdida del derecho de cobro total o parcial de determinados beneficiarios, de la convocatoria de subvenciones destinadas a la renovación de vehículos particulares (Cambia 360) de la anualidad 2022, y se rectifica el Decreto de 20 de mayo de 2024.

Vista la Propuesta del Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental, de 28 de junio de 2024, y en base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Por Decreto de 20 de mayo de 2024, del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, publicado en “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” número 9642, de 30 de mayo de 2024, se declaró la pérdida del derecho de cobro, total o parcial, de aquellos beneficiarios de la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la renovación de vehículos particulares (Cambia 360) de la anualidad 2022, incluidos en las Propuestas de Resolución de fechas 13 de noviembre de 2023 y 22 de febrero de 2024 de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

Segundo.—Con fecha 28 de junio de 2024, la Subdirección de Energía y Cambio Climático informa de lo siguiente:

- a) La beneficiaria, D.<sup>a</sup> Almudena Gómez González (expediente ECO\_2100), renunció al importe adicional por la baja definitiva de un vehículo con categoría de clasificación ambiental “A” tras haber justificado la realización de la actividad subvencionable, con carácter previo a que se efectuara el pago del incentivo, pero por error no se la incluyó entre los beneficiarios que habían perdido parcialmente el derecho al cobro en la correspondiente Propuesta de Resolución de esta Dirección General, quedando omitida en consecuencia en el Decreto de 20 de mayo de 2024.
- b) El beneficiario, D. Alberto Rubio Herrera (expediente CERO\_0200), renunció al importe total de la subvención, pero por error, no se incluyó entre los beneficiarios que habían perdido el derecho al cobro total en la correspondiente Propuesta de Resolución de esta Dirección General, quedando de igual modo omitido en el Decreto de 20 de mayo de 2024.
- c) Se ha producido un error material en la transcripción de la filiación de la persona beneficiaria del expediente ECO\_1138, de manera que, en lugar de María Isabel Arcos, que sería la filiación correcta, tal y como figuraba en la Propuesta de Resolución de 22 de febrero de 2024 del Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental, apareció Juan José López Prado, siendo correctos los documentos de identificación, importes y motivos informados.
- d) Se ha producido un error material en la transcripción de la filiación de la persona beneficiaria del expediente ECO\_1007, de manera que, en lugar de Luis José Allende Díaz, que sería la filiación correcta, tal y como figuraba en la Propuesta de Resolución de 22 de febrero de 2024, del Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental, apareció Víctor Arranz Calle, siendo correctos los documentos de identificación, importes y motivos informados.

Tercero.—En consecuencia, la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental resuelve, con la misma fecha, proponer la pérdida del derecho de cobro de los beneficiarios indicados en las letras a) y b) del apartado anterior del presente Decreto, informando de que no se considera necesaria la publicación de dicha propuesta ni el otorgamiento de plazo alguno para formular alegaciones a la misma, puesto que las pérdidas de derecho al cobro propuestas derivan de las solicitudes formuladas por los interesados.

De igual modo eleva a este órgano la corrección de los errores que se han advertido en el Decreto de 20 de mayo de 2024 y que se explican en las letras c) y d) de apartado anterior de este Decreto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con lo estipulado en el artículo 40.5 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvención del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRGS) y en los apartados 14 y 15 de la Convocatoria, mediante Decreto del delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, se declarará la pérdida del derecho al cobro de los beneficiarios que no hayan cumplido con su obligación de justificación y se confirmará o modificará, según corresponda, el importe de la subvención de aquellas solicitudes en que la Entidad Colaboradora haya advertido discrepancias entre el incentivo otorgado según lo establecido en el apartado 12 y el incentivo al que podría optar según la documentación presentada para la justificación.

Dicho Decreto ha de ser publicado tanto en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según se indica en el apartado 15.2 de la Convocatoria.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes mencionados y demás normativa concordante y, en el ejercicio de las competencias conferidas por el apartado 3.º1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 29 de junio de 2023,

#### DISPONGO

Primero.—Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la beneficiaria que se indica a continuación, que queda incorporada a la relación de beneficiarios del Anexo I del Decreto del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad de 20 de mayo de 2024, de declaración de pérdida del derecho de cobro, total o parcial, de determinados beneficiarios de la convocatoria de subvenciones destinadas a la renovación de vehículos particulares (CAMBIA 360) de la anualidad 2022, modificando en consonancia el importe de la subvención a la que tiene derecho.

De este modo, en el Anexo I precitado, queda insertada la siguiente línea:

EXPDTE	PERSONAS BENEFICIARIAS	DNI/NIE	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	MOTIVOS (1)
ECO_2100	ALMUDENA GÓMEZ GONZÁLEZ	***8415**	5.500 €	3.000 €	Solicita la minoración el solicitante.

Segundo.—Declarar la pérdida total del derecho al cobro del beneficiario que se indica a continuación, que queda incorporado a la relación de beneficiarios del Anexo I del Decreto del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad de 20 de mayo de 2024, de declaración de pérdida del derecho de cobro, total o parcial, de determinados beneficiarios de la convocatoria de subvenciones destinadas a la renovación de vehículos particulares (Cambia 360) de la anualidad 2022.

De este modo, en el Anexo II referenciado, queda insertada la siguiente línea:

EXPDTE	PERSONAS BENEFICIARIAS	DNI/NIE	MOTIVOS (1)	DESCRIPCIÓN DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES
CERO_0200	ALBERTO RUBIO HERRERA	***0006**	Anulado por el solicitante.	

Tercero.—Corregir el error advertido en el Decreto del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad de 20 de mayo de 2024, de pérdida del derecho de cobro, total o parcial, de aquellos beneficiarios de la convocatoria pública de

subvenciones destinadas a la renovación de vehículos particulares (Cambia 360) de la anualidad 2022, como a continuación se indica:

Donde dice:

EXPDTE	PERSONAS BENEFICIARIAS	DNI/NIE	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	MOTIVOS (1)
ECO_1138	JUAN JOSÉ LÓPEZ PRADO	***4129**	5.500	3.000	Solicita la minoración el solicitante

Debe decir:

EXPDTE	PERSONAS BENEFICIARIAS	DNI/NIE	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	MOTIVOS (1)
ECO_1138	MARÍA ISABEL ARCOS FERNÁNDEZ	***4129**	5.500	3.000	Solicita la minoración el solicitante

Donde dice:

EXPDTE	PERSONAS BENEFICIARIAS	DNI/NIE	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	MOTIVOS (1)
ECO_1007	VÍCTOR ARRANZ CALLE	***5410**	5.500	3.000	Solicita la minoración el solicitante

Debe decir:

EXPDTE	PERSONAS BENEFICIARIAS	DNI/NIE	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	MOTIVOS (1)
ECO_1007	LUIS JOSÉ ALLENDE DÍAZ	***5410**	5.500	3.000	Solicita la minoración el solicitante

Cuarto.—El presente Decreto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El Anexo se publicará íntegramente en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, y en la página web municipal [www.madrid.es](http://www.madrid.es)

De conformidad con los artículos 18 y 20 de la LGS, y a efectos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento de Madrid remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información pertinente relativa a las subvenciones adjudicadas.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses. El cómputo de ambos plazos será desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), así como por el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPAC.

Madrid, a 3 de julio de 2024.—El delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Borja Carabante Muntada.

(01/10.995/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****69****AJALVIR****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Estando en tramitación y aprobado inicialmente por acuerdo de 4 de julio de 2024, expediente de modificación de ordenanza reguladora de matrimonios civiles, ordenanza reguladora de locales y carpas de peñas y ordenanza de convivencia ciudadana, en cumplimiento del artículo 17.1 y 2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de treinta días dicho expediente a los efectos de poder ser examinado por los interesados y presentar alegaciones.

En caso de no presentarse alegaciones se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

En Ajalvir, a 5 de julio de 2024.—El alcalde, Víctor Miguel Malo Gómez.

(03/11.021/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

70

#### ALCALÁ DE HENARES

##### OFERTAS DE EMPLEO

##### Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 164, de 11 de julio de 2024, en la página 140, se publica anuncio con número de inserción 03/10.691/24, referente a la convocatoria para la selección como personal laboral fijo de una plaza de auxiliar administrativo; habiéndose detectado error material se procede a su correcta publicación:

Donde dice:

11. La 9869/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Derecho de acceso a la información pública. Protección de datos personales: datos especialmente protegidos. Consentimiento del afectado. Comunicación de datos.

Debe decir:

11. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Derecho de acceso a la información pública. Protección de datos personales: datos especialmente protegidos. Consentimiento del afectado. Comunicación de datos.

Madrid, a 15 de julio de 2024.

(03/11.594/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

71

#### ALCALÁ DE HENARES

##### URBANISMO

La Junta de Gobierno Local de esta ciudad, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2024, adoptó acuerdo en relación a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de acceso a la Parcela 30-A desde avenida de Daganzo, a través de la Parcela 15-A del Sector 30-D, promovido por Promotora Spain Propco 4, S. L., que dice lo que sigue:

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la propuesta presentada y en consecuencia:

1.º La aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de acceso a la Parcela 30-A desde avenida de Daganzo, a través de la Parcela 15-A del Sector 30-D, promovido por Promotora Spain Propco 4, S. L., con sujeción a las condiciones que se contienen en los informes anteriormente transcritos.

2.º Antes del inicio de las obras de urbanización deberá prestar aval que garantice la correcta ejecución de las obras de urbanización por importe del 10 por 100 del importe total previsto en el Proyecto de Urbanización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, sin cuyo requisito no podrán iniciarse las obras de urbanización.

3.º El presente acuerdo deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid que corresponda, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

En el supuesto de que interponga el recurso potestativo de reposición, éste se entenderá desestimado de no ser resuelto expresamente por este ayuntamiento en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado antes citado por el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de terminación del plazo para resolver expresamente. Si dicho recurso potestativo de reposición fuera expresamente resuelto por este Ayuntamiento, el plazo para interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados a partir del día siguiente aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

Todo ello según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que Ud. considere ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.

Alcalá de Henares, a 3 de julio de 2024.—La T. A. G. de Urbanismo y Coordinadora del Servicio de Gestión de Licencias de Obras y Actividades, P. D. F. del secretario titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2020, M.<sup>a</sup> Ángeles Chincolla Bernaza.

(02/10.879/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****72****ALCALÁ DE HENARES****CONTRATACIÓN**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Aprobar las bases reguladoras para la autorización demanial de oferta gastronómica para la Feria de Día de Alcalá de Henares durante las Ferias y Fiestas 2024 para la explotación de barras de bar”.

Por ello se procede mediante el presente anuncio a su publicación en extracto, haciéndose constar que el texto completo de las citadas bases figura expuesto en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

[https://sede.ayto-alcaladehenares.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_OTRASCONV](https://sede.ayto-alcaladehenares.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_OTRASCONV)

El plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcalá de Henares, a 12 de julio de 2024.—El concejal de Fiestas y Tradiciones Populares, Antonio Saldaña Moreno.

(01/11.612/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****73****ALCOBENDAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención de Contabilidad y Presupuestos de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha expuesto al público el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024; aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de junio) y que afecta al vigente Presupuesto de la Entidad. Finalizado el plazo de reclamaciones sin haberse presentado ninguna, el acuerdo se eleva a definitivo, según lo dispuesto en el artículo 169.1 Ley de Haciendas Locales.

Asimismo, en virtud del artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado acuerdo de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcobendas, a 5 de julio de 2024.—La titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, Gema María Arribas Martín.—El secretario general del Pleno accidental (Resolución de la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid de 22 de septiembre de 2023), Francisco Coronado Martínez.

(03/11.038/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**74**

#### ALCORCÓN

##### OFERTAS DE EMPLEO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2024, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024, que a continuación se detalla:

TURNO LIBRE - FUNCIONARIOS			
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	Nº PLAZAS	Nº PLAZAS DISCAPACIDAD
<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>			
<b>SUBESCALA TÉCNICA</b>			
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	3	
<b>SUBESCALA AUXILIAR</b>			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	24	1
<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>			
<b>SUBESCALA TÉCNICA</b>			
<b>CLASE TÉCNICO SUPERIOR</b>			
TÉCNICO/A SUPERIOR	A1	7	
<b>CLASE TÉCNICO MEDIO</b>			
TÉCNICO/A MEDIO	A2	6	1
<b>SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES</b>			
<b>CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES</b>			
CONSERJE	E	22	1
<b>CLASE OFICIOS</b>			
OFICIAL/A	C2	4	
AYUDANTE/A	E	1	
OPERARIO/A	E	8	1
<b>TOTAL PLAZAS</b>		<b>75</b>	<b>4</b>

PROMOCIÓN INTERNA - FUNCIONARIOS			
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	Nº PLAZAS	Nº PLAZAS DISCAPACIDAD
<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>			
<b>SUBESCALA DE GESTIÓN</b>			
TÉCNICO/A DE GESTIÓN	A2	1	
<b>SUBESCALA ADMINISTRATIVA</b>			
ADMINISTRATIVO/A	C1	7	2
<b>SUBESCALA AUXILIAR</b>			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>			
<b>SUBESCALA TÉCNICA</b>			
<b>CLASE TÉCNICO MEDIO</b>			
TÉCNICO/A MEDIO/A	A2	4	
<b>SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES</b>			
<b>CLASE DE POLICÍA LOCAL</b>			
COMISARIO/A	A1	1	
INTENDENTE	A1	1	
INSPECTOR/A	A2	1	
SUBINSPECTOR/A	A2	2	
OFICIAL/A	C1	1	1
<b>CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES</b>			
COMETIDOS ESPECIALES-C1	C1	2	
COMETIDOS ESPECIALES-C2	C2	1	
<b>CLASE OFICIOS</b>			
ENCARGADO/A	C1	2	
OFICIAL/A	C2	1	
AYUDANTE/A	E	45	5
<b>TOTAL PLAZAS</b>		<b>70</b>	<b>8</b>
<b>PROMOCIÓN INTERNA - LABORALES</b>			
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	Nº PLAZAS	Nº PLAZAS DISCAPACIDAD
GRUPO E	E	1	
<b>TOTAL PLAZAS</b>		<b>1</b>	

Alcorcón, a 2 de julio de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios Retamosa.

(03/11.000/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****75****ALCORCÓN****PERSONAL**

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se pone en conocimiento general que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2024, acordó revocar y dejar sin efecto varias modificaciones incluidas en la modificación número 9 de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Alcorcón y, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2024, aprobó la modificación número 10 de la RPT.

El contenido íntegro de la Relación de Puestos de Trabajo vigente tras estas modificaciones se encuentra publicado en la página web municipal [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es)

Alcorcón, a 2 de julio de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios.

(03/11.003/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****76****CERVERA DE BUITRAGO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad: <http://cerveradebuitrago.sedelectronica.es>

Cervera de Buitrago, a 14 de julio de 2024.—El alcalde, Isidro Parra Acevedo.

(03/11.607/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**77****CHAPINERÍA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Chapinería, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2024, acordó la aprobación de la modificación de la ordenanza número 30, reguladora del precio público por prestación de actividades extraescolares, escuelas y campamentos, lo que se hace público para su general conocimiento.

**“ORDENANZA 30  
ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, ESCUELAS Y CAMPAMENTOS**

*Fundamento y régimen*

Artículo 1.—Este Ayuntamiento, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el precio público por prestación del servicio de actividades extraescolares, cursos y talleres de formación, especificadas en las tarifas contenidas en la presente ordenanza.

*Devengo*

Art. 3.—Están obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente ordenanza quienes participen en las actividades extraescolares, cursos y talleres organizados por el Ayuntamiento de Chapinería, a cuyo nombre se realice la inscripción.

*Cuantía*

Art. 4.

Epígrafe I: Actividades extraescolares en el centro educativo.

— Por actividad dos horas a la semana (precio al mes): 20,00 euros.

Epígrafe II: Horario ampliado escolar. Desayunos.

— De 7:30 a 9:00:

Con desayuno: 55 euros/mes.

— De 8:00 a 9:00:

Con desayuno: 45 euros/mes.

Sin desayuno: 32 euros/mes.

— De 8:30 a 9:00:

Sin desayuno: 16 euros/mes.

Durante los meses correspondientes al inicio y finalización de cada curso escolar, períodos de vacaciones de Navidad y Semana Santa, establecidos en el calendario escolar aprobado al efecto con el órgano competente de la Comunidad de Madrid, se procederá a la adecuación de las cuotas aplicables en función de los días lectivos de cada uno de los períodos anteriormente referidos.

Bono cinco días:

— De 7:30 a 9:00: 25 euros/bono de cinco días.

El bono de cinco días dará derecho a su portador a hacer uso del servicio de horario ampliado de desayunos durante cinco de los días lectivos establecidos para cada a cada curso escolar.

*Obligación y forma de pago*

Art. 5.—El devengo de este precio público tendrá lugar cuando se efectúe la inscripción correspondiente, naciendo la obligación de pago cuando se formalice la misma y como garantía de plaza.

En el caso de actividades extraescolares, el importe correspondiente a la cuota mensual será domiciliado en una cuenta del beneficiario, padre/madre o tutor, por autorización del mismo mediante cumplimentación y presentación de la correspondiente inscripción.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

No se procederá a la devolución parcial y/o total del importe por falta de asistencia a la actividad.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación”.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Chapinería, a 4 de julio de 2024.—La alcaldesa, Lucía Moya Domínguez.

(03/10.962/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****78****CHAPINERÍA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Chapinería, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de tasas:

- Ordenanza número 21: tasa por prestación del servicios de enseñanza en establecimientos docentes de las entidades locales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Chapinería, a 4 de julio de 2024.—La alcaldesa, Lucía Moya Domínguez.

(03/10.963/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****79****COLLADO VILLALBA****URBANISMO**

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2024, se aprobó la estimación de alegaciones formuladas y nueva aprobación inicial de la división de la delimitación de la unidad de ejecución, contenida en el Plan Parcial UE G.10.-1 “El Cañuelo”, aprobado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 294, de 12 de diciembre de 2011), del Plan General de Ordenación Urbana de Collado Villalba, promovida por la Junta de Compensación “El Cañuelo”, en dos unidades de ejecución, exponiéndose al público, durante el plazo de veinte días para la información pública y audiencia de los interesados.

En Collado Villalba, a 8 de julio de 2024.—La alcaldesa, M.<sup>a</sup> Dolores Vargas Fernández.

(02/9.260/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****80****EL ESCORIAL****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de El Escorial, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial de la siguiente modificación de crédito:

- 21/2024 Crédito extraordinario financiado con bajas de créditos de otras partidas del presupuesto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Escorial, a 4 de julio de 2024.—La concejal de Hacienda, Vanesa Herranz Benito.

(03/11.028/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**81**
**FUENLABRADA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de julio de 2024, aprobó definitivamente el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito PMD: número 01/24 y modificación del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto general 2024, “Subv. C. F. Fuenlabrada S. A. D.”, por importe de 200.000,00 euros, tras resolver las reclamaciones presentadas en el período de exposición al público de la modificación presupuestaria inicialmente aprobada en sesión plenaria ordinaria, de 11 de junio de 2024 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 140, de 13 de junio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 3 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto tras la modificación aprobada:

CAPÍTULO GASTOS	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	ALTA	BAJA	CONSIGNACIÓN FINAL
I. GASTOS DE PERSONAL	4.526.787,22	0,00	200.000,00	4.326.787,22
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.386.520,16	200.000,00	0,00	2.586.520,16

Asimismo, se sometió a exposición pública la modificación del anexo de subvenciones nominativas del ejercicio 2024, quedando definitivamente aprobado, según se detalla a continuación:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA	OBJETO	PRESUPUESTO DEFINITIVO
4069/341/47914 SUBV. C.F. FUENLABRADA S.A.D.	Divulgación y promoción del Fútbol	550.000,00 €

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, como previene el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a tenor del artículo 10.1.a) y b) de la última de las leyes citadas, o cualquier otro que se estime procedente en defensa de sus derechos. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

En Fuenlabrada, a 12 de julio de 2024.—El alcalde presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/11.530/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****82****LEGANÉS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Leganés, en sesión ordinaria celebrada el 13 de junio de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 2024/19L/HAC\_MDFPPTO de suplemento de crédito, por aplicación de superavit.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Leganés, apartado de publicaciones oficiales, documentos en período de información pública, a través del siguiente enlace:

[https://sede.leganes.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_INFORPUBLICA](https://sede.leganes.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_INFORPUBLICA)

Por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante el referido plazo no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Leganés, a 12 de julio de 2024.—La concejala-delegada de Hacienda y Recursos Humanos, María del Pilar Estévez Sánchez.

(03/11.580/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**83****MORALZARZAL**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

D. Fernando Javier Cobo Bayo, concejal-delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Moralarzal (Madrid), hago saber:

Que aprobadas las listas cobratorias y padrones fiscales de los siguientes conceptos tributarios y períodos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana ejercicio 2024.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica ejercicio 2024.
- Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras ejercicio 2024.
- Canon polígono ganadero ejercicio 2023.
- Tasa de vados ejercicio 2024.
- Cajeros instalados en vía pública ejercicio 2024.
- Impuesto de actividades económicas ejercicio 2024.

Se exponen al público por espacio de un mes en el tablón de edictos y anuncios digital de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moralarzal, pudiéndose consultar cualquier dato en el SAV del Ayuntamiento, a fin de que los legítimamente interesados puedan examinarlas e interponer las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, adquiere el carácter de notificación colectiva a que hace referencia el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Asimismo, se comunica de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, que los períodos de cobranza en período voluntario de los tributos relacionados será del 2 de septiembre al 4 de noviembre de 2024.

Forma de pago:

- En las Entidades colaboradoras siguientes, señaladas en el documento de pago:
  - Banco Santander Central Hispano.
  - Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
- Pago de recibos online a través de la Sede Electrónica de nuestra página web (Modalidad 1): [www.moralzarzal.es](http://www.moralzarzal.es)

Transcurrido el plazo señalado como período en pago voluntario, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se originen.

Cuando las deudas tributarias no ingresadas se satisfagan antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo será del 5 por 100 y no se exigirán los intereses de demora, y del 10 por 100 cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo según se dispone en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

La no recepción por el interesado del recibo de pago no es motivo para su falta de abono en período voluntario, pudiendo recoger un duplicado u original en el Servicio de Atención al Ciudadano sito en las dependencias de la Casa Consistorial.

Contra la exposición de los padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos los legítimamente interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública de los padrones fiscales aprobados.

Moralzarzal, a 5 de julio de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda, Fernando Javier Cobo Bayo.

(01/11.047/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

84

#### MÓSTOLES

##### URBANISMO

##### Gerencia Municipal de Urbanismo

La Corporación en Pleno, en su sesión celebrada el 23 de mayo de 2024, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial para segregación de parcela en la calle del Castaño, número 145, de la urbanización Parque Coímbra en Móstoles, Madrid.

Segundo.—Publicar esta aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los términos previstos en el artículo 66 de la LSCM. Notificar el acuerdo a los interesados y dar traslado a la Concejalía de Hacienda.

##### Determinaciones urbanísticas

##### 1. *Ámbito del Plan Especial*

El ámbito del presente Plan Especial, se corresponde con la parcela 34-X localizada en la calle del Castaño, número 145, de la urbanización Parque Coímbra del municipio de Móstoles (Madrid), con referencia catastral: 1531312VK2613S0001HK, con una superficie de 1.175,00 m<sup>2</sup>s.

El Plan Especial adopta como superficie de la parcela 1.175 m<sup>2</sup> de suelo.

##### 2. *Objeto del Plan Especial*

El objeto del Plan Especial es la segregación de la parcela situada en la calle del Castaño, número 145, en dos parcelas de 587,50 m<sup>2</sup> y de 587,50 m<sup>2</sup> respectivamente, lo que supone una superficie de 1.175 m<sup>2</sup>s. Es decir se trata de un solar urbano en el que el Plan General permite su división pero mediante la tramitación de un documento urbanístico de desarrollo, para garantizar que se mantiene el uso y la tipología residencial que sigue siendo vivienda unifamiliar aislada y que no se aumenta la edificabilidad que se mantiene en 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

La justificación de su elaboración parte de lo establecido por la ordenanza ZU-R3.Grado 2.º del vigente Plan General, que exige que para parcelas con superficie superior a 600 m<sup>2</sup> la subdivisión deberá tramitarse con un Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes, que es el objeto del presente documento.

##### Resumen de determinaciones urbanísticas del Plan Especial

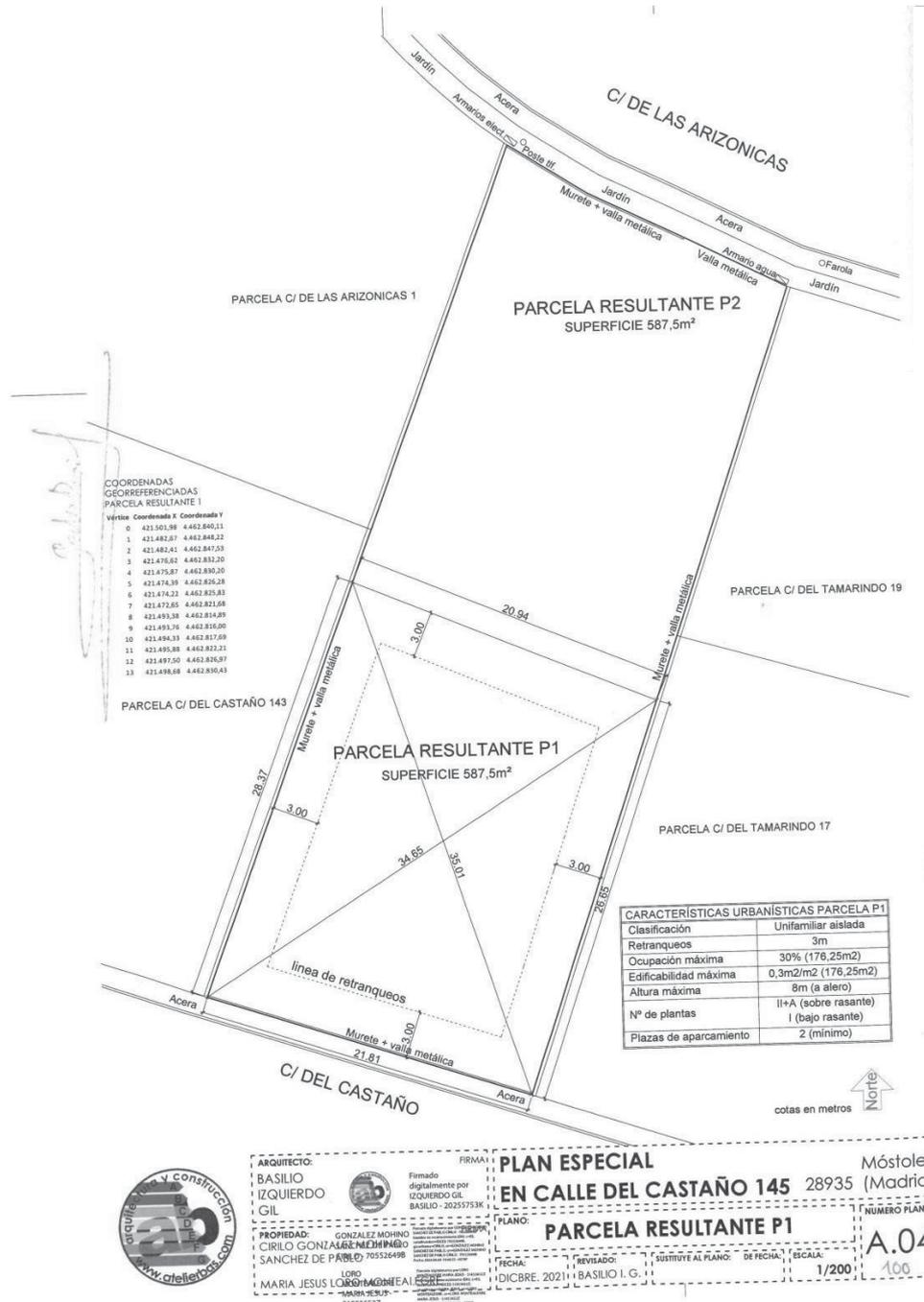
El Plan Especial plantea la segregación de la parcela situada en la calle del Castaño, número 145, en dos de 587,50 m<sup>2</sup> (en total 1.175 m<sup>2</sup>s), con las siguientes determinaciones urbanísticas para las parcelas resultantes:

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS

PARCELAS RESULTANTES	PARCELA Nº	P1	P2
	SUPERFICIE	587,50 m <sup>2</sup>	587,50 m <sup>2</sup>
CONDICIONES DE PARCELACIÓN	PARCELA MÍNIMA	300,00 m <sup>2</sup>	300,00 m <sup>2</sup>
	TIPOLOGÍA	UNIFAMILIAR AISLADA	UNIFAMILIAR AISLADA
	FRENTE MÍNIMO DE PARCELA	11 m	11 m
	FRENTE DE PARCELA	21,81 m	20,20 m
RETRANQUEOS	A CALLE	3 m	3 m
	A LINDEROS LATERALES	3 m	3 m
	A LINDERO POSTERIOR	3 m	3 m
OCUPACIÓN MÁXIMA	30%	176,25 m <sup>2</sup>	176,25 m <sup>2</sup>
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	0,3 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	176,25 m <sup>2</sup>	176,25 m <sup>2</sup>
ALTURA MÁXIMA	A ALERO	8 m	8 m
Nº. DE PLANTAS	SOBRE RASANTE	II+A	II+A
	BAJO RASANTE	I	I
PLAZAS DE APARCAMIENTO	MÍNIMO	2	2

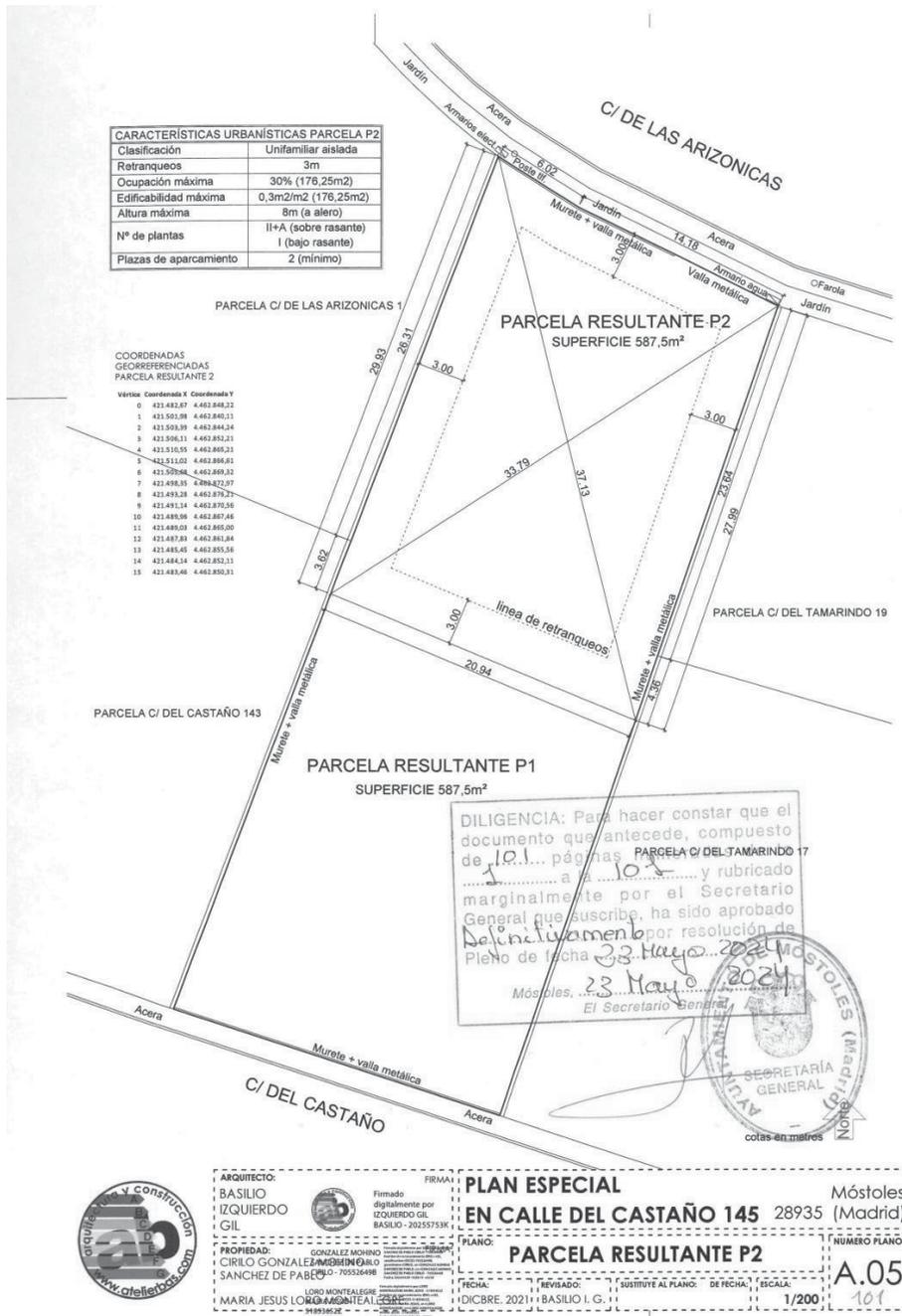
Se estará a lo dispuesto por el artículo III.3.4 de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General sobre medición de la superficie computable a efectos de edificabilidad. Por ser esta una determinación estructurante.

El proyecto de ejecución resolverá las acometidas a las parcelas de los servicios urbanos municipales, que se ejecutarán con cargo al promotor de la parcela.



**PLAN ESPECIAL** Móstoles (Madrid)  
**EN CALLE DEL CASTAÑO 145** 28935  
**PARCELA RESULTANTE P1** NUMERO PLANO **A.04**

ARQUITECTO: BASILIO IZQUIERDO GIL  
 FIRMADO digitalmente por IZQUIERDO GIL BASILIO - 2025753K  
 PROPIEDAD: GONZALEZ MOHINO CIRILO GONZALEZ MAZIMBAÑO SANCHEZ DE PABLO 705526498  
 LORO MARIA JESUS LORON MAZIMBAÑO 705526498  
 FECHA: DICIEMBRE 2021  
 REVISADO: BASILIO I.G.  
 SUSTITUYE AL PLANO: DE FECHA: ESCALA: 1/200  
 NUMERO PLANO: 100



Móstoles, a 2 de julio de 2024.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, Sergio María Soler Hernández.

(02/10.779/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**85**

#### MÓSTOLES

##### URBANISMO

##### Gerencia Municipal de Urbanismo

La Corporación en Pleno, en su sesión celebrada el 23 de mayo de 2024, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial para segregación de parcela en la calle del Castaño, número 14, de la urbanización Parque Coímbra en Móstoles, Madrid.

Segundo.—Publicar esta aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en los términos previstos en el artículo 66 de la LSCM. Notificar el acuerdo a los interesados y dar traslado a la Concejalía de Hacienda.

##### Determinaciones Urbanísticas

###### 1. *Ámbito del Plan Especial*

El ámbito del presente Plan Especial, se corresponde con la parcela 2-W, localizada en la calle del Castaño, número 14, de la urbanización Parque Coímbra del municipio de Móstoles (Madrid), con referencia catastral: 1425902VK2612N0001HH, con una superficie de 1.567,00 m<sup>2</sup>s.

El Plan Especial adopta como superficie de la parcela 1.509 m<sup>2</sup> de suelo.

###### 2. *Objeto del Plan Especial*

El objeto del Plan Especial es la segregación de la parcela situada en la calle del Castaño, número 14, en dos parcelas de 754,50 m<sup>2</sup> y de 754,50 m<sup>2</sup> respectivamente, lo que supone una superficie de 1.509 m<sup>2</sup>s. Es decir, se trata de un solar urbano en el que el Plan General permite su división pero mediante la tramitación de un documento urbanístico de desarrollo, para garantizar que se mantiene el uso y la tipología residencial que sigue siendo vivienda unifamiliar aislada y que no se aumenta la edificabilidad que se mantiene en 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

La justificación de su elaboración parte de lo establecido por la ordenanza ZU-R3.Grado 2.º del vigente Plan General, que exige que para parcelas con superficie superior a 600 m<sup>2</sup> la subdivisión deberá tramitarse con un Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes, que es el objeto del presente documento.

##### Resumen de determinaciones urbanísticas del Plan Especial

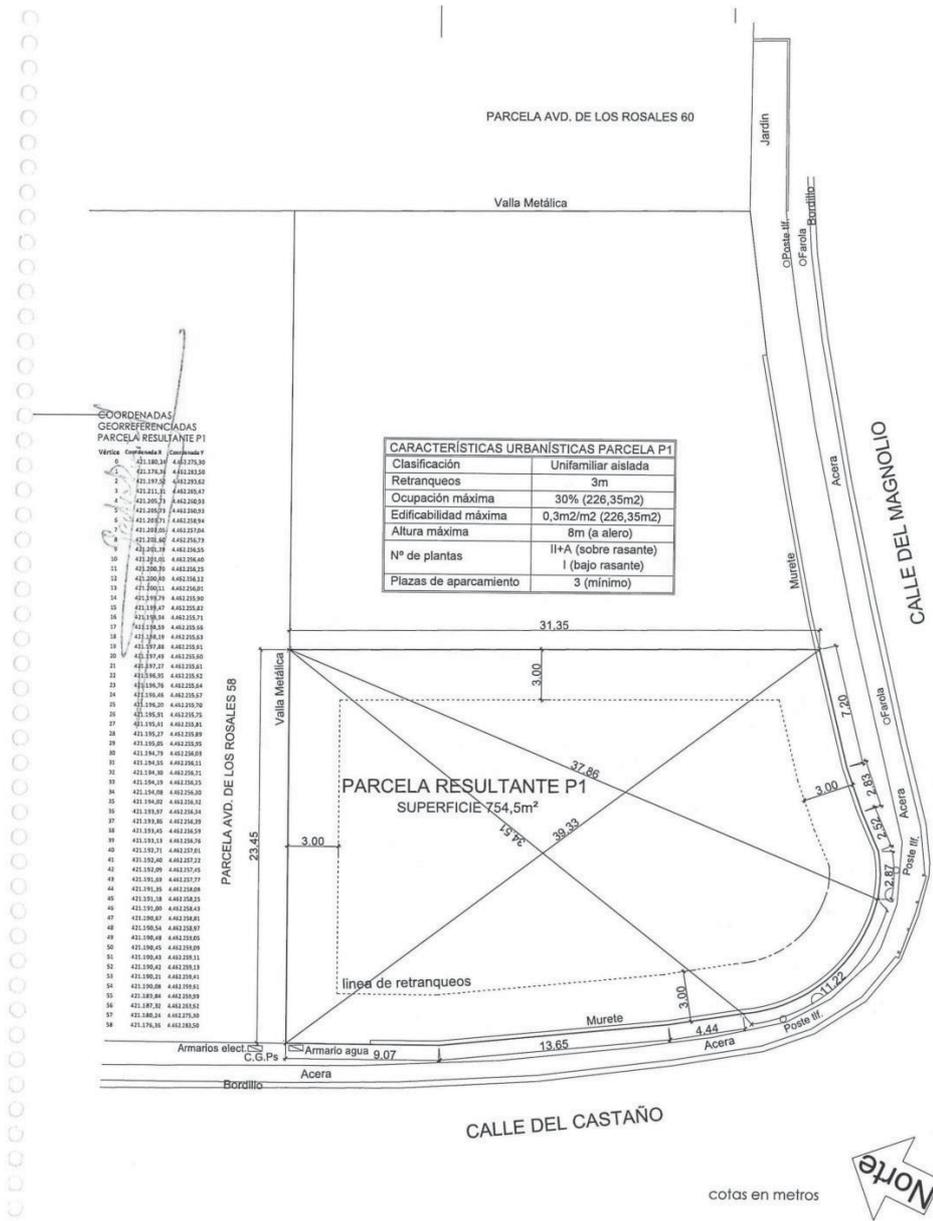
El Plan Especial plantea la segregación de la parcela situada en la calle del Castaño, número 14, en dos de 754 m<sup>2</sup> (en total 1.509 m<sup>2</sup>s), con las siguientes determinaciones urbanísticas para las parcelas resultantes:

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS

PARCELAS RESULTANTES	PARCELA Nº	P1	P2
	SUPERFICIE	754,50 m <sup>2</sup>	754,50 m <sup>2</sup>
CONDICIONES DE PARCELACIÓN	PARCELA MÍNIMA	300,00 m <sup>2</sup>	300,00 m <sup>2</sup>
	TIPOLOGÍA	UNIFAMILIAR AISLADA	UNIFAMILIAR AISLADA
	FRENTE MÍNIMO DE PARCELA	11 m	11 m
	FRENTE DE PARCELA	53,80 m	26,41 m
RETRANQUEOS	A CALLE	3 m	3 m
	A LINDEROS LATERALES	3 m	3 m
	A LINDERO POSTERIOR	3 m	3 m
OCUPACIÓN MÁXIMA	30%	226,35 m <sup>2</sup>	226,35 m <sup>2</sup>
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	0,3 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	226,35 m <sup>2</sup>	226,35 m <sup>2</sup>
ALTURA MÁXIMA	A ALERO	8 m	8 m
Nº. DE PLANTAS	SOBRE RASANTE	II+A	II+A
	BAJO RASANTE	I	I
PLAZAS DE APARCAMIENTO	MÍNIMO	3	3

Se estará a lo dispuesto por el artículo III.3.4 de las Normas urbanísticas Generales del Plan General sobre medición de la superficie computable a efectos de edificabilidad. Por ser esta una determinación estructurante.

El proyecto de ejecución resolverá las acometidas a las parcelas de los servicios urbanos municipales que se ejecutarán con cargo al promotor de la parcela.



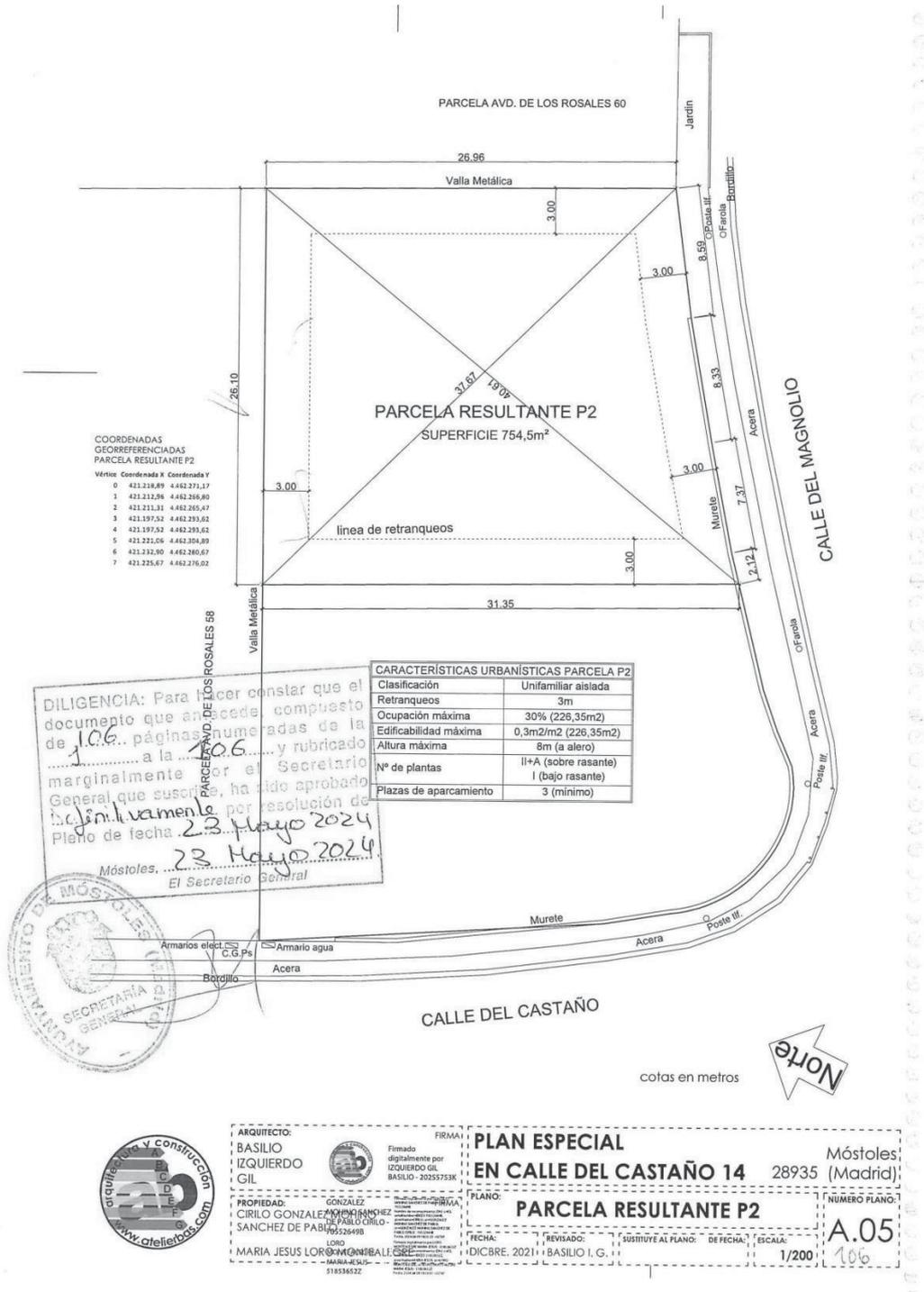
ARQUITECTO:  
BASILIO IZQUIERDO GIL  
FIRMA digitalmente por IZQUIERDO GIL BASILIO - 20255753K

PROPIEDAD:  
CIRILO GONZALEZ MONTALEGRE  
SANCHEZ DE PABLO  
MARIA JESUS LORO MONTALEGRE

**PLAN ESPECIAL EN CALLE DEL CASTAÑO 14 28935 Móstoles (Madrid)**

PARCELA RESULTANTE P1  
NÚMERO PLANO: A.04  
109

FECHA: DICIEMBRE 2021 | REVISADO: BASILIO I. G. | SUSTITUYE AL PLANO: DE FECHA: | ESCALA: 1/200



Móstoles, a 2 de julio de 2024.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, Sergio María Soler Hernández.

(02/10.977/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****86****MÓSTOLES****LICENCIAS**

Según lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública, durante un período de 20 días, la solicitud de Evaluación Ambiental instada por Bnoil Desarrollo Global, S. L., para el ejercicio de la actividad de instalación de estación de servicio de combustible, en la finca sita en la calle Júpiter, número 1, de referencia expediente U.073.I/2024/2, a efectos de que dentro de dicho período, quien se considere afectado, pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 26 de junio de 2024.—El presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sergio María Soler Hernández.

(02/10.385/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****87****QUIJORNA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Expediente: 859/2024.

Aprobados por la Concejalía de Economía y Hacienda, por delegación del alcalde, mediante decreto de 3 de julio de 2024, los padrones correspondientes al primer semestre de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2024 y el correspondiente al ejercicio 2024 del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica y del impuesto sobre actividades económicas; por el presente, se pone en conocimiento de los contribuyentes por estos conceptos, que dichos padrones y tasas se expondrán al público durante el plazo de 30 días, a contar al siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que durante dicho período los legítimos interesados puedan formular, si lo estiman necesario, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, y que el cobro de los mismos se realizará del modo siguiente:

- Período voluntario: desde el 2 de septiembre al 5 de noviembre de 2024.
- Recargo de apremio: Transcurrido el plazo anteriormente citado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quijorna, a 3 de julio de 2024.—El concejal de Economía y Hacienda, Óscar Maroto García.

(01/11.051/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**88****SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX**

## OFERTAS DE EMPLEO

En sesión celebrada con fecha 27 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación, de la modificación parcial del acuerdo regulador del precio público “por utilización de instalaciones, prestación de servicios y realización de actividades, del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix”.

*Acuerdo regulador del precio público “por utilización de instalaciones, prestación de servicios y realización de actividades, del Ayuntamiento”*

Modificación aprobada en sesión de 27 de junio de 2024: Nueva redacción.

Artículo 10. *Tarifas*.—Se modifica únicamente el siguiente precio, quedando el resto como se reflejan en el texto:

...

2. Utilización instalaciones:

- Pista de pádel descubierta / 1 hora y media. Sin iluminación: 8,25 euros. Con iluminación: 12 euros.
- Pista de pádel cubierta / 1 hora. Sin iluminación: 9,60 euros. Con iluminación: 9,60 euros.
- Pista de pádel cubierta / 1 hora y media. Sin iluminación: 14,40 euros. Con iluminación: 14,40 euros.

Los precios públicos señalados serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y web municipal.

San Agustín del Guadalix, a 27 de junio de 2024.—El alcalde, Roberto Carlos Ronda Villegas.

(02/10.500/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****89****SERRANILLOS DEL VALLE****OFERTAS DE EMPLEO**

Mediante el presente se informa que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Serranillos del Valle, en fecha 27 de junio de 2024, ha aprobado el acuerdo que se extracta a continuación:

Primero.—Aprobar las bases específicas y la convocatoria para la provisión de una plaza de técnico de Vías y Obras Públicas, a media jornada, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021.

Las bases específicas y la convocatoria quedan expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Las fases sucesivas del proceso de selección serán expuestas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En Serranillos del Valle, a 28 de junio de 2024.—El alcalde-presidente, Iván Fernández Heras.

(02/10.573/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**90****SEVILLA LA NUEVA**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Resultando que existe resolución 2023-0676, de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, de la cual se dio cuenta al Pleno en la sesión celebrada el 17 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 11 de julio de 2023).

Resultando que en la mencionada resolución no se dispone el régimen de sesiones ordinarias, siendo este un requisito legal necesario, todo ello sin perjuicio de que el hecho de tener preestablecida la periodicidad de la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local redundara en una mejora de la gestión del tiempo de todos los implicados en la adopción de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida (...). De acuerdo con esta norma, el artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de diciembre), declara que son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida.

Considerando que el artículo 112 del ROF dispone que, en defecto de previsión expresa en el Reglamento orgánico de la entidad, la Comisión de Gobierno (actualmente Junta de Gobierno Local), celebrará sesión ordinaria cada quince días, como mínimo. Corresponde al alcalde o presidente fijar, mediante decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

Vengo a resolver,

Primero.—Aprobar que la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias sea cada dos semanas, fijándose su celebración todos los miércoles alternos a partir del miércoles 24 de julio de 2024; de ser día inhábil, se celebrará la sesión ordinaria el día hábil posterior. Igualmente, se señala las 13:00 horas como predeterminada para su celebración, sin que la alteración de la hora de convocatoria afecte a la naturaleza ordinaria de la sesión.

Segundo.—Aprobar la autorización al alcalde para poder, mediante decreto, disponer de la no celebración de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local si veinticuatro horas antes de su celebración no existen asuntos para celebrar la sesión ordinaria.

Tercero.—Integrar el presente acuerdo en la resolución 2023-0676, de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, de la cual se dio cuenta al Pleno en la sesión celebrada el 17 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 11 de julio de 2023).

Cuarto.—Deberá publicarse el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y dar cuenta al Pleno.

Sevilla La Nueva, a 4 de julio de 2024.—El secretario, Emilio José de Galdo Casado.—El alcalde-presidente, Asensio Martínez Agraz.

(03/10.999/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****91****VALDETORRES DE JARAMA****LICENCIAS**

Anuncio de solicitud de inicio procedimiento de evaluación ambiental, del anteproyecto para centro de agroturismo, parcela 5.133, polígono 1, Valdetorres del Jarama (Madrid).

En cumplimiento de lo dispuesto establecido en el artículo 39 de la Ley 21/2013, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento:

<https://valdetorresdejarama.sedelectronica.es/transparencia/a242c2e7-f3f4-493b-b7fa-0a6ce47c2527/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valdetorres de Jarama, a 28 de mayo de 2024.—El secretario-interventor, Suceso Tribaldos Martínez.

(02/8.435/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 92 **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE PARA LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS**

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo de la asamblea general de la Mancomunidad en sesión de 27 de junio de 2024, se acuerda someter el expediente de depuración de derechos reconocidos con la anulación de contabilidad del concepto de tasas, por los motivos expuestos de forma individualizada, así como proceder al estudio de otros derechos pendientes de pago de ejercicios cerrados para en acto posterior si así procediera realizar su depuración.

Este acuerdo y el expediente se someten a audiencia e información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de que aquellas personas que se puedan tener por interesados en dicho expediente puedan en plazo común, comparecer y formular cuantas alegaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos.

En el supuesto de que no se pueda efectuar la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia a los interesados, el presente anuncio producirá los efectos de una notificación en el Boletín en los términos de los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, que se completa con la publicación de anuncio en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Los saldos de los derechos que van a ser objeto de anulación de ejercicios cerrados suponen el importe de 23.161,07 euros, que corresponde a los siguientes deudores en cuya relación (Anexo) se relaciona el importe y el motivo de la rectificación.

Son de aplicación el artículo 191.1 del TRLHL, los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, los Estatutos de la Mancomunidad, artículos 4, 44 y 82 de la Ley 39/2015, LPACAP, la Ley 58/2003 General Tributaria artículos 66 y 68, y el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El acuerdo de 27 de junio de 2024, de no haber alegaciones en el plazo concedido de forma individual o general, se convertirá en definitivo.

El anexo junto con la publicación se expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad del Noroeste:

<https://sedemancomunidadelnoroeste.eadministracion.es/PortalCiudadano/Menu/wfrBienvenida.aspx?param=MjgmMDA2&BORDE=S>

Alcobendas, a 5 de julio de 2024.—El presidente, Carlos Blázquez Rodríguez.

(03/11.012/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 93 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA OESTE

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste. En base a la legislación aplicable procede someter el expediente a información pública para que los interesados legitimados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas:

- a) Lugar de exposición: Dependencias de la Mancomunidad (calle Juan de Toledo, número 27, San Lorenzo de El Escorial). Asimismo, el texto de la ordenanza estará a disposición de los interesados en su portal web: <https://mancomunidadesierraoeste.org>
- b) Plazo de exposición pública: treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- c) Órgano ante el que presentar alegaciones o reclamaciones: Junta General de la Mancomunidad Sierra Oeste.
- d) Lugar de presentación: Registro General de la Mancomunidad, en su sede electrónica y en los demás medios que procedan conforme la legislación aplicable.

San Lorenzo de El Escorial, a 5 de julio de 2024.—La presidenta, Carlota López Esteban.

(03/11.055/24)



**V. OTROS ANUNCIOS****94 MIRADOR DE PEÑALARA, S. COOP. MAD.**

La cooperativa “Mirador de Peñalara, S. Coop. Mad.”, en liquidación, CIF F-87807830, ha acordado en la Asamblea General de Socios de 30 de noviembre de 2023, la disolución de la cooperativa, y el nombramiento de los socios liquidadores.

En Madrid, a 2 de julio de 2024.—Los liquidadores, Álvaro Cabal ruano, Saul Otero Rodríguez, y Yolanda Matilla García.

(02/11.058/24)

